Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Excma. Diputación Provincial de Albacete
ARCHIVO
SECCION:
LEGAJO: 877
N.º EXP.: 2
CLASIFICA:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Folio 1º

Sesión de la Yma Diputación provincial
de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

SS
Presd Dn Baltasar Soto Abree
Alcaver
Ochoa
Banda

En la Capital de Albacete a dos de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los S.S. que al margen se expresan se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Acto seguido y despues de leido por el Sr Presidente el Telegrama de diez y seis de Diciembre último comunicado por el Yltmo Sr. Ministro de la Gobernacion, por el que se convoca á las Diputaciones provinciales para esta reunion extraordinaria con el objeto de proceder al repartimiento de los cuatrocientos sesenta y ocho soldados entre los pueblos de la provincia que han correspondido á la misma, se procedió al nombramiento de Secretario y Vice-Secretario para la actual reunion, recayendo el primero de estos cargos en D. Francisco de la Banda y el segundo en D. Jose Ygnacio Ochoa.

La Diputacion acuerda que en vista de los datos existentes en el Gobierno Civil, que la base de repartimiento sea de mil ochocientos veinte y seis, que resultan comprendidos legalmente en el sorteo celebrado en Diciembre de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

mil ochocientos cincuenta y nueve, y practicada la dis-
tribucion mencionada ha ofre-------rido el siguiente
resultado.

Pueblos	Núm.º de mozos sorteados en diciembre de 1859	Cupos: Soldados	Cupos: de ultramar	Soldados que debe aportar cada pueblo.
Albacete	125	32	1	32
Alcalá del Júcar	5	1	2	2
Alatoz	11	2	8	2
Albatana	9	2	3	2
Alborea	20	5	2	5
Alcadozo	9	2	3	2
Alcalá del Júcar	22	5	7	6
Alcaraz	55	14	1	14
Almansa	63	16	2	16
Alpera	24	6	2	7
Ayna	18	4	7	5
Balazote	12	3	"	3
Balsa de Ves	18	4	7	5
Ballestero	10	2	5	5
Barrax	27	7	"	7
Bienservida	11	2	8	2
Bogarra	16	4	2	5
Abuete	7	1	7	2
Bonillo	33	8	5	8
Casas Ibáñez	16	4	2	5
Casas de Juan Núñez	19	4	7	5
Casas de Lázaro	3	"	7	"
Casas de Ves	10	2	5	3
Caudete	16	4	1	4
Cenizate	60	15	4	15
Corral Rubio	2	"	5	1
Cotillas	12	3	"	3
Chinchilla	3	"	7	1
Elche de la Sierra	46	11	8	12
Fuente-Alamo	31	8	"	8
Fuentealbilla	7	1	7	2
Fuentealbilla	16	4	1	4
Fuentealamo	8	2	"	2
Fuente-albilla	8	2	"	2
Higueruela (La)	30	7	7	8
Golosalvo	2	"	5	"
Hellín	96	24	7	25
Herrera (La)	4	1	"	1

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Higuerola	21	6, 2	6
Hoya-Gonzalo	10	2, 5	3
Horquera	18	4, 7	5
Hotur	17	4, 4	4
Lezuza	32	8, 3	9
Lietor	24	6, 2	6
Madriguera	17	4, 4	4
Mahora	11	2, 8	3
Navegoso	16	4, 1	4
Minaya	7	1, 7	1
Molinicos	10	2, 5	2
Montalvo	1	" 2	"
Montealegre	22	5, 7	5
Motilleja	11	2, 8	2
Munera	14	3, 5	4
Nava de Jorquera	18	4, 7	5
Navas	54	13, 9	13
Ontur	20	5, 2	5
Olla de Montiel	10	2, 5	2
Paterna	19	4, 9	5
Peña de S. Pedro	32	8, 3	8
Peñascosa	13	3, 3	3
Petrola	8	2, "	2
Povedilla	5	1, 2	1
Povlondo	25	6, 5	6
Pozo-lorente	6	1, 5	2
Pozuelo	26	6, 7	7
Premeja	6	1, 5	1
Riopar	14	3, 5	4
Robledo	10	2, 5	2
Roda (La)	65	16, 7	17
Salobre	12	3, "	3
San Pedro	14	3, 5	3
Socobos	21	5, 4	6
Taracena	55	14, 1	14
Tobarra	70	18, "	18
Valdeganga	15	3, 8	4
Villa de Ves	5	1, 2	1
Viveros	17	4, 4	4
Villalgordo del Jucar	18	4, 7	5
Villamalea	12	3, "	3

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Villapalacios	7	1	7	2
Villarrobledo	54	13	9	14
Villatoya	2	"	7	1
Villavaliente	9	2	3	2
Viveros	9	2	3	2
Yeste	56	14	1	15
	1826	468	"	468

En su consecuencia esta Corporacion acuerda que en el dia de mañana dos del actual proceda la combinacion en la forma que dispone el articulo veinte y tres de la Ley vigente de reemplazos y anunciandolo con la debida anticipacion se ejecute el sorteo de decimas entre los pueblos combinados.

Dada cuenta de las proposiciones de arbitrios remitidas por los Ayuntamientos de Balsona, Navas de Jorquera, Alatoz, Hoya Gonzalo, Molinicos, Povlenda, Alborea y Abengibre, oido el parecer de la Diputacion de Hacienda publica y examinadas las bases propuestas por aquellos para llevar á efecto el repartimiento de sus respectivos cupos para el año actual, la Diputacion acuerda las aprueban, bajo cuya aprobacion se las mencionadas municipalidades en conformidad á lo prevenido en la Instruccion del ingreso. Se concede al Ayuntamiento de Povedilla la exclusiva para subastar los ramos de consumos por hallarse comprendido en el articulo tres del Real Decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos diecinueve

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

y sea igual autorizacion para la exclusiva se dispensa al Ayuntamiento de Bogarra sobre los artículos que no hayan sido rematados por traba se acuerdo comprendidos en el citado artículo 4º. Trascíbase este acuerdo al Sr. Gobernador con devolucion de las mencionadas proposiciones á los efectos correspondientes.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los referidos S.S. de que yo el Srio certifico:

E. P.

José Montoya — Isidro Barranco

Pedro Soto — Gabriel Bastero

Mariano Ruiz Alvarez — José Ignacio Ochoa

Fran.co Sánchez de la Barrera

Sesion de la Excma. Diputacion provincial de 8 de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

S.S.
Pedro de Baranda
Isidro Soto
Alvarez
Ochoa

En la Capital de Albacete á [illegible] de Enero de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Señores que al margen se expresarán se leyó el acta
anterior y fue aprobada.

Acto continuo se procedió al sorteo de decimos
segun estaba acordado en la sesion anterior y dió el
resultado siguiente.

Primer Sorteo.

Paterna	2
Paterna	1
Paterna	6
Paterna	8
Paterna	2
Alcaraz	7
Paterna	4
Paterna	3
Paterna	10
Paterna	5

2.º Sorteo

Ballestero	1
Bonillo	4
Ballestero	9
Ballestero	6
Bonillo	5
Bonillo	10
Ballestero	2
Bonillo	8
Ballestero	3
Bonillo	4

3.er Sorteo

Bienvenida	6
Bienvenida	4
Bienvenida	8
Bienvenida	2
Bogarra	1
Bienvenida	3
Bienvenida	5
Bogarra	7
Bienvenida	9
Bienvenida	10

4.º Sorteo

Villa de Montiel	9
Villa de Montiel	2
Casas de Lazaro	10

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Casas de Lozano ——— 8
Casas de Lozano ——— 5
Olla Monteil ——— 6
Olla Monteil ——— 7
Olla Monteil ——— 3
Casas de Lozano ——— 1
Casas de Lozano ——— 4

5º Sorteo.

Povedilla ——— 2
Cobillas ——— 3
Cobillas ——— 10
Cobillas ——— 7
Mocegoro ——— 9
Cobillas ——— 1
Cobillas ——— 6
Povedilla ——— 8
Cobillas ——— 4
Cobillas ——— 5

6º Sorteo.

Villapalacios ——— 2
Villapalacios ——— 5
Peñarroya ——— 5
Villapalacios ——— 9
Villapalacios ——— 4
Villapalacios ——— 8
Peñarroya ——— 10
Peñarroya ——— 7
Villapalacios ——— 6
Villapalacios ——— 1

7º Sorteo.

Robledo ——— 8
Robledo ——— 9
Robledo ——— 6
Riopar ——— 7
Riopar ——— 1
Robledo ——— 3
Riopar ——— 5
Riopar ——— 2
Riopar ——— 10
Robledo ——— 4

8º Sorteo.

Vianos ——— 7

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Villaverde — 2
Viveros — 3
Vianos — 10
Villaverde — 1
Villaverde — 8
Viveros — 9
Vianos — 6
Viveros — 4
Vianos — 5

9º Sorteo.

Mengíbar — 4
Mengíbar — 1
Matoz — 9
Matoz — 6
Matoz — 10
Matoz — 2
Matoz — 9
Matoz — 8
Matoz — 3
Matoz — 5

10. Sorteo.

Alborea — 4
Mahora — 8
Mahora — 1
Mahora — 5
Mahora — 3
Mahora — 10
Mahora — 9
Mahora — 7
Mahora — 6
Alborea — 2

11. Sorteo.

Casas Ibañez — 8
Casas Ibañez — 9
Casas Ibañez — 7
Casas Ibañez — 2
Casas Ibañez — 3
Casas Ibañez — 6
Casas Ibañez — 1
Casas de Ves — 5
Casas Ibañez — 10
Casas Ibañez — 4

12. Sorteo.

Cenizate — 7
Golosalvo — 5
Cenizate — 1
Golosalvo — 2
Cenizate — 6

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Golosalvo ——— 8
Cenizate ——— 10
Golosalvo ——— 3
Cenizate ——— 9

13 Sorteo

Navas ——— 7
Navas ——— 15
Morillejo ——— 9
Morillejo ——— 12
Pozoloscute ——— 11
Navas ——— 5
Navas ——— 6
Navas ——— 1
Pozoloscute ——— 4
Morillejo ——— 16
Navas ——— 8
Navas ——— 19
Morillejo ——— 10
Morillejo ——— 14
Pozoloscute ——— 20
Morillejo ——— 18

Morillejo ——— 17
Pozoloscute ——— 2
Pozoloscute ——— 13
Morillejo ——— 3

14. Sorteo

Villatoya ——— 9
Roncsa ——— 7
Villatoya ——— 15
Villatoya ——— 20
Valdeganga ——— 1
Villatoya ——— 3
Roncsa ——— 10
Villatoya ——— 4
Valdeganga ——— 8
Roncsa ——— 14
Valdeganga ——— 11
Villatoya ——— 13
Valdeganga ——— 17
Valdeganga ——— 6
Valdeganga ——— 16
Valdeganga ——— 2

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Villatoya ——— 18
Riecuya ——— 5
Valdecuenca ——— 12
Paniega ——— 19

15 Sorteo.

Balsa ——— 6
Casas de Juan Nuñez 16
Jorquera ——— 21
Alcalá ——— 13
Alcalá ——— 2
Casas de Juan Nuñez 5
Alcalá ——— 21
Alcalá ——— 1
Balsa ——— 4
Casas de Juan Nuñez — 30
Casas de Juan Nuñez — 12
Casas de Juan Nuñez — 27
Jorquera ——— 3
Jorquera ——— 23
Casas de Juan Nuñez — 9
Jorquera ——— 26
Alcalá ——— 18
Casas de Juan Nuñez 28
Alcalá ——— 11
Jorquera ——— 19
Balsa ——— 29
Jorquera ——— 10
Balsa ——— 22
Villa de Vés ——— 8
Villa de Vés ——— 16
Jorquera ——— 15
Balsa de Vés ——— 7
Alcalá ——— 20
Balsa ——— 17
Balsa ——— 25

16. Sorteo.

Bonete ——— 5.
Bonete ——— 2
Bonete ——— 9
Alcadozo ——— 6
Bonete ——— 10
Bonete ——— 7
Alcadozo ——— 3
Bonete ——— 4
Bonete ——— 1
Alcadozo ——— 8

17 Sorteo.

Chinchilla ——— 7

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Chinchillas ——— 8
Higueruelas ——— 6
Chinchillas ——— 9
Chinchilla ——— 5
Chinchillas ——— 4
Chinchilla ——— 1
Chinchilla ——— 3
Chinchilla ——— 10
Higueruela ——— 2

18 Sorteo.

Pozo hondo ——— 10
Hoya Gonzalo ——— 1
Hoya Gonzalo ——— 4
Hoya Gonzalo ——— 6
Hoya Gonzalo ——— 7
Pozo hondo ——— 8
Pozo hondo ——— 5
Pozo hondo ——— 3
Pozo hondo ——— 2
Hoya Gonzalo ——— 9

19. Sorteo.

Pozuelo ——— 8
Pozuelo ——— 10
Pozuelo ——— 3
Peñas ——— 5
Pozuelo ——— 4
Peñas ——— 2
Pozuelo ——— 7
Peñas ——— 9
Pozuelo ——— 1
Pozuelo ——— 6

20. Sorteo.

Albatana ——— 7
Hellin ——— 3
Albatana ——— 2
Hellin ——— 4
Albatana ——— 6
Hellin ——— 1
Hellin ——— 8
Hellin ——— 10
Hellin ——— 5

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Mellón ——— 9.

21. Sorteo.

Minaya ——— 7
Minaya ——— 6
Lezuza ——— 9
Lezuza ——— 2
Minaya ——— 10
Lezuza ——— 1
Minaya ——— 5
Minaya ——— 8
Minaya ——— 3
Minaya ——— 4

22 Sorteo.

Munera ——— 6
Madrigueras ——— 9
Madrigueras ——— 3
Munera ——— 5
Munera ——— 7
Munera ——— 1
Fuenzanta ——— 8
Madrigueras ——— 10
Munera ——— 2
Madrigueras ——— 4

23 Sorteo.

Villargordo ——— 4.
Villargordo ——— 5
Montalvos ——— 7
Villargordo ——— 8
Villargordo ——— 9
Villargordo ——— 6
Montalvos ——— 3
Villargordo ——— 1
Fuenzanta ——— 2
Villargordo ——— 10

24. Sorteo.

Almansa ——— 7
Gineta ——— 5
Gineta ——— 10
Gineta ——— 1
Gineta ——— 3
Albacete ——— 8
Gineta ——— 9.
Almansa ——— 6
Gineta ——— 4
Gineta ——— 2

25. Sorteo.

Yeste ——— 8

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Serpio ——— 12
Jerez ——— 16
Serpio ——— 10
Serpio ——— 7
Ayna ——— 19
Ayna ——— 5
Serpio ——— 13
Ayna ——— 9
Serpio ——— 3
Serpio ——— 20
Serpio ——— 4
Ayna ——— 14
Jerez ——— 1
Ayna ——— 11
Jerez ——— 15
Serpio ——— 6
Serpio ——— 18
Ayna ——— 17
Ayna ——— 2

26. Sorteo.

Socobos ——— 9

Molineros ——— 12
Jerez ——— 4
Letur ——— 16
Molineros ——— 10
Jerez ——— 5
Molineros ——— 7
Jerez ——— 14
Molineros ——— 11
Jerez ——— 19
Letur ——— 6
Jerez ——— 15
Socobos ——— 8
Letur ——— 3
Jerez ——— 2
Letur ——— 17
Molineros ——— 18
Socobos ——— 13
Socobos ——— 1
Jerez ——— 20

27. Sorteo

Caudete ——— 4

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Roda ——— 18
Montealegre ——— 20
Caudete ——— 12
Roda ——— 9
Montealegre ——— 19
Montealegre ——— 4
Roda ——— 8
Roda ——— 11
Caudete ——— 10
Montealegre ——— 14
Caudete ——— 16
Roda ——— 1
Hoya ——— 2
Montealegre ——— 5
Montealegre ——— 14
Hoya ——— 13
Montealegre ——— 6
Roda ——— 3
Roda ——— 15.

28. Sorteo

San Pedro ——— 8
Villarrobledo ——— 16
Villarrobledo ——— 19
Liétor ——— 15
Villarrobledo ——— 20
Carcelen ——— 3
Villarrobledo ——— 11
Villarrobledo ——— 9
San Pedro ——— 12
Liétor ——— 13
Ontur ——— 5
Villarrobledo ——— 4
San Pedro ——— 10
Carcelen ——— 2
Ontur ——— 7
San Pedro ——— 6
Villarrobledo ——— 14
San Pedro ——— 18
Villarrobledo ——— 1
Villarrobledo ——— 17

Dada cuenta

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

nuevamente a la Diputación del expediente instruido por el Ayuntamiento de Bonete en solicitud de que le exceptúe de las reglas establecidas de Montes y Montes para desmontar la Dehesa Boyal a virtud de orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado para que se manifieste si el número de fanegas pedidas por el citado Ayuntamiento lo son absolutamente indispensables las que necesita para cubrir las atenciones del ganado de labor, y la Diputación en vista de la certificación librada por la municipalidad que corre unida a dicho expediente y que en su acuerdo de doce de Noviembre último lo juzga bien distribuido cree que las quinientas veinte fanegas de terreno solicitadas para Dehesa Boyal por el Ayuntamiento de Bonete no excede del número de fanegas que necesita para la alimentación de su ganadería: Sírvase certificación de este acuerdo con devolución del expediente referido y remitase al Sr. Gobernador a los efectos que corresponda.

Examinado detenidamente por la Diputación el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alcaraz en solicitud de que se le conceda dos mil cuarenta y cinco Almudes de terreno para formar la Dehesa

Pedroches de varios cuartos de sus propios, y mandando que existan en su localidad diez cabezas de ganado mular. Considerando que aunque la Ley permite á los pueblos el señalamiento de cierto número de fanegas de terreno para dehesa Boyal con destino á la alimentacion de su ganado, es preciso el número de fanegas pretendido así como la forma de verificarlo, la Diputacion de conformidad con el dictamen emitido por la Comision foral de Ventas de bienes nacionales y fiscal de Hacienda pública de esta provincia, es de parecer pueda concederse al Ayuntamiento de Alcaraz el señalamiento solicitado para su dehesa Boyal con las reformas propuestas por la referida Comision y fiscal de Hacienda pública, sobre cuya especificacion de este acuerdo y remítase al Sor Gobernador con devolucion del mencionado espediente á los efectos que procedan.

Con lo que se concluyó esta Sesion que firman los referidos Señores de que yo el Secretario certifico=

F. P.

Isidoro Cañas

Pedro Bautista Pastor

Gabriel de Rojas

Pedro Jotor

Mariano Tomás Alvarez

José Ignacio Alvarez

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

1

9.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Sesion de la Escma Diputacion Provincial de 2 de Mayo de 1861

Presidente Excmo Sor. Dn Manuel Ortiz Fernandez Vicepresidente Dn Francisco La Bastida Secretario Dn Gabriel de Arze Vocales Dn Antonio Bautista Dn Ramon Ortiz Dn Antonio Ortiz Dn Antonio Ramirez Dn Antonio Ramirez Dn Antonio Ramirez Dn Antonio Ramirez

En la Capital de Albacete á dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los S.S. del margen en la sala donde celebra sus Sesiones el Consejo provincial, el Sr. Gobernador leyó el Real Decreto de convocatoria de Abril último en virtud del cual y por este acto dichos S.S. concurrentes declararon verificada la apertura de la primera reunion ordinaria del año actual de esta Diputacion provincial, dando lectura al acta anterior.

La Diputacion debiendo nombrar para la actual reunion ordinaria Secretario y Vice-Secretario eligió por unanimidad para el primer cargo á D. Francisco La Bastida y para el segundo á D. Gabriel de Arze.

Dada cuenta á la Diputacion del espediente incoado á instancia de D. José Maria Ortega reclamando se le indemnizen los perjuicios que como arrendatario de los derechos de Puertas y Consumos de esta Capital le irrogaron los acontecimientos políticos ocurridos en Julio de 1854 y bien enterada de cuanto resulta del referido espediente acuerda: que el contrato establecido entre el peticionario y la Hacienda pública era comprensivo á los años 1854 y 1855 y que por efecto de los sucesos antes di-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

chos el Ortega lo abandonó apenas tuvieron lugar aquellos sin incautarse despues de tales derechos por causas independientes de su voluntad por cuya razon esta Corporacion considera al Ortega comprendido en la última parte de la 1ª base de las establecidas por el Consejo de Estado y en consecuencia acreedor á percibir la indemnizacion de un 13 p% relativamente á los meses que desde la caducidad del Contrato restaban hasta fin del espresado año 1864 y á la del un 6 p% por todo el de 1865. En tal virtud y para depurar que cantidades han ingresado en Tesoreria con destino al Presupuesto provincial produzcase comunicacion á la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia para que con la brevedad posible se sirva espresar con la distincion debida los ingresos de que vá hecho mérito para en su vista acordar lo que proceda.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los referidos S.S. de que yo el Secretario certifico=

E. P. y Aldea Barranco — Vard.o Pascual Pascual

Miguel Vte Cantos

Procurador

Mariano Tomás Alvarez

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

SS
Presidente
Barcenilla
Ochoa
Arce
Sandoval
Alvarez
Sotos

Sesion del dia 3 de Mayo de 1861.

En la Capital de Albacete á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los Sres que al margen se espresan se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Yltmo Sor Director General de Instruccion pública trascrita por el Rector de la Universidad de Valencia por la que se reclama á la Diputacion que diga la cuota diaria que por indemnizacion de dietas y gastos de viage debe abonarse á los Inspectores de 1ª Enseñanza conforme al reglamento se acordo quedar enterado y que lo tendrá presente en tiempo oportuno y que se comunique este acuerdo al Sr. Gobernador Civil á los efectos correspondientes.

Visto por la Diputacion el espediente instruido por el Ayuntamiento de Villamalea para la alza de precios de las especies de consumos de aceite y jabon blando encuentra dicho espediente instruido con entera sujecion á las prescripciones del artículo 203 de la Instruccion de consumos vigente y por ello la presta su aprobacion autorizando al Ayuntamiento para que concierte con el adjudicatario de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

los ramos de aceite y jabon blando los precios á que por unidad de libra han de espenderse al público las espresadas especies con la facultad de la esclusiva en la venta cuidando el Ayuntamiento de que en ninguna época del tiempo que ha de durar el contrato sedan aquellos precios de la cantidad que baste á conciliar los intereses del rematante de los ramos y del vecindario pues que la alteracion en mas ó en menos debe tener lugar tantas cuantas veces las circunstancias lo aconsejen siempre con las formalidades necesarias á garantir los intereses de sus administrados. Trascribase este acuerdo al Sr. Gobernador con debolucion del mencionado espediente á los efectos correspondientes.

Enterada la Diputacion de la Real orden de 8 de Diciembre del año proximo pasado por la que se le autoriza para adquirir los instrumentos que espresa la nota que á la misma se acompaña con destino al Arquitecto provincial acordó quedar enterada y que se tenga presente en tiempo oportuno manifestándolo así al Sr. Gobernador.

Dada cuenta á la Diputacion de las bases propuestas por el Ayuntamiento de la Recueja para la formacion de su reparto de consumos en el presente año y encontrándolas arregladas á Instruccion aprueba las referidas bases acordando se trascriba al Sr. Gobernador con debolucion á los efe

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

los correspondientes.

Vista por la Diputacion la Real orden de 19 de Febrero último por la que han sido nombrados cinco oficiales de planta con destino á las Comisiones de Cuentas de Propios y Pósito de esta provincia acuerda quedar enterada y que se tenga presente en tiempo oportuno.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los referidos S.S. de que yo el Secretario certifico=

Miguel Mª Cuenca

Juan de Dios Navarro

Alvarez

Sesion de la Excma Diputacion Provincial de 4 de Mayo de 1861.

S.S. Presidente Bermudo Ochoa Arce Sandoval Alvarez Soro

En la Capital de Albacete á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno reunida la S.S. que al margen se expresan se leyó la acta anterior y fué aprobada.

Dada cuenta á la Diputacion de una comunicacion del Ilmo Sor Director general de Obras públicas su fecha 28 de Diciembre último sobre reorganizacion de carreteras por lo que entre otras cosas se previene que las Diputaciones

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

provinciales á cuyo cargo han corrido hasta ahora hagan entrega al Ingeniero Jefe de provincia de los efectos que á las mismas pertenecen con las formalidades debidas acuerda nombrar para este efecto al Diputado D. Francisco Antonio de La Bastida y que se oficie al Sr. Gobernador este nombramiento á los efectos correspondientes.

Vista por la Diputacion una instancia de D. Juan Sanchez Morata y Maestro Segundo Maestro de la Escuela normal de esta provincia en solicitud del aumento de mil reales sobre la dotacion que hoy disfruta. La Diputacion en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Julio de 1838, y visto lo informado por la Junta provincial del ramo acuerda el aumento de los mil reales solicitado por D. Juan Sanchez Morata y con el objeto así mismo de nivelar los sueldos de los restantes profesores del mencionado establecimiento y considerando justas las observaciones hechas por la mencionada Junta acuerda igualmente el aumento de quinientos reales anuales sobre los mil quinientos reales que hoy disfruta el Profesor de Religion y Moral. Trascribase este acuerdo al Sr. Gobernador con devolucion de la instancia á los efectos que

corresponden

Dada cuenta á la Diputacion de la Real orden de siete de Enero pasado por la que se le autoriza para la creacion de una plaza de escribiente para la Secretaría de la Junta Provincial de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Ms

Beneficencia acuerda quedar enterada.

Enterada la Diputacion de una comunicacion de la Junta Provincial de Instruccion publica en la que solicita que la Escuela Normal de esta provincia creada con el caracter de elemental se eleve á superior, la Diputacion en vista de las atendibles razones que espone la espresada Junta cree conveniente la peticion y acuerda se manifieste así al Sr. Gobernador á los efectos que correspondan.

Dada cuenta á la Diputacion de una comunicacion del Sr. Gobernador fecha 26 de Abril último y del Presupuesto de gastos que á la misma se acompaña para las obras de reparacion que deben ejecutarse en la habitacion que fué destinada para la Seccion de Estadística provincial y que habiendo de ser habilitada para que la ocupe la Comision de Cuentas de Pósitos y Propios, con el objeto de que recaiga la aprobacion, la Diputacion acuerda aprobar el mencionado Presupuesto, y que se trascriba con debolucion al Sr. Gobernador á los efectos correspondientes.

Dada cuenta á la Diputacion del espediente instruido en virtud de reclamacion producida por el Ayuntamiento de Chinchilla para la clasificacion del número de almas radicadas en el casco de la po

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

blacion y radio de dos mil varas y encontrándolo arreglado á las prescripciones de la Ley de consumos vigente; la Diputacion en uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, aprueba el referido espediente de rectificacion de el Censo de poblacion de la Ciudad de Chinchilla la cual debe contribuir por la tarifa número 1.º y no por la 2.ª en razon á no tener dentro del perímetro antes citado el número de almas que requiere la Ley de consumos vigente para la alteracion de que se queja el referido Ayuntamiento: Dése cribase este acuerdo al Sr. Gobernador con devolucion del espediente á los efectos correspondientes.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los referidos S.S. de que yo el Secretario certifico =

E. P. G. G.

Miguel Fz. Cantos

Manuel Tomás Alvarez

Sesion de la Excma Diputacion del dia 5 de Mayo 1861.

En la capital de Albacete á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los Sres.

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

que al margen se expresan se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Dada cuenta á la Diputacion del espediente instruido en virtud de reclamacion producida por el Ayuntamiento de la Ciudad de Alcaraz para la clasificacion del número de almas radicadas en el casco de la poblacion y radio de dos mil varas y encontrandolo arreglado á las prevenciones de la ley de consumos vigente; la Diputacion en uso de las facultades que le concede el artº 10 de la instruccion de 24 de Diciembre de 1856, aprueba el referido espediente de rectificacion de el casco de poblacion de la Ciudad de Alcaraz la cual debe contribuir por la tarifa nº 10 y no por la 2ª en razon á no tener dentro del perimetro antes citado el numº de almas que requiere la ley de consumos vigente para la alteracion de que se queja el referido Ayuntamiento. Trascribase este acuerdo al Sr. Gobernador con devolucion del espediente á los efectos correspondientes.

Asi mismo se dió cuenta de otro espediente sin

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

truido por el Ayuntamiento de Villalgordo del Jucar en solicitud del perdon de tres cuartas par-
tes ó la mitad al menos de la Contribucion que
debia satisfacer en clase de pósito pósito pardo fun-
dandose en que el pedrisco que descargo sobre sus
campos en la mañana del 17 de Setiembre ultimo
con detrimento de las cosechas de aceite vino cera
frutas y otros frutos. El espediente ha seguido los
tramites que previenen los articulos 26 y 27 de la
instruccion de 20 de Diciembre de 1847: declaran tres
testigos de la clase de mayores contribuyentes: lo
hacen asi mismo dos peritos agrimensores: se acom-
pañan testimonios de los frutos recolectados en los
dos años precedentes y la relacion de los contribu-
yentes á quienes ha de comprender el perdon. Es-
tos son los estremos que deben justificarse en casos
de tal naturaleza y para mayor ilustracion de di-
cho espediente se han pedido y obtenido informes
de los Ayuntamientos de la Roda, Tarazona, Alba-
raza y Fuensanta cuyas corporaciones niegan la
certeza de los estremos que afirma el de Villalgor-
do del Jucar; por tanto y no estando debidamente
justificado que este espresado pueblo haya perdido



la cuarta parte de su cosecha la Diputacion no cree se está en el caso de otorgarle el perdon que solicita.

Trascríbase este acuerdo al Sr. Gobernador con devolucion del mencionado espediente a los efectos correspondientes.

Dada cuenta a la Diputacion de las bases adoptadas por el Ayuntamiento de las Peñas de S. Pedro para la formacion del repartimiento de consumos para el año actual y encontrandolas en un todo aceptables, y conformes acuerda la Diputacion su aprobacion y que se comunique asi al Sr. Gobernador con devolucion á los efectos que correspondan.

Visto por la Diputacion el espediente instruido por la Junta provincial de Beneficencia solicitando autorizacion para invertir cinco mil reales en la construccion de una Sala en la casa de Maternidad de esta Capital, la Diputacion acuerda su aprobacion y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos correspondientes.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Con lo que se concluyó esta sesion, que firman los espresados Sres. de que yo el Secretario certifico =

E. P. G. L.

Miguel Fr. Cantos

Pedro Sotos

Fran.co Navarro

Tasiano Toma Alvarez

Cadet Martinez

Diputacion Provincial

S. S.
Presidente
Bermudo
Ochoa
Cruz
Sandoval
Alvarez
Soro

Sesion de la Excma Dyputacion provincial del dia 6 de Mayo de 1861.

En la Capital de Albacete á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los S. S. del margen se dió lectura del acta anterior y fué aprobada

Dada cuenta á la Dyputacion del espediente instruido por el Ayuntamiento de Casas de Ves en demanda de varios terrenos para formar con ellos una Dehesa Boyal ó Redondo con destino á su ganadería de labranza y encontrandolo instruido con sugecion al articulo 1.º de la Ley de desamortizacion orgu-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

te es de dictamen que existiendo en la localidad anta dicha cuanto cuarenta y ocho caballerias ocupadas en los usos de que tambien va hecho mérito, teniendo en cuenta la calidad de los terrenos de que se trata, y siendo Casas de Ves un punto puramente agrícola, necesitan aquellas al respecto de sus fanegas, por unidad ochocientas ochenta y ocho que deben señalársele en el Sitio nombrado Albeca, Latorrera, el Salador y los demas que falten para el numero prefijado, pueden cercenarse de la dehesa llamada Campiñana, para que con todos estos terminos forme el Ayuntamiento pretecionario la dehesa Boyal que pide y necesita indudablemente: librese certificacion de este acuerdo y remitase unida al espediente al Sr. Gobernador á los efectos correspondientes

Asi mismo se dió cuenta de otro espediente instruido con igual objeto por el Ayuntamiento de Motilleja y concluido tambien las mismas circunstancias respecto á que el pueblo de Motilleja es de naturaleza agrícola y son sus terrenos de una calidad regular, considerando por ello la Diputacion que cada yunta de mulas necesita doce fanegas de terreno para su alimentacion por manera que existiendo en la demarcacion municipal de espresa-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

do pueblo, diez y siete pares y medio, debe concedersele dos-
cientas diez fanegas y cuento para las diez yuntas de bueyes
que así mismo radican en dicha jurisdiccion, cincuenta y
cuatro fanegas para las nueve caballerias mayores que igual-
mente hay en su predicho pueblo y por ultimo quinientos
veinte fanegas que corresponden á la cuenta treinta caballerias
menores destinadas á usos agricolas en el mismo punto y
que á cada una de las cuales se gradúan cuatro fanegas, de
forma que, totalizadas las anteriores sumas hacen á una la
de ochocientas ochenta y cuatro fanegas que deben señalarsele
en una sola porcion, si el pueblo no estubiese diseminado
en caserios, y en dos si lo contrario sucede, siguiendo en uno
ú otro caso el punto ó puntos que tiendan á conciliar los
intereses locales y los del Estado: librese certificacion de esta a-
cuerdo y unida al espediente remitase al Sr. Gobernador á los
efectos correspondientes.

De la misma manera y con igual detencion ha visto esta
Diputacion el espediente cursado por el Ayuntamiento de
Pozolorente, pidiendo ciertos terrenos para constituir con ellos
una dehesa Boyal que alimente á la ganaderia de labranza;
aquel se encuentra cumplidamente instruido, el pueblo que
lo activa es agricola y sus terrenos son de una calidad me-
diana, cuenta diez pares de mulas para los cuales necesita
ciento veinte fanegas de terreno, veinte y cuatro para seis ca-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

ballenas sueltas y ciento seventa para las cuarenta menores que igualmente existen en dicho punto, de forma que deben señalarse para el objeto esplicado trescientas cuatro fanegas en el sitio mas adecuado para su aprovechamiento en forma de Redonda ó Dehesa Boyal: librese certificacion y unida al espediente remitase al Sr. Gobernador á los efectos correspondientes.

Seguidamente se ha enterado la Diputacion del espediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Villargordo del Jucar solicitando que la dehesa Carnicera se escluya de la venta con arreglo á la Ley de desamortizacion para atender con sus pastos al sosten de la ganadería destinada á la labranza, pretendiendo además utilizar las leñas y demas aprovechamientos de que es susceptible. Asi las cosas y tratandose de un punto agrícola con limitadas escepciones y de una dehesa cuya cabida consiste en cuarenta y una fanegas de donde obtienen las leñas las clases necesitadas, la Diputacion considera muy en su lugar la peticion del Ayuntamiento de Villargordo y que debe por tanto accederse á ello: librese certificacion de este acuerdo la que unida al espediente se remitirá al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Visto el espediente que el Ayuntamiento de S. Pedro ha instruido, solicitando cierta porcion de terrenos para que en concepto de dehesa Boyal subsinga á las necesidades del ganado de labor existente en dicho pueblo y su termino; y no habiendo encontrado un dato oficial que revele ó que numero asciende este ó sea cuantas caballerias hay destinadas á la labranza y demas trabajos agricolas y lo mismo si existen algunas yuntas bacunas, la Diputacion sin tan sustancial requisito no puede graduar que terrenos bastarán á cubrir las necesidades referidas y en consecuencia cree procedente la devolucion de dicho espediente para que el Ayuntamiento de S. Pedro acredite en debida forma los estremos cuya omision queda esplicada: librese certificacion de este acuerdo y unida al espediente remitase al Sr. Gobernador á los efectos correspondientes.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman dichos S.S. de que yo el Secretario certifico=

E. G. y S. P.

Miguel y Sz Cantos

Pedro Soler

Agustin Cano

Franco Ramos

Mariano Tornel

Alvarez

Adm Ramos

SELLO 4º AÑO 1861 40 MS

Sesión de la Sesión Diputación Provincial de este día 8 Mayo de 1861.

SS
Presidente
Barnuevo
Ochoa
Arce
Sandoval
Alvarez
Soto

En la Capital de Albacete á 8 de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los Señores del margen se dió lectura al Acta anterior y fué aprobada.

Dada cuenta á la Diputación de la Real órden de 7 de Marzo del año próximo pasado en que se declara el servicio de bagajes gasto obligatorio de las provincias, y enterada también de los antecedentes que componen el Espediente instruido para el cumplimiento de aquella resultando de ellos que los diferentes puntos de Etapa de esta provincia han sido fijados en el último quinquenio para el servicio espresado ciento veinte y siete mil doscientos treinta y dos reales noventa y ocho céntimos, diferencia que corresponde al año comun veinte y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis reales cincuenta céntimos; esto así y debiendo con arreglo al caso 5º de dicha Real órden fijarse una cantidad que sirva de maximum y otra de minimum para elegir el fijo en las subastas ó convenios, acuerda que sin embargo de que la ley

ferrea que pasa por algunos de los puntos de Etapa mas importantes y proxima a ellos debe sin duda minorar los gastos que antes del establecimiento de aquella ocasionaba el servicio de bagajes, desea la Diputacion de que este no supere entorpecimiento fija el maximum en veinte y cinco mil reales anuos y el minimum en diez y ocho mil para que el Sr. Gobernador Civil de esta provincia disponga entre ellos el que ha de servir de tipo en la subasta fijando igualmente en cuanto importe la cantidad que ha de constituir en deposito la persona ó personas que se presenten como licitadores en la subasta: Trascribase este acuerdo al Sr. Gobernador con debolucion de los antecedentes que se han tenido á la vista á los efectos correspondientes.

Dada Cuenta del Presupuesto de gastos para el establecimiento de una Escuela Normal de Maestros en esta Capital y comprendiendo la Diputacion la importancia y necesidad de la citada institucion pretendida, acuerda su aprobacion y que tenga presente en tiempo oportuno, Trascribase este acuerdo al Sr. Gobernador con debolucion del expediente á los efectos que correspondan.

Dada Cuenta á la Diputacion del Expediente á que ha dado lugar la instancia elevada á S. M. por Antonio Moreno y consortes, vecinos de Yanos y enviada en la Defensa de Tapa-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



teros de su término publicando la legitimación de los roturaciones que en ella han efectuado sobre cuyos apeamos informa el Ayuntamiento del referido pueblo pero sin hacer constar si todos ó algunos de los terrenos á que el expediente se contrae se hallan comprendidos en las excepciones que establece el art.º 8.º de la Ley de 6 de Mayo de 1855, y siendo esta circunstancia de todo punto esencial la Diputacion entiende se está en el caso de devolver el expediente al Ayuntamiento referido para que en la forma mas legal haga constar el estremo de que queda hecho mencion en el anuncio cuidando á su tiempo de que aquel se esponga al público por el termino de quince dias para oir si alguna reclamacion se interpone contra el contenido, librese certificacion y cumplido el expediente remitase al Sr. Gobernador á los efectos correspondientes.

Se ha dado cuenta á la Diputacion del expediente promovido por D. José Ortega arrendatario de los Derechos de puertas de esta Capital en los años 1854 y 1855 solicitando la indemnizacion correspondiente de los perjuicios que se le irrogaron por la retencion de dicho arriendo á causa del Alzamiento nacional que en primero del referido año tuvo lugar y como de la Comunicacion inserta por la Administracion de Hacienda publica en esta fecha

único y de los demas antecedentes obrantes en el Gobierno cárcel de la misma que todos se han tenido a la vista no resulta que el exJudicato-rio Ortega haya satisfecho en Tesorería Cantidad alguna por arbitrios sobre especies de Comunidad para gastos provinciales desde el dia mismo en que adquirió el dominio en propiedad, la Diputación cree le está en el caso de denegar a D. José Ortega la indemnización que por tal concepto solicita, sin perjuicio de lo que haya lugar luego que justifique en legal formal haber satisfecho por principios y en que cuantía por virtud de los acontecimientos políticos arriba dichos y que se relacione con la calidad de Arrendatario de los derechos de Comunes de esta Capital: Sírvase Certificación de este Acuerdo y unida a el Expediente remitirlas al Sr. Gobernador a los efectos correspondientes.

Con lo que se concluyó esta Sesion que firman los referidos Señores de que yo el Secretario Certifico.

S. S. S.

Miguel y Sanchez.

Presidente

Manuel Sanchez Moreno

Ignacio Barbero

Secretario

Manuel Barbero

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

6.

19.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Sesion de la Segunda Diputacion Provincial de 8 de Mayo de 1861.

S.S. Prendes Bermudez Pedroche Arce Lozotobal Alcaraz Soto Valcarcel

En la Capital de Albacete á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los señores al margen en dicha Sesion al acto anterior y fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Gobernador Interino Presidente y en la forma acostumbrada recibió juramento a D. Francisco de Santa Cruz, Diputado que ha sido elegido por el partido de Hellin.

Dada cuenta á la Diputacion del espediente incoado a instancia de José Pablo Delegido vecino de Dome. le solicitando legitimar las tierras que arbitrariamente ha roturado en el termino de dicho Pueblo y sitio nombrado Hoya-labrada, acordó que se devuelva el espedido espediente al Ayuntamiento de Dometa para que en forma legal haga constar si los terrenos antedichos se hallan ó no comprendidos en alguna de las escepciones que indica el Artículo 8º de la ley de 6 de Mayo de 1859: lo cual verificado y remitido a su espediente pendiente al Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos correspondientes.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Se dio cuenta á la Diputacion del presupuesto adicional de esta Provincia formado por el Sr. Gobernador de la misma en cumplimiento de la Ley é Instrucciones vigentes y despues de un detenido exámen acordó la Corporacion la aprobacion del mencionado presupuesto adicional con la baja de los doscientos reales consignados en el particular de la casa de Expositos para el culto y Clero en atencion á que por la circunstancia de ser misma del servicio á que se destina los recargados de practicarlo deben hacerlo sin retribucion de ninguna especie, en el acto el Sr. Presidente manifestó existir en esta Capital un establecimiento llamado Casino de Sociedad donde se reunen todos los jefes tanto de esta Capital como transeuntes, el cual con cuotas de ninguna clase y costeado con exámen de contribuyentes, apenas su Junta directiva podria atender á las necesidades del mismo; y que en su consecuencia y en el interin se instruian el oportuno espediente para elevarlo á provincial invitaba el Acto de la Diputacion para que con el carácter de subvencion votase una cantidad suficiente que en presupuesto para auxiliar en parte las necesidades de dicho Establecimiento; y la Diputacion



tomando en consideracion lo expuesto por su Presidente y animada de los mismos sentimientos, acordó se destine la cantidad de diez mil reales anuales para subvencion á los gastos que en ambos se originan por la reclusion de los presos procedentes de Pueblos de la Provincia interin se deroga dicho Establecimiento ó Provincias.

Examinada la cuenta de Administracion de fondos provinciales, formada por el Sr. Gobernador de esta Provincia, en cumplimiento de lo que previenen los artículos de Ley y Real decreto de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco é Instruccion de veinte de Noviembre del mismo correspondiente al año anterior de mil ochocientos cincuenta y la adicional de ampliacion de dicho año en los mismos meses del corriente, la Diputacion las encuentra arregladas y conformes, y por lo tanto ningun reparo tiene que hacer respecto de las mismas, acordando se devuelvan á dicha Autoridad con certificacion de este acuerdo para que en sus Reales el mismo gº corresponda.

Habiendo visto y examinado detenidamente la cuenta general de los expresados fondos provinciales correspondiente al año de mil ochocientos [illegible] y la adicional de ampliación del mismo año de los tres meses del corriente rendidas por el Diputado D. Ignacio Cortés y resultando á que las citadas cuentas comprenden las de los establecimientos de beneficencia é instrucción pública y que todas ellas se hallan justificadas cual corresponde y según está prevenido por la Real orden de veinte y cinco de marzo de mil ochocientos veinte cuenta y dos; la Diputación provincial no encuentra reparo que hacer respecto de las mismas y acuerda se devuelvan con certificación de este particular al Señor Gobernador de esta provincia á los efectos prevenidos por las Instrucciones vigentes.

Dada cuenta á la Diputación provincial del expediente instruido por el Ayuntamiento de Peñascosa, á instancia de Julian Serrano mayor y Julian Serrano menor vecinos de dicha villa para la propiedad de los terrenos que en aquella jurisdicción y sitio nombrado la Mesta, intentan cultivando y pagando el canon anual que de los mismos, al fondo de propios de expresado Pueblo á que corresponden, resulta: Que el expediente antes citado

(7)

21.

SELLO 4.º AÑO 1897.
40 MS

se halla incluido con sujecion á la ley de 6 de Mayo de 1888, estando en el caso de devolverlo al Ayuntº de esta casa para que obligue á los interesados las costumas y costas de perjuicio, declarando á estos obligados al pago del ramo con que aceptaron los espresados terrenos.

En el mismo caso se encuentran María Navarro y Diego Garrido vecinos del Ballestero.

Juan Ramon Francisco, Sabs Rubio, Antonio Gallego Antonio Gonzalez, Lorenzo Gavi, Pedro Gil, Mariano Lopez, Manuel Gil, Juan Ramon Gil, Marcelina Mena, Evaristo Gonzalez, Diego Garrido, Raymundo Gonzalez, Pedro Sastre Cadena, Nicolas Valero, Francisco Valenciano, Jose Alfaro, Andres Romano y Thomas Zapata, Ana Josefa Ramos y Francisca Lopez, Catalina Flores, Juan Cuenca mayor, Benito Castillo, Miguel Gonzalez Santos Sanchez, Diego Ramos, Juan Cuenca menor, Jose Moreno Ramos, Juan Gonzalez Sanchez, Melchor Garcia, Lucas Galdon, Martin Gonzalez, Santo Valenciano, Pedro Gomez, Jose Maria Navarro, Jose Alcandete, Domingo Lopez y Manuel

Espinosa, Celestino Romero, y José Miguel Alcaraz, Do
n Sanchez Rosaco, Doña María Romero, Ramon San
chez Diaz, Juan Gonzalez Romero, Genaro Ramon
José Cano Marchante, María Josefa Lavadero, Juan
Cirio Lorca y Martinez, Mariano, Pascual Martinez
Antonio Valero, Juan.co y Pedro Antonio Martinez, Al
fonso y Patricio Espinosa y Antonio Ortega. Estos espedientes fueron
dos por el Ayuntº de Pinos á instancia de los interesados
en solicitud de que se legitimen las ocupaciones, y que se
vean, estan arreglados á las prescripciones de la Ley de 6
de Mayo de 1855 por cuya razon la Diputacion los apro
ba acordando se devuelvan al Ayuntº de Pinos para
que otorgue á los espresados interesados, las correspon
dientes Escrituras de Propiedad, declarandolos sugetos al
pago del canon actual con que aquellos los cedieron
temporalmente, cuidando la corporacion bajo su mas
estricta responsabilidad de recaudar
á los dos últimos citados á Alfonso Espinosa y Antonio
Ortega, de que la clasificacion obrada con entera sujec
cion á la Ley arriba citada.

Dada cuenta de la Real orden de fecha quin
ce del proximo anterior para que la Diputacion con
signe la mayor suma que le sea posible con destino
á las carreteras incluidas en el plan general de co

municaciones aprobado por Real Decreto del 7 de Septiembre del año último no desconociendo esta Diputación la inmensa importancia del servicio expedito y la urgente necesidad de proveerse ordenadamente de estas Provincias en la escala compatible con los recursos de que la misma puede disponer, encontrándose sin embargo aprobado ya el presupuesto Provincial mientras quedan enteradas de esta Real orden espedida que se dirá presente en tiempo oportuno.

Vista por la Diputación la Real orden de veinte y cuatro de Abril próximo pasado inserta en la Gaceta de 2 del actual por la cual se escita el celo de estas Corporaciones para que cuanto pronto sin un solo día de retardo se consigan en el presupuesto Provincial que ha de regir en el año venidero la cantidad necesaria para instalar la escuela teorico-practica de Agricultura: esta Diputación queda enterada y á su tiempo lo tendrá presente y

dando por los dos proyectos contenidos en espresada Real orden, y eligiendo el que las circunstancias sean las mas favorables y compatibles con las de esta Provincia.

Con lo que se concluyó esta sesion, que firman los referidos Señores de que doy el Secretario exâjico. Fs. las líneas = y Patricio = vale.

D. G. F. P.

Miguel Fz Cantos.

Bard.o Ramon Pizarro

Pedro Soto

Marcos Sousa Alvarez

Fadrique Barranco

Juan Fz Valcarcel

Agustin Pardo

S. S.

Presidente Barranco Soto. Ochoa Arce Alvarez Bastida Valcarcel

Sesion estraordinaria de la Escma Diputacion Provincial de 20 de Setiembre de 1841.

En la Capital de Albacete á veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno reunidos los Sres del margen para la presente reunion estraordinaria por convocatoria del Sr. Gobernador Civil de la provincia

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Se leyó el acta anterior y fue aprobada.

La Diputacion debiendo nombrar para la actual reunion el Presidente Secretario y Vicesecretario, dijo para el primer cargo á D. Francisco de Bastida y para el segundo á D. Jose Ignacio Vedoya.

La Diputacion aprueba las bases propuestas por los Ayuntamientos de Alcaraz, Villa de Montiel, Bonete, Casas de Juan Nuñez, Casas Ibañez, Chinchilla, Hellin, Casas Ibañez, Fuente Alamo, Pozo Cañada, Molinicos, Fuente Albilla, Villamalea, Villa de Ves, Alcaraz, Yeste, Riopar, Pozo Hondo, Pozo Lorente, Peñascosa, Letur, Ballestero, Alcaraz, Paterna, Hellin, Navas de Jorquera, Liétor y Villapalacios para servir á ejecutar el repartimiento de sus respectivos cupos de consumos para el año próximo venidero, debiendo aquellos sujetarse en cuanto sea posible á lo prevenido en la Instruccion del impuesto segun propone la Direccion de Hacienda pública. Hágaseles este acuerdo al Sr. Gobernador civil con devolucion de los expedientes de su referencia á los efectos correspondientes.

En iguales términos se autoriza al Ayuntamiento de Letur para que proceda á la subasta con la facultad de la reduccion para la venta al por menor de las especies de vino, aguardiente aceite y carnes: asi mismo se autoriza al Ayuntamiento

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

miento de Villamalea y Albacete para el ayuntamiento
lo cobre exclusivo para la venta al por menor de las
carnes frescas de pelo y lana y si resultare deficit que
no cubrir procedera al repartimiento sugetandose en
formacion á la instruccion. Del mismo modo con
cede autorizacion al Ayuntamiento de Tobarra
para que acrecente las especies sugetas al impuesto
de consumos contra facultad de la exclusiva en la
tas al por menor: trascribase este acuerdo al Sr. Goberna
dor con recomendacion á los efectos que correspondan.
Visto por la Diputacion el espediente de la villa de
Chinchilla relativo á la forma que deberá guardarse para la dis
tribucion de la contribucion de consumos. Dice que
las circunstancias especiales de aquella localidad y la
costumbre de verificar cobranzas de dichos con
repartimiento hacen este medio preferible
al de la subasta razon por la que debe
acederse á las peticiones de varios vecinos
de dicha Ciudad en contra del acuerdo de
diez de Agosto último en que aquel Ayun
tamiento resolvió que se adoptase la forma
de subasta para la cobranza de los consu
mos: trascribase este acuerdo al Sr. Goberna

SELLO 4º AÑO 1861. 40 MS

dor con devolucion á los efectos correspondientes.

Dió cuenta del presupuesto provincial formado por el Sr. Gobernador para el servicio del año mil ochocientos cuarenta y dos: los gastos ascienden á la suma de seis millones seiscientos cuarenta y siete mil diez y seis cents. y los ingresos á diez y siete mil seiscientos resultando un déficit general de trescientos veinte y cuatro mil setecientos ochenta y siete mil diez y seis céntimos; la Diputacion acordó despues de un detenido exámen aprobar el mencionado presupuesto en todas sus partes y para cubrir el déficit que aparece se cargue el cinco y diez por ciento á las contribuciones territorial é industrial, y el treinta y cuatro por ciento sobre las especies de consumos comprendidos en la primera tarifa del precio de los Pueblos; y la misma cantidad por lo que hace á la capital y veinte por ciento especies comprendidas en la tarifa segunda; y atendiendo á que todavia resulta un déficit de cuarenta y seis mil trescientos diez y siete cents. y tres cents. acordó cubrirlo con las economias que puedan obtenerse en dicho presupuesto. Asimismo acordó, teniendo presente lo prevenido por Real

Orden de 16 de Mayo último, que se incluyan en dicho presupuesto y artículo cuarto del capítulo primero del mismo tres mil pesetas para gastos de material de la Diputación de fondos provinciales, satisfaciéndose los gastos que ocurran en el año actual del capítulo de imprevistos: Líbrese certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil á los fines consiguientes, con devolución del presupuesto que se cita.

+ Enterada la Diputación de la Real orden de 28 de Junio último por la que se aumentan ocho mil pesetas al sueldo de doce mil que disfruta en esta provincia el Arquitecto de la misma, así como de fecha 30 de Julio siguiente suspendiendo los efectos de aquella hasta tanto que por la Diputación sea emitido dicho aumento, acordó, en vista de los antecedentes que existen en el particular, y acuerdo de esta misma Corporación en fecha 2 de Abril de 1880 aprobar dicho aumento de ocho mil pesetas al sueldo de doce mil que disfruta el citado Arquitecto si bien entendiendo que de este total sueldo deberá hacer frente á los gastos de Secretaría, alquiler de casa y demás que ocurran de la Oficina: Trascríbase esta acuerdo al Sr. Gobernador á los efectos con-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1867. 40 Mrs

correspondientes.

Presentado por el Sr. Diputado por la capital D. Francisco Sandoval la proposicion de llevar á S. M. una exposicion para que su gobierno acceda á las instalaciones de una silla Episcopal en esta capital por varias razones de conveniencia que espuso acuerda llevar á efecto dicha proposicion de acuerdo al Gobierno por conducto del Sr. Gobernador.

Con lo que se concluyo esta sesion que firmaron los espresidos Señores de que yo el Secretario certifico.

S. S.
P. S.

Pedro Soto [illegible]

Mariano Brujas
Secretario

Manuel Bermejo

Francisco P. Salcedo

Fran.co Sant.
de la Sandida

Sanchez
Pedro
Bermudez
Salcedo
Navarro
Soto
Alcaraz
Ochoa

Sesion de la Diputacion Provincial de Albacete
Sesion de Diciembre ordinaria

En la Capital de Albacete a [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco reunidos los SS. del margen en la sala donde celebran sus sesiones el Consejo Provincial, el Sr. Gobernador interino y Presidente leyó el Real Decreto de convocatoria para la presente reunion ordinaria del año actual y en virtud del cual y por este acto dichos SS. concurrentes declaran y verificada la apertura de las sesiones ordinarias del año actual de esta Diputacion provincial.

La Diputacion debiendo nombrar para la actual reunion ordinaria Secretario y Vice-Secretario, eligió por unanimidad para el primer cargo a D. Isidro Carmona y para el segundo a D. Francisco de P. Otero ambos.

Visto por la Diputacion el expediente remitido por la Autoridad local de Hellin de las Minas en solicitud de que se apruebe la venta y se consideren como Bienes Baldíos los terrenos del Cerro llamado de Garma del Cenorio, Solana de la fuente del Rey sobre o cerca seca, cerro del Cid, fuente de la

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Sierra, Berenado, Pino del Agujitas, Puerto de Ebeb, juego de las Cebotas, Viveros de la Gallinya y Senda del Carrizillo cuya cabidas consta en mil cuatrocientas cincuenta y seis fanegas cuya medida de ellas, practicadas en virtud de Providencia del Juzgado el Perito agricola D. Victor Betancurt y el Agrimensor D. Jose Pino Arriaga, de conformidad especificadas en el Plano que bajo el numero de Fincas y Caballerias dichas Olivas que en las jurisdicciones de Yeste se componen en la Labranza, la Diputacion contadora como de cuentas, que en Veces anteriores practicadas a Clase agricolas con distintas categorias y que la calidad de sus terrenos exigen semejante Division, apreciando el contenido que tiene cada una de dichas, en mil cuatrocientas cincuenta y seis fanegas antes dichas con sus Caballerias a fin de proceder a subsanto de toda eventualidad con respetables vecinos, en los casos la

Diputación con el fin de evitar el
Ayuntamiento de Yecla para que incoe el
expediente certificación de la ganadería de la
Dehesa, para que pueda tener lugar la operación
de que queda hecho mérito ó sea el señalamien
to de doce fanegas á cada yunta de vecinos
dicir á la de Vaciano y ocho á las de extraños
existen en dicha localidad) y en el mismo tiempo
en que se proceda á esta operación deberán
ser expresadas por las comisiones de vecinos en
un informe de oficio de Secretaría proveído al efecto
y á que se refiere el Juzgado de Hacienda en el
oficio de dicho de Octubre último y porque se
en la demarcación municipal de Yecla existan
otros terrenos exceptuados de la desamortiza
ción es conveniente que la ganadería de la
Dehesa cuente con Dehesa Boyal con esta espe
cial denominación de cuyo cambio ya se ha tratado
como de hecho de hoy en adelante) para que lo
que sin duda se pueda proceder al deslindar
dar esta materia. Y libren certificación de este
acuerdo la que remitirá del expediente de que

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

ferencias remitase al Sr Gobernador de la provincia
a los efectos consiguientes.

Dada cuenta a la Diputacion del expediente in-
truido por el Ayuntamiento Constl de Yeste solicitando
la reserva del Cuarto trimestre Anual para dar pi-
sta á la Dehesa ó Dehesa Boyal con que sostienen
la Ganadería de labranza: Datos muy contradictorios
existen en el expediente acerca de esta cabida de Dha. Dehe-
sa y la Diputacion tomará como el mas exacto el
aproximado la diligencia de deslinde practicada por los
Peritos locales Franco Antonio Vejar y Benito Mañas
cubiertos y otro de Setecientos proximo anterior. Segun es-
ta operacion descubierta, la Dehesa del citado consta
de ochocientas treinta y nueve fanegas de tierra de mas
ó menos calidad en su mayor parte, y como en el expe-
diente aparece justificado que el numero de yuntas es
el de ciento sesenta, de todas clases hagan en Yeste y
sus demarcaciones señaladas dedicadas á los trabajos
agrícolas en sus diferentes clases; la Diputacion
no vacila en afirmar que esta Poblacion debe

cuatrocientos treinta y dos vecinos diseminados en y gran nº de grupos ó caseríos, pertenecientes en su mayor parte á la clase agrícola, llenara muy escasamente las necesidades de la especial Ganadería de labor con la Dehesa del Ardal de ocho cientas treinta fanegas de mala calidad en su mayor parte. Lo que con justificación de este acuerdo en el expediente de que procede se dirija todo al Sr. Gobernador para los fines consiguientes.

Dada cuenta á la Diputación del expediente instruido por el Ayuntamiento de Ayna, solicitando para Dehesa Boyal el Cuarto titulado Redondas constante de doscientas veinte cuenta y tres fanegas seis estemines terreno y que resulta de dicho expediente que en el referido Cuarto existen ochenta y siete yuntas diarias de Bueyes y cuatro de caballar, la Diputación acuerda en cuanto que el Pueblo de Ayna es agrícola y que los terrenos son de mala calidad como consta con los principios que viene sentando en casos análogos, considera necesarias ciento cuarenta y seis fanegas de terreno en la Dehesa citada ó la Redonda para que de este modo por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

sea el espendazamiento la Boyal con que atender á
las necesidades del ganado de labor sin que obs-
den las causas en que funda su negativa las
Comisiones de Ventas y Juicas de Hacienda por
las que esta Corporacion tiene ya emitidas en otros
casos de la misma naturaleza que el presente: Si-
bien certificacion de este acuerdo y unida al expediente
de su referencia remitase al Sr. Gobernador a los efectos
que correspondan.

Vista por la Diputacion la Real orden de fecha de
Marzo del año proximo pasado por la que se declara
el servicio de bagages gasto obligatorio de las Pro-
vincias y enterada la Diputacion de los antecedentes
que componen el expediente instruido para el cumpli-
miento de aquella acuerda = Fijar como tipo maxi-
mo por cada legua cinco rs. por cada carro de fuerza
por el de cuatro tiro cuatro rs. = Una caballeria ma-
yor dos rs. cincuenta cents. = y una menor dos rs. y co-
mo minimo cuatro rs. cincuenta cents. por cada carro
de yunta = tres rs. el de cuatro tiro = dos rs. una ca-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

balleria mayor y un real cincuenta cent.mos una cuarta mayor= Y con el fin de que esto tenga entero cumplimiento un servicio tan interesante trasciba al Sr. Gobernador para que eligiendo entre los tres presupuestos el que contemple mas conforme tenga a bien aprobar la subasta.

Lo que se comunica a esta Junta para su inteligencia y efectos. Lo que digo a V.S. de que yo el Secretario certifico.

E.I. F.P.

Miguel Fz Cantos

Pedro Soto

Francisco Tomás Alvarez

Juan J. Palacios

Isidro Ramón Navarro

Isidro Barranco

Sesion de la Sesta Diputacion de dos de Noviembre de mil ocho cientos sesenta y uno

En la Capital de Albacete a dos de Noviembre de mil ocho cientos sesenta y uno reunidos los Sres.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

Manzanares a 18 de enero de 1862

Con esta fecha digo al Alcalde de Manzanares lo siguiente:

Con esta fecha digo al Alcalde de Manzanares lo siguiente:

Enterado de su oficio de 15 del corriente en el que manifiesta que los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Carrizosa, Barajas, Almagro, Alhambra, Arabonos, Viso y Granátula, Peñas de S. Pedro, Lezuza, Alcaraz y Robledillo en solicitud de nuevos terrenos para formar con ellos especialmente la Dehesa Boyal o Común que solicita a la manutención de toda la ganadería que en cada una de las referidas localidades se halle destinada a las tareas agrícolas cuyos expedientes se encuentran arreglados a las prevenciones que establece el artículo primero de la Ley de desamortización vigente, sin duda el último ó sea el de Robledillo no obstante lo ofrecido por el Caballero Juez de Hacienda los repetidos Pueblos pertenecen todos a la clase agrícola y teniendo en cuenta la calidad de sus terrenos la Diputación conviene con lo que tiene manifestado al respecto a los demás casos de la misma naturaleza proporcionar la aprobación de los citados expedientes con la concesión de doce fanegas de terreno por cada yunta de mulas, diez por cada yunta vacuna y ocho por cada yunta asnal para que en ellos tenga lugar la formación de esta

Vecindario de las Dehesas Boyales en los citados que respectivamente solicitaron dejando á cubierto de toda eventualidad cuantos sean respetables como arrendatarios. Pongan certificaciones respectivas de este acuerdo en el Juzgado correspondiente remitiendo una al Sr. Gobernador para los efectos oportunos.

Enterada la Diputación del espresado juramento, visto por el Ayuntamiento de Víctor solicitando la formación de Ordenanza para el Ganado de Labor con los cuartos denominados Parcela de Dehesa, Cerrillares, Pozo de la Higuera, Solana de la Atalaya, Castillares y Peña Fuerte, comprensivos todos dos mil cuatrocientos setenta y seis fanegas el Pueblo de Víctor generalmente agricultor y diseminado en varios grupos o Alquerías consta de quinientos diez vecinos y catorce almas de derecho jurídico setenta y dos mil trescientos diez y de contribución territorial pero no apunta en dicho espediente dato alguno que demuestre el número de caballerías y yuntas que tenga dedicadas á las labranzas de forma que la Diputación por esta causa no puede apreciar si la Dehesa denominada Diezmmo que comprende de mil quinientas hectáreas tiene ya acotada el pueblo de Víctor para los usos indicados una bastante estensa para



cidades de los cuidados en una proporcion, que tienda
a conciliar los intereses de su seccion dando los de la Ha
cienda pública y los de los licitadores que en su caso
puedan presentarse á las Obras que resulten exce-
dentes y sugetas á la venta. Por todo pues la Dipta
cion es de dictamen, que el espediente arriba citado
se conforme con el Acta sustancial ante citada para
que señalando á cada yunta de mulas doce pesetas
de jornal, diez á la Vacuna y ocho á la asnal que
sea clara y distintamente si llena ó no el objeto las
fechas Obras mencionadas proponiendo tener
en este último estremo entendido la reserva á otros
fondos inmediatos á los Pueblos en la proporcion
correspondiente. Póngase certificacion de este acuer
do en el espediente que lo motiva y pase todo al Sr.
Gobernador para su mas exacto cumplimiento.

Dada cuenta á las Diputaciones del espediente ins
truido para la construccion de la carretera de la Roda
de Bonay á Albacete, clasificada como de segundo
orden y vistos los recursos que deducidos por D. Pedro

Maria Navarro y D. Bartolomé Vargas pro
testando contra el mencionado proyecto de dicha carrete
ra por los daños y perjuicios que les irroga el mis
mo, Visto el artículo cuarto de la Ley de diez y
siete de Julio de mil ochocientos treinta y cin
co de dictamen: que las antedichas reclamaciones
no pueden hoy tomarse en consideración por
prematuras, hasta que no se llegue el caso de
proceder á la indemnización de daños y perjui
cios: Por otra parte la obra de que se trata es de
utilidad pública y procede la ocupación
forzosa con la anticipada indemnización de indemnizar
á los espropiados en cuyo caso se encuentran en
su día los reclamantes Navarro y Vargas con
los demas que resulten luego que el proyecto se
estudie definitivamente y se anuncie al público
es. Trascribase este acuerdo al Sr. Gobernador de la
provincia con devolución del espediente á los efectos
que corresponden

Dada cuenta á la Diputación del espediente instruido por el Ayuntamiento de dicha Villa solicitando la inversión del ochenta por ciento del importe de los Bienes de Propios de su término en la construcción de dos carreteras vecinales que pongan á aquel

SELLO 4º AÑO 1857
40 Mrs

Puesto en contacto la una con Belén capital del partido judicial y la otra con Albacete capital de esta provincia a que pertenece: Visto lo informado por el Cuerpo de Ingenieros de esta provincia en diez y nueve de Setiembre último y enterado el que esta suscribe de conformidad con lo prevenido en el caso segundo artículo diez y nueve de la ley de presupuesto de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco acuerda; Que es procedente la solicitada desafectación y deslinde, y como tal debe ser otorgada, si bien con las condiciones que consigna el Ingeniero y especialmente dicho informe antes citado y demas precauciones que exija por el buen éxito de una empresa tan importante para la localidad interesada: Aprueban este acuerdo el Sr. Gobernador con devolución del expediente a los efectos que correspondan.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los señores SS de que yo el Secretario certifico =

E. J. Z. C.

Miguel J.te Cantos

Pedro Soto

Ante mí
Pedro Soto

Mariano Tovar Alvarez

Juan de Palacios

Ante mí Barranco

Sesión de la Ilma. Diputación Provincial de 3 de Noviembre de 1861.

En la Capital de Albacete á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los Sres. del margen bajo la presidencia del Sr. Diputado Don Juan de Palacios, se dió cuenta á la Diputación del expediente instruido por el Ayuntamiento de Val de Peganga solicitando la construcción de local para escuelas de ambos sexos y resultando de lo informado por el Arquitecto provincial que es inaplazable la necesidad de ocurrir á lo solicitado con un acto digno de elogio la corporación ilustrada así como también la imposibilidad de atender con sus recursos al coste de estas obras la Diputación evacuando el informe que en la misma se le pide al tenor de la Real orden de veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y así en cumplimiento del artículo 84 de la ley vigente: que pase de la concesión del subsidio que solicita el Ayuntamiento de Val de Peganga para que con lo recaudado por el mismo se cubra la naturaleza del descubierto, de cuya suma

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

procedimiento tan util como estrechamente recomendado: trasciban al Sr. Gobernador civil con devolucion del espediente á los efectos oportunos.

Dada cuenta á la Diputacion del espediente instruido por el Agente de Bonilla solicitando el perdon de contribuciones por consecuencia de los daños inferidos á los Predios rusticos y urbanos existentes en aquella localidad y su término por las crecidas del rio experimentadas entre los meses de Noviembre y Diciembre del año proximo anterior. El citado espediente no contiene la declaracion respectiva de tres testigos propietarios del pueblo mayores contribuyentes y en quienes no venga interes alguno directo por no haber sido causado á sus propiedades los daños que motivan la reclamacion: asi lo cancionia literalmente el caso primero artículo ciento y ciete de la Instruccion de ciento de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ciete. Hechase tambien de menos la certificacion de que hasta el caso ciento del mismo artículo subsiste este dato ó regla como declara

cion jurada que han prestado los peritos locales en defecto de los agrónomos por no existir de esta clase en el pueblo de Robledillo; aquellos hacen subir á veinte y dos mil seiscientos pesetas los perjuicios que la inundacion ha causado á las fincas rusticas y á tres mil cuatrocientos cincuenta los ocasionados en los urbanos.

La contribucion que el referido Pueblo ha satisfecho en Mil ochocientos sesenta por el concepto de territorial asciende á veintisiete mil setenta pesetas por cuyo principal y la base ó capital imponible á ciento veinte y cinco mil ciento diez y ocho pesetas ninguna deuda cobra alguna al tesoro publico ni por cuota ni por recargos de interes comun. La tasacion de dicho espediente se anuncio en tiempo oportuno por medio del Boletin oficial y ademas e intereso á dichos Alcaldes de Riaza, Alcanar y Maragoso para que como mas inmediatos en todas direcciones al Pueblo de Robledillo informasen sobre la certeza de lo alegado por este. Al encargarle todas las Autoridades locales de que guarda hasta donde alcanza la equidad de los daños espuestos por el Ayuntamiento de Robledillo. Asi mismo y no estando debidamente

SELLO 4º AÑO 1891. 40 Mrs

de justificados los extremos en que dicha corporacion ha de consistir la justicia de su demanda la Diputacion cuí se está en el caso de negar al referido Ayuntamiento de Povedilla el pedazo que solicita.

Usar cerba en este acuerdo al Sr Gobernador con devolucion del expediente y lo motivado á los efectos que haya lugar.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villapalacios solicitando el cuarto llamado S. Cristobal para Defensa Boyal y desestimando de aquel que el referido Pueblo posee de otras agregadas: que tiene cuarenta y ocho y cuentas de cuerdas, cuarenta dehesas y treinta suertes de estas últimas y cinco todas dedicadas á la labranza; la Diputacion cuí se está en el caso de conceder á dicho Pueblo la defensa que su Ayuntamiento solicita y que consistiendo en cabidas en cuerdas cuarenta bastas segun certificacion obrante en dicho expediente á cuyas penas podrá llenar las necesidades de la ganadería de labor por tan dañosa que sean los pastos que aquella produzca, sin que deban es-

marse las observaciones en que la comisión y fis
cal de Hacienda convienen negativamente respectivamen
te, habida consideración á lo que esta Corporación
tiene dicho en casos idénticos: libren certificación
de este acuerdo y remita al expediente de su referen
cia, comunicando al Sr. Gobernador estos efectos para
proceder.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayun
tamiento de Villarrobledo solicitando el cerro de
S. Cristobal para Dehesa Boyal, y que comprehen
da el número de fanegas en que debe componerse
la Dehesa que concede á la Ciudad de
Villarrobledo una Población especialmente agri
cola y que cuenta ciento veinte y cuatro yuntas de
mulas y doscientas treinta y cinco caballerías me
nores, dedicadas todas á los trabajos de labranza
en que se halla en el caso de concederle el referido ayun
tamiento mil cuatrocientas veinte y ocho fanegas
de terreno para dehesa boyal en catorce yuntas y nove
cientas cuarenta para las caballerías menores
antedichas, componiendo á una suma la de dos
mil cuatrocientas veinte y ocho fanegas que de
ben componer la redonda ó Dehesa Boyal de Villa
rrobledo en el cerro de S. Cristobal en este paraje

SELLO 4.º AÑO 1857. 40 Mrs

de, y cuanto no en los puntos hábiles que existan mas inmediatos á los en que radiquen las labores con que deban ser obsequiados se informará por la Comisión de Obras y Fiscal de Hacienda, mediante las razones que esta Diputacion tiene espuestas en casos iguales: Sirva pues esta certificacion de este acuerdo que remita al espedido se dé su referencia y remita al Gobernador á los efectos que previenen.

Dada cuenta del espediente instruido por el Ayuntamiento de la Ciudad de Alcaraz, solicitando los cuatro caminos llamados Cerrollano, Llanos de Mercina, Mata del Meadero, Solanillas, Canalejo, Flox, Urcajo y Puentarrada para formar con ellos Defensa Boyal con que defender el costado de la poblacion existente en dicha Ciudad y sus aldeas, Solanilla Urcajo La Flor, Puerta Jardin, Canalejo, Cañada y Pegallosa muy distantes entre si y que en todas ellas hay ciento sesenta y cinco familias de vecinos cuarenta de vacas y ciento cincuenta y seis de Anual, dedicadas á la labranza. Constando á esta Diputacion que la referida Ciudad y sus Aldeas pue-

tenencia de la clase agricola y que sus terrenos son de mediana calidad; opinan debe concederse al Ayuntamiento mil novecientas ochenta fanegas de terreno para las primeras cuarenta cuerdas y para las segundas y mil doscientas diez y seis para las ultimas ó sea un total de tres mil geminadas noventa y seis fanegas en todos proporcionados á las diez que cada caserio cuente con las necesarias inclinación en la parte que se refiere el expediente; y puesto que las Dehesas señaladas por el Ayuntamiento constan de tres mil cuatrocientas setenta fanegas sin inclusión la del Arcabeno y Mata de Almoraiga en ya menguas no aparece perjudicado por esperar el Municipio que en la disputa hace suyos aunque pertenece a un propio, y faltan solo ciento seis fanegas que pueden designarse en los parages mas convenientes para los intereses del vecindario y los de la Hacienda pública acercando todas dos Dehesas relativamente relacionadas, sin que obste lo expuesto por la comision y fiscal de Hacienda mediante lo consignado por esta Diputacion se ocupe de estos espedientes dadas mismas naturalezas que el de que se

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

objeto el presente informe: hablese certificacion de este acuerdo y unida al espediente de su referencia remitase al Sr. Gobernador á los efectos que procedan.

Con lo que se concluyó la sesion que firman los señores SS. de que yo el Secretario certifico

E. y F. P.

Miguel Fz. Cantos.

Mariano Tomás Alvarez

Por Victor
# # #

Juan Dn. Ramón Navarro

Juan Dn. P. Salcedo

Ldo. Barnuevo

S. S.
Presidente
Barnuevo
Salcedo
Soro
Alvarez
Navarro

Sesion de la Diputacion del dia de Noviembre de 1861.

En la Capital de Albacete á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno se reunieron los S. del

margen se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Casas de Juan Nuñez solicitando los cuartos llamados Sierras y Cañuelo para Dehesa Boyal con destino á la Ganadería de labor: el espresado Pueblo es esencialmente agricola pues no apenas cuentan con setenta yuntas destinadas á la labor y solo tiene derecho á ochenta para que puedan señalarsele en las espresadas Dehesas los puntos mas apropiados al objeto arriba dicho. Libres certificaciones de este acuerdo y remitido al precedente de su referencia remitase al Gobernador para los efectos que previene.

Se dió cuenta del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año próximo de mil ochocientos treinta y dos en la provincia, formado por la Diputacion de Hacienda pública de la misma ascendente á la suma de cinco millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco R.on. y habiendo sido examinado y discutido en la debida discusion por la Corporacion y puesto á votacion quedó aprobado por la mayoria: por dos Diputados provinciales de los partidos de Casas Ibañez y Este se manifiesto que si bien la

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Señores de Hacienda publica ha presentado á esta Corporacion para su examen el repartimiento de contribucion territorial que ha de regir en el proximo año de mil ochocientos sesenta y dos exactamente arreglado á lo prevenido en Real orden de 20 de Octubre último los individuos que presentan este acto particular han demostrado á sus dignos companeros la cuidadosa y prolija que ha tenido que ejercer el conocimiento de todas las extraordinarias desigualdades que se vienen notando en la distribucion de los cupos de los distritos municipales de las provincias cuya desigualdad tanto afecta directamente á los contribuyentes no debiera consentirse continuara asi el repartimiento para el año mil ochocientos sesenta y dos: que bajo este concepto y teniendo la Intendencia de Hacienda terminados los trabajos de nivelacion creian procedente que desde luego sirvieran de base para el repartimiento en cuestion, como efectivo ha

lado en un detenido estudio dichos datos estadísticos que tiene reunidos y trabajo hecho ya bastante cuando le sea dada ocasion de hacerse cargo en la correspondiente peticion que á su terminacion celebró el Sr. Alonso con los individuos de la Diputacion. Que por ello disintiendo de lo determinado por la mayoria y consignando como protesta este su voto particular. Lo firman. En consiguiente este acuerdo al Sr. Gobernador con devolucion del espresado repartimiento para los efectos que procedan.

Con lo que se concluyó la sesion que firman los señores D. dispuso el Secretario certifico.

S. G. F. P.

Miguel J.z Cantos

Pedro Soto

Mariano Tomás Alvarez

Josef.a P. Salcedo

José Ramón Nuñez

Isidro Barrueco

S. S.
Paul
Panuncio
Salcedo
Soto
Alvarez
Nuñez

Sesion de la Comis.n Diputacion de 8 de Setiembre de 1861

En la capital de Albacete á cinco de Setiembre

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

dos de mil ochocientos sesenta y uno anuncios los 42. del margen sobre cuentas del expediente instruido por el Ayuntº del Pobledo, solicitando los cuartos casa-torreon, Medianil y Juesnadillas para Dehesa Boyal, resultando del expediente citado que en el referido Pueblo y sus Aldeas, Anbillo y los Hoyos existen ochenta y una yuntas de mulas, diez y seis de Vacuno y cincuenta de Asnal= Que la clase á que corresponde casi la inmensa mayoria es á la agoviada, la Repoblacion creé debe concederse al Pobledo en los sitios que su Ayuntamiento designa ochocientas treinta y dos fanegas para las yuntas de mulas, ciento sesenta para las de Vacuno y doscientas diez y seis para las Asnales, componiendo estas partidas las mil ciento ochenta y ocho fanegas que agregado las ochenta y seis fanegas que resultan excedentes para declararlas en estado de ventas, sin que á esta deba oponerse la circunstancia apuntada por la Comision de Ventas en Agosto de diciembre último relativamente á haber legitimado varios vecinos del Pobledo sus detentaciones ya

por haberla pasado cumplido la ley y ya por gue
nos anchuras la labor con tales concesiones exi-
ge mayor número de yuntas para atender
á su cultivo y ganadería, tiene certifica-
ción de este acuerdo y remita al expediente de
su referencia, unidas al Sr. Gobernador para
los efectos que procedan.

La Diputación aprueba las bases propues-
tas por los Ayuntamientos de Casas de Ves
ganga Villalgoya, Alcadozo, Villaverde, Lezu-
Villalgordo del Jucar, Monteagudo y Elche de la Sierra para
llevar á efecto el repartimiento de cupo respec-
tivo cupo de consumos para el año próxi-
mo viniendo debiendo aquellos hacerse en
su formación lo informado por la Sección
de Hacienda pública y demas reglas de ejecu-
ción. Lo autoriza al Ayuntamiento de
Alcalá del Jucar y se le concede la concesi-
ón de la venta al por menor de las carnes de
pelo y lana. Igualmente se autoriza el
repartimiento del pueblo de Villalgordo de
conformidad con lo manifestado por la Sección
con sujeción a las bases generales y la es-
pecial con sujeción a la segunda con que

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Mrs

glo al artículo 5.º del Real Decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis: lo que participo á V. S. para que manifieste este acuerdo al Sr. Gobernador con devolución de los expedientes á los efectos que correspondan.

Vista por la Diputación la exposición presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo solicitando que el repartimiento de la contribución de Consumos del año actual siga con sujeción á las bases que sirvieron el año de mil ochocientos sesenta por resultar diferencias injustificables de alcance á cada sobre las bases aprobadas para el año actual, la Diputación con conocimiento y en vista de lo informado por la Administración de Hacienda pública, acuerda autorizar al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo para que pueda girar el repartimiento citado con sujeción á las bases de mil ochocientos sesenta y dos, y pase este acuerdo al Sr. Gobernador con devolución del expediente á los efectos que corresponden.

Don.

Con lo que se concluyo la sesion que firman los señores SS. de que yo el Secretario certifico. enmendado=Ayuntamiento=vale.

V. P.

Manuel V. Cabanes

S. y F. de P.

Miguel Fz Cantos

Andres Barcenas

Jose Ramon Nuñez

Pedro Soto

Mariano Tomas Alvarez

Sesion de la Diputacion provincial de 6 de Noviembre de 861.

S S
Presidente
Barcenilla
Cabanes
Soto
Alvarez
Navarro

En la Capital de Albacete á 6 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los Sres. del margen bajo la presidencia del mismo con asistencia del Señor Gefe Político se dió cuenta de una comunicacion en que el Escmo Sr Ministro de Fomento trascribe la Real orden de veinte y uno de Agosto por la que se escita el celo de las Diputaciones para que arbitren los fondos necesarios á las construcciones de carreteras vecinales de esta

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

171

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

39.

Provincia y de cuyos estudios se acompaña el correspondiente presupuesto de gastos. La Diputacion a conocedora de la importancia y urgencia de dichas obras dispuso el mencionado presupuesto acordando costar en su obra la mayor cantidad que sea posible y que se presentara el estado de los fondos provinciales: Trasladese al Sr. Gobernador Civil a los efectos que corresponda.

Dada cuenta a la Diputacion del presupuesto de gastos para la creacion y sostenimiento de la Escuela Normal de Maestras de la provincia; acuerda la aprobacion del mencionado presupuesto y que se tenga presente en tiempo oportuno: Trasladese al Sr Gobernador a los efectos correspondientes.

Dada cuenta de la comunicacion de la Junta de Agricultura provincial en solicitud de que se creé en esta Capital una Escuela de enseñanza gratuita de dibujo lineal y de adorno, mecanica y teoria de las artes a fin de que por la Diputacion se consigne alguna cantidad para el espresado objeto: la Corporacion enterada de esta solicitud y no pudiendo por ahora

del estado de los pueblos provinciales con objeto de
tener alguna para este objeto por una gracia
concesion necesaria la estabilidad y creacion defi-
nitiva de los empleos dichos: participase al Sr. Gober
nador para su conocimiento.

Dada cuenta del presupuesto para el aumen-
to gradual que corresponde á los Maestros y
Maestras comprendidos en las tres primeras
secciones con arreglo al artículo ciento noventa y
seis de la Ley de nueve de Setiembre de mil ocho
cientos cincuenta y siete, acuerda su aprobacion
y que se tenga presente en tiempo oportuno.
Póngase en conocimiento del Sr. Gobernador
a los efectos que correspondan.

Asimismo se dió cuenta del presupuesto de
los gastos que se han de ocasionar para la
elevacion de la escuela normal á superior: la Di-
putacion acuerda la aprobacion de dicho presu-
puesto y que se tenga presente a su
tiempo. Póngase en conocimiento del Sr. Gober
nador á los efectos correspondientes.

Vista por la Diputacion la comunicacion
del Ilmo Sr. Director gral de Instruccion pu-



Albacete fecha veinte de Julio último para que se le manifieste la cantidad que votara la Diputación para el establecimiento de una cátedra de Agricultura para la enseñanza práctica: la Diputación que reconoce la utilidad del mencionado establecimiento acuerda que se tenga presente en tiempo oportuno. Póngase en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Vista la Real orden de veinte y cuatro de Octubre último por la que S.M. se ha servido nombrar á Don Miguel Fernandez Cantos Gobernador interino de la provincia acuerda quedar enterada.

La Diputación se ha enterado de una comunicación de la Junta de la Deuda pública de veinte y nueve de Agosto último en la que se manifiesta haberse librado á D. Francisco Moreno Cañas varias cantidades á favor de los pueblos de Peñas de Sierra y Valdeganga.

La Diputación queda enterada de la Real orden de diez y seis de Julio último en la que se ordena á las Diputaciones provinciales no entiendan en lo sucesivo de los expedientes de roturaciones.

Con lo que se concluyó la sesión y en fin

Sres. los Señores V.S. de que yo el Secretario certifico.

G. y F. P.

Miguel Fernández Cantos

Fdo. de Barrionuevo

Pedro Sotos

Narciso Navarro

Manuel Soares

SS

Presidente
Barrionuevo
Valcarce
Soto
Alvarez
Navarro

Sesion de siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

En la Capital de Albacete á siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del primero para llevar á cabo las obras generales de Establecimientos provinciales de Beneficencia la Diputacion acordó sobre los mismos veinte mil



reales que con los cuatrocientos mil que ya tiene votados para el mismo objeto hacen a esta suma ochocientos veinte mil o sea con respecto a lo que el Gobierno tiene consignado para el proyecto fijo y respecto a los doscientos treinta y tres mil doscientos noventa y nueve R.s ochenta cent.s que faltan para el completo coste de las obras segun los antecedentes que se han tenido a la vista, cítese al resultado que ofrezca la venta en subasta pública del Hospital municipal existente en esta localidad teniendo en cuenta que las cantidades de que queda hecho mérito han de entregarse en seis años consecutivos y por iguales partes. Hasida consideracion a las observaciones apuntadas por el negociado respectivo en general para la baja de diez y seis mil doscientos sesenta R.s figurada en los presupuestos de reparos obras en los hospicios del Arquitecto provincial en atencion a que su carácter oficial le obliga a hacer esta clase de trabajos sin retribucion alguna: acordó su baja reservandose este acuerdo al Sr Gobernador a los fines oportunos de

volviendole el espediente de su referencia.

Visto el espediente remitido por el Señor Gobernador para que la Diputacion informe sobre el aumento de gastos que tuvo lugar en las obras verificadas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital en el año mil ochocientos cincuenta y nueve y vista la Real Orden de diez y ocho de Febrero del corriente año cumpliendo esta Corporacion cuanto por ella le corresponde acordó informar á S.M. que en el espresado año mil ochocientos cincuenta y nueve al egecutarse en el mencionado Establecimiento una obra para la cual se concedieron y recibieron dos cientos veinte y un mil reales en el presupuesto provincial del año siguiente hubo un aumento de gasto importante tres mil doscientos sesenta y seis reales y dos cents por causas imprevistas como lo fueron tener que asinear la fachada del espresado Hospicio por disponerlo así el Alcalde de esta Capital y habilitar las oficinas de agua del Establecimiento determinadas en parte por la misma gravedad que hubo que construir, sin que por el estado de adelanto en que la obra se encontraba y por lo avanzado del invierno en que se egecutó pudiera

SELLO 4º AÑO 1851
40 Mrs

formarse el expediente de que habla la Real orden de treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, por cuya razon se consignaron los mencionados tres mil doscientos veinte y seis pesetas cuarenta y dos céntimos en el presupuesto adicional del año corriente los cuales no han sido aprobados por falta del expediente que debió y no pudo formarse por las expresadas razones en virtud de las cuales la Diputacion cree que procede la aprobacion y se autorice á la Junta provincial para el abono de los indicados gastos. Para cuyo fin de este acuerdo al Sr. Gobernador con devolucion del expediente que lo motiva, para los fines oportunos.

Con lo que se concluyó la sesion que firman los señores de que yo el Secretario certifico= en fe de ello= acordado= rubrica= vale

S.S.S.P.

Miguel Fernandez Cantos

Fadel Ramirez

Fernando Alonso
Ramirez

Pedro Soto

Antonio Cortés
Blanco

Nº 11

Pedro de Bonanchea
Manuel Soto
Narciso

Sesión de la Diputación de 5 de Noviembre de 1861.

En la Capital de Albacete a ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los Sres al margen se dio cuenta por moción de su Presidente y asistiendo la Junta provincial y la Diputación por la enfermedad de D. Pedro Bonanchea del acta de sesión celebrada por ella y fueron reunidas en treinta y uno de octubre último, procedió a la lectura de la comunicación circular de la Comisión mixta de las especies, y fue acordado se proponga á aquella autoridad los medios necesarios para llevar á cabo el levantamiento de la penosa situación en que se halla la Agricultura y pública de esta provincia.

Solicitada y ajustada la Diputación provincial pidió de tan cano interes se pusiese y tomara a tratar cuanto se ha pensado para proveer para conseguirlo, manifestó haber empleado en el día ocho y

SELLO 4º AÑO 1861 40 Ms

en esta sesion la votacion de los setecientos veinte mil ds. q. fue invertida por la Diputacion en obras de hermita de Retiro de ensanche cuentos ochenta.

Abierta pues discusion sobre la precentuosidad de la declaracion de provinciales a favor de los Establecimientos, Asilo de Mendicidad y Hospital de S. Julian q. se agregan en esta Capital viviendo en su mayor parte de la caridad pública, acordo proponer al Gobierno de S.M. dicha declaracion. Enterado despues en detalles estadisticos al estado en que se hallan ambos Establecimientos, le reconoció la necesidad de hacer un esfuerzo á fin de cubrirlos por ahora esta imperiosa necesidad de verificarse en primero de estos edificios las reformas convenientes. Dio cuenta por el Sr. Presidente de estar aprobados por la Diputacion provincial los expedientes relativos á los cuatro Establecimientos que deben ser preferentes á saber: la conclusion de los nuevos Hospitales, la ampliacion de

la casa de Maternidad, la construccion del edificio de Beneficencia y el Hospicio de Orihuela en cada año; los mismos dirigirán al Gobierno la primera para su aprobacion en el mes de Julio del año próximo pasado y en Julio y enero de Abril del mismo, y los mismos últimos que designarán á la Diputacion provincial con igual objeto. Para arbitrar recursos á fin de llegar al estado de cumplir con la ley se propone por la Diputacion provincial declarar por impuesta como efectivamente lo hace, la cantidad de la cantidad de cinco cuentas y siete mil pesetas que quedaron por cobrantes en la caja de la provincia, que se transfieran á las obras subsistentes de la casa de Maternidad, y al edificio de Beneficencia las veinte mil pesetas que figuran en el concepto presupuesto para construccion de estos Hospicios provinciales; y que se verifiquen iguales transferencias de la misma cantidad en el presupuesto venidero; que se haga presente al Gobierno lo dicho que para las mismas se cuenta con la cantidad de la cantidad votada por la Diputacion segun lo ofrecido en la Real orden



den ya citada; y finalmente que también se consignen y apliquen en el presupuesto adicional inmediato las cantidades necesarias para el de cobro con reintegro de los Establecimientos de Beneficencia que fueren declarados provinciales por la Diputación. Teniendo en cuenta que el Hospicio de Albacete con las obras interinamente ejecutadas puede llenar las condiciones precisas de la declaración que antecede, pues asciende en el concepto de interinidad esa cantidad cincuenta mil reales que se consigne el Hospicio de Albacete ya mencionado? Se sirvió así mismo excitar por la Diputación provincial el celo de las Juntas de beneficencia procurando averiguar los bienes que por cualquier concepto pudieran pertenecer a la misma y subvenir a las necesidades de dicho establecimiento, descargando en alguna manera el presupuesto provincial que ha de atender a otros adelantos

en ejercicios pasados. Y por último acordó que se extiendan las correspondientes actas en las Juntas y Diputación provinciales y que de ellas se remita copias al Sr. Gobernador de la provincia para que dirija cumplidas al Gobierno de S. M. solicite en este la aprobación de lo acordado por la Diputación y Juntas provincial y municipal en Beneficencia: Facultan al Sr. Gobernador á los efectos que correspondan.

Y por último acordó la Diputación se le remita gratificación de cien pesetas á los empleados de esta Secretaría de este Gobierno civil en remuneración de los trabajos extraordinarios prestados por los mismos en las secciones de instrucción y contribuciones de esta Corporación: Gratificación que con esta cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial para cargo efectivo se dará como cumplimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Asimismo acordó se de otra gratificación de quinientas con cargo al capítulo de imprevistos al oficial Archivero de este Gobierno de la provincia por los trabajos extraordinarios y de

SELLO 4º AÑO 1881. 40 Mrs

Vocales que ha ejercido en el corriente año para el arreglo del antiguo archivo de la Excma. Diputacion, para cuyo efecto se dará cuenta oportunamente de acuerdo del Sr Gobernador civil de esta Provincia.

Dada cuenta á la Diputacion del espediente incoado por el Ayuntamiento de Villa de Ves solicitando el cuarto nombrado La Raça para dehesa Boyal por ser un Pueblo de condiciones puramente agrícolas y pocos sus vecinos ciento cincuenta Juntas de bueyes clases y cincuenta cabalerias mulas dedicadas como aquellas á la labranza, la Diputacion no encuentra razon valedera en que acceda á la concesion que el Ayuntamiento solicita toda vez que dicha dehesa consta de mil quinientos almudes y no llega á la que necesita la referida ganaderia por mas que á ello se oponga la Comision y Fiscal de Hacienda, obra lo cual y atiende esta Corporacion manifestado lo

varias en que se funda para estimar pro-
cedentes estas demandas. Líbrese certificación
de este acuerdo y unida al expediente de que
dimana remítase al Sr. Gobernador civil á los
efectos que corresponden.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayun-
tamiento de Vivero solicitando los cuarteles de reem-
plazo Bilbao y Navarro para formar la Sección
de Defensa Rural con destino á la Guardia
de labor, y resultando que el Partido de Vivero
es de naturaleza agrícola, y que sus vecinos pa-
sen cuarenta y dos yuntas de sencilla dedicadas
á la labranza; la Diputación cree se está en el
caso de concederle quinientas cuarenta fanegas de
terreno en los puntos de las dos Defensas que
constan de setecientas una fanegas, una yunta,
unos á las labores, sin que exista lo prevenido
por la Comisión y Jefes de Hacienda en
voz ó lo que esta Corporación tiene acordado en
casos iguales: Líbrese certificación de este

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs.

acuerdo y remita al expediente de su razón para
unirlo al de Gobernador á los efectos oportunos.
Dada cuenta á la Diputación del expediente ins-
truido por el Ayuntamiento de Balsa de Ves so-
licitando los cuartos denominados Loma pelada
Cerro Gordo, y Cerro Lucas, libres de las suertes y
de Juan Juana Pedrera Rojas con que atender á
las necesidades de su ganadería de labor existente
en el pueblo referido y en las aldeas Casa Tiro
y Santo Blanco, la Diputación no puede prescindir
si el número de sesenta fanegas en que consiste
la cabida de las Dehesas referidas sea ó no bastante
de á llenar el objeto que se pretende, porque en el
expediente no aparece el número de yeguas ni
demas ganadería ingeta á los trabajos agrícolas.
Por ello proceda recoja el Ayuntamiento de la
Balsa de Ves que tiene este expediente y con su
vista esta Corporación provincial resuelva lo que
proceda: Líbrese certificación de este acuerdo
y remitida al expediente de su razón para

remitan al Sr. Gobernador civil a los efectos
que corresponden

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los referidos Sres. de que yo el Secretario doy fe.

Fisco.

V.º B.º

Miguel Fernandez Cantos.

Isidro Barranco

Pedro Soto

Isidro Romero Navarro

Mariano Tomás Alvarez

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Actas

de la Exma. Diputacion Provincial

del año de

1862.

15. 14. 2

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Datos

de la Estadística Diputación Provincial

del año de

1850.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sesion estraordinaria de la Excma Diputacion Provincial de 13 de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.

S. S.
Presidente
Bacaicoa
Sandoval
Arce
Navarro
Revuelta

En la Capital de Albacete á trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores que al margen se expresan se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Acto seguido y despues de leido por el Señor presidente el Real Decreto de dos del actual por el que se convocan á las Diputaciones provinciales para esta reunion estraordinaria con el objeto de proceder al repartimiento de los cuatrocientos sesenta y un Soldados entre los pueblos de la provincia que han correspondido á la misma, se procedio al nombramiento de Secretario y Vicesecretario para la actual reunion, recayendo el primero de este cargo en Don Francisco de la Bastida y el segundo en Don Francisco Ramon Navarro.

La Diputacion acuerda que en vista de los datos existentes en el Gobierno civil que le sirve de repartimiento de mil ochocientos nueve que resultan comprendidos legalmente en el sorteo celebrado en Diciembre de mil ochocientos sesenta y practicada la distribucion mencionada ha ofrecido el resultado siguiente.

Pueblos	Numero de mozos sorteados en Diciembre de 1860	Cupo Soldados	Cupo Dos	Soldados que deben aportar cada Pueblo.
Albacete	332	33,	7	33

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Albengibre	8	2	„	2
Alatoz	8	2	„	2
Albatana	9	2	2	2
Albatana	8	2	„	2
Alcadozo	30	2	5	2
Alcalá del Júcar	27	6	7	7
Alcaraz	49	12	5	12
Almansa	46	11	4	11
Alpera	27	6	7	7
Ayna	17	4	7	5
Balazote	13	3	3	3
Balsa de Ves	15	3	8	4
Ballestero	7	2	2	2
Barrax	15	3	8	4
Bienvenida	13	3	3	3
Bogarra	27	6	7	7
Bonete	12	3	„	3
Bonillo	47	12	„	12
Carcelen	8	2	„	2
Casas Ibañez	17	4	7	5
Casas de Juan Nuñez	7	1	7	2
Casas de Lazaro	3	„	7	1
Casas de Ves	17	4	4	4
Caudete	56	14	3	14
Cenizate	5	1	2	1
Corralrubio	8	2	„	2
Cotillas	5	1	2	1
Chinchilla	50	12	8	13
Elche de la Sierra	22	5	7	6
Fuentealamo	15	3	8	4
Fuensanta	13	3	3	4
Fuentealamo	11	2	8	3
Fuentealbilla	8	2	„	2
Gineta (La)	17	4	7	5
Golosalvo	„	„	„	„
Hellin	85	23	7	22

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Moreruela	6	8	5	2
Higueruela	23	5	4	5
Hoya Gonzalo	7	2	2	2
Jorquera	23	5	7	6
Lelur	27	7	4	8
Lezuza	16	4	"	4
Liétor	17	4	4	4
Madrigueras	17	4	4	4
Mahora	15	3	8	3
Mayrena	20	5	5	5
Minaya	15	3	8	3
Molinicos	22	5	7	5
Monalvos	3	"	7	5
Montealegre	22	5	7	6
Motilleja	7	5	7	2
Munera	25	5	4	6
Navas de Jorquera	6	5	5	2
Nerpio	46	55	8	55
Ontur	15	3	8	4
Osa de Montiel	8	2	"	2
Paterna	7	2	7	3
Pinar de San Pedro	33	8	5	7
Pinilla	16	4	"	4
Pistola	7	2	2	2
Povedilla	10	2	5	3
Pozohondo	20	5	5	5
Pozolorente	3	"	7	"
Pozuelo	17	4	4	5
Recueja	5	5	2	5
Riopar	23	5	7	6
Robledo	17	4	3	5
Roda (La)	43	11	"	11
Salobre	16	4	"	4
San Pedro	55	2	8	3
Socobos	18	4	6	5
Tarazona	56	14	3	14
Tobarra	63	16	5	16
Valdeganga	13	3	3	3
Villa de Ves	10	2	5	2
Vianos	13	3	3	3
Villalgordo del Jucar	14	3	5	4

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Villamalea	121	3	"	3
Villapalacios	4	1	"	1
Villarrobledo	79	20	2	20
Villatoya	1	"	2	1
Villavaverde	9	2	2	2
Viveros	13	3	3	4
Yeste	59	15	1	15
Sumas	1807	461	"	465

En su consecuencia esta corporacion acuerda que con el dia de mañana valores del actual proceda la combinacion en la forma que dispone el artículo cuarto de la ley vigente de ayuntamientos y anunciándolo con la debida anticipacion se ejecute el sorteo de vecinos entre los pueblos combinados.

Dada cuenta á la Diputacion del espediente instruido á instancia de Don Vicente Gonzalez en solicitud de que el aumento de mil setecientos reales que se consignó en el presupuesto de la Casa de Beneficencia de esta provincia á el sueldo del Secretario contador que es Gonzalez disfrute desde su aprobacion segun acordado y enterada de lo informado por la Direccion del referido establecimiento, cumpliendo con lo que se interesa en la superior comunicacion de treinta y uno de Diciembre ultimo que corre con el citado espediente, es de dictamen sea procedente la peticion de Don Vicente Gonzalez Secretario contador de la casa de maternidad y espósitos de esta provincia, y como tal debe acordarse á el aumento de mil setecientos reales al sueldo que el mismo disfruta, segun que asi lo tiene manifestado

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

esta Diputacion en sesion de quince de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, por que entonces como ahora creyó de justicia la solicitud ante citada: Trasscribase este acuerdo al Señor Gobernador Civil de la provincia con devolucion del espediente é los efectos que corresponden.

Dada cuenta á la Diputacion del espediente instruido por el Ayuntamiento de Bienservida en solicitud de que el cuarto denominado Sierra constante segun las tasaciones periticas del Agrimensor de aquel distrito de mil doscientos sesenta reales de la venta dehesa redonda ó Dehesa Boyal para el abasto del surtido material de las viente y siete yuntas de mulas y viente y siete vacunas que en el termino de dicho pueblo se hallan destinadas á la labor. Provado competentemente como se encuentra que la repetida localidad especialmente agricola esta Diputacion cree de indisputable conveniencia y de justicia al propio tiempo que la referida Dehesa nombrada Sierra se señale como Redonda para los usos ante dichos, sin que á ello se opongan las razones espuestas por la comision de Montes en su informe de diez y ocho de Noviembre ultimo, en atencion á que si bien la Dehesa de la Sierra y algunas mas enclavadas en la demarcacion municipal de Bienservida se encuentran reservadas, ó esceptuadas de la venta y como tal aprobe-

á la servidumbre de apeo ——— subsistencia de el
ganado de labor, hoy es ——— conveniente no per-
der de vista las disposiciones contenidas en el Real
Decreto de cuenta y en el Real Orden
de la misma fecha, por que debiendo seguirse
dena á una segunda ó nueva clasificación que dejara
los terrenos que han de quedar amojados, ni como los que
deben luego se entregarían á la venta, posible es que los
Debesas de que se trata, en todo ó en parte pasen por
virtud de las operaciones susodichas á la clase de inútiles
y de aquí la conveniencia de que la ganadería de labor
pueda subsistir relativamente a que la ganadería de labor
y la del pueblo de Bienvenida, cuenta con una Dehesa
redonda con esta designación especial, pareciendo así
descubierto de las eventualidades que la Diputación
debió en otras ocasiones al ocupare de cosa de esta
naturaleza misma, y cuyo fundamento bien sabe
á demostrar los Reales disposiciones antes citadas. Lo
Que participo á V.S. para conocimiento de este acuerdo y remitirá en el Señor
Gobernador con devolución del expediente á los efectos
correspondientes.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento
de la villa de San Pedro solicitando se segregue de
la venta las cuartas Peñablanquilla, Sosa y Pinilla
y Marcillana para formar con ellas la Redonda
ó Dehesa Boyal y destinarla á la alimentación de
la ganadería de labranza, se han subsanado ya los
defectos de que adolecía cuando esta Diputación se ocupó

de el en 31 de Mayo próximo anterior, por cuanto aparece demostrado que dentro de la demarcación municipal del referido pueblo existen cuatro y cinco yuntas de mulas y cerca de la clase animal empleadas en los trabajos agrícolas, para los cuales deben señalarse los terrenos denominados Canablanquilla, Lores, y Piñica, y si estos no fueren bastantes á atender á las necesidades del objeto arriba dicho, procederá asimismo dar igual destino al cuarto Morcillares en todo ó en la parte proporcionada á lo efecto explicado: Líbrese certificación de este acuerdo y remítase al Señor Gobernador con devolución del expediente á los efectos que correspondan.

Dada cuenta á la Diputación del expediente instruido por el Ayuntamiento de Vianos y remitido al Gobierno Civil de esta Provincia en 6 de Julio último, con el objeto de privar que la vigueria pecuaria del referido pueblo tiene derecho á ciertas porciones de terreno en concepto de comunales y que denomina entradas y salidas á las Dehesas de pastos con que aquella se alimenta, sin que la referida corporación haya formulado su petición concreta ó sea un perímetro para Redonda ó Dehesa Boyal que se encargue de atender al sostén de la ganadería de labor y no de la granjería, y careciendo también dicho expediente del requisito relativo al número de yuntas, clase de estas y demas ganado sujeto á los trabajos agrícolas, encabezándolo en fin mal instruido en todas sus partes; la Diputa-

tacion es de dictamen se debuelva al Ayuntamiento de Vianos para que al obtenerlo cumpla las prevenciones de las disposiciones en esta materia. Líbrese certificacion de este acuerdo y remítase al Señor Gobernador Civil con debolucion del espediente en los efectos que correspondan.

Asi mismo se dió cuenta de la Real orden de tres de Enero ultimo trasmitida por el Señor Gobernador y en su vista acordó: Que á la que tiene manifestado el ocurrente del acuerdo de Bagaces, no se le ocurre ninguna modificacion que introducir y que se ponga en conocimiento del referido Señor Gobernador este acuerdo.

Vistas por la Diputacion las instancias presentadas por varios interesados vecinos de las Villas de Casas de Don Pedro y Villanueva de la Serena en solicitud de los espedientes de roturaciones que presentaron en el año de mil ochocientos sesenta; la Diputacion acordó se devuelvan las referidas instancias al Señor Gobernador manifestandole que los ya citados espedientes fueron aprobados por la corporacion en catorce de Noviembre de dicho año y se remitieron al Gobierno Civil.

Dada cuenta del espediente formado á instancia del Ayuntamiento de Peraleda, solicitando los cuarta Dehesa de arriba y Robredillano para destinarlas la Redonda ó Dehesa Boyal y destinarlas á la ganaderia de labor por ser el citado pueblo de naturaleza agricola y existir en su termino

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

quinta y siete yuntas imbertidas en los trabajos agrícolas; la Diputacion cree se halla en el caso de acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Riopar en razon á que los terrenos que enteresa constan de setecientas sesenta fanegas y con el numero que á dicha ganadería corresponde: Libres certificacion de este acuerdo y unida al espediente remitase al Señor Gobernador á los efectos que correspondan.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los referidos Señores de que yo el secretario certifico.

E. P.
de enero

Fran.co Ant.o
de la Parra

Fran.co de Ramos
Navarro

Acacio Barquero

Agustin Pardo

Sesion de la Excma Diputacion provincial de veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos

En la Capital de Albacete a veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Señores de la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

margen se lleva el acto ——— anterior y fue ejecutada

Acto continuo se procedio al sorteo de decimas de gun estaba acordado en la sesion anterior y dio el resultado siguiente

Primer Sorteo		Tercer Sorteo	
Covadilla	1	Bogarra	9
Covadilla	10	Bogarra	8
Alcaraz	3	Bogarra	7
Alcaraz	8	Bogarra	5
Covadilla	1	Bogarra	10
Alcaraz	5	Bogarra	1
Alcaraz	6	Mayorga	6
Covadilla	9	Bogarra	2
Alcaraz	4	Bogarra	4
Covadilla	2	Bogarra	3
Segundo Sorteo		**Cuarto Sorteo**	
Casas de Lazaro	3		
Bienvenida	2	Robledo	4
Casas de Lazaro	4	Robledo	1
Bienvenida	5	Viana	7
Casas de Lazaro	1	Viana	3
Casas de Lazaro	6	Villaverde	6
Bienvenida	9	Balleztero	8
Casas de Lazaro	8	Viana	9
Casas de Lazaro	7	Robledo	5
Casas de Lazaro	10	Villaverde	10
		Balleztero	2

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Quinto Sorteo

Balsa	1	Villa de Vez	10
Balsa	5	Mava de Jorquera	8
Alborea	7	Mava de Jorquera	3
Balsa	9	Villa de Vez	6
Alborea	6	Mava de Jorquera	5
Balsa	3	Mava de Jorquera	1
Balsa	2		

Octavo Sorteo

Balsa	8		
Balsa	10	Villalboga	4
Balsa	4	Mahora	8
		Mahora	10

Sesto Sorteo

		Mahora	6
Casas de Juan Muñoz	8	Villalboga	1
Casas de Juan Muñoz	8	Mahora	2
Casas de Juan Muñoz	9	Mahora	5
Casas de Juan Muñoz	4	Mahora	9
Casas de Juan Muñoz	2	Mahora	7
Valdeganga	6	Mahora	3
Casas de Juan Muñoz	10		
Valdeganga	9		

Noveno Sorteo

Valdeganga	3	Peñas de San Pedro	9
Casas de Juan Muñoz	5	Casas de San Pedro	9
		Alcadozo	2

Septimo Sorteo

		Alcadozo	3
Villa de Vez	9	Casas de San Pedro	10
Villa de Vez	7	Casas de San Pedro	5
Mava de Jorquera	4	Alcadozo	6
Villa de Vez	2	Alcadozo	4

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Alcadozo 8
Piñas de San Pedro 1

Decimo Sorteo

Chinchilla 3
Chinchilla 10
Chinchilla 7
Hoya Gonzalo 6
Chinchilla 2
Hoya Gonzalo 5
Chinchilla 4
Chinchilla 9
Chinchilla 3
Chinchilla 1

Undecimo Sorteo

Fuentealamo 4
Fuentealamo 7
Peñola 5
Fuentealamo 10
Fuentealamo 2
Fuentealamo 3
Peñola 8
Fuentealamo 6
Fuentealamo 9
Fuentealamo 1

Duodecimo Sorteo

Agra 5

Agra 1
Agra 2
Agra 3
Agra 8
Agra 4
Agra 10
Agra 7
Yeste 9
Agra 6

13 Sorteo

Pozohondo 7
Tinta 5
Tinta 10
Tinta 9
Tinta 2
Tinta 8
Tinta 4
Tinta 8
Tinta 3
Tinta 6

14 Sorteo

Pozuelo 6
Pozuelo 8
Caudete 5
Pozuelo 1
Caudete 3
Balazote 4
Balazote 9

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Cándalo	10	San Pedro.	2
Balazgote	7		
Pozuela	2	**57 Sorteo**	
		Barazona	3
55 Sorteo		Higueruela	9
Viveros	8	Fuenzanta	8
Viveros	3	Higueruela	5
Pozolorente	10	Higueruela	6
Pozolorente	4	Barazona	4
Viveros	9	Fuenzanta	10
Pozolorente	5	Barazona	11
Pozolorente	6	Higueruela	2
Pozolorente	7	Fuenzanta	1
Pozolorente	8		
Pozolorente	2	**58 Sorteo**	
		Villarrobledo	8
56 Sorteo		Madrigueras	9
San Pedro.	1	Munera	6
San Pedro	10	Madrigueras	5
San Pedro	5	Villarrobledo	2
San Pedro	9	Madrigueras	10
San Pedro	2	Munera	9
San Pedro	6	Madrigueras	3
San Pedro	9	Munera	4
Alcuja	4	Munera	1
Alcuja	3		

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

1º Sorteo

Albacete	14
Barrax	15
Barrax	12
Barrax	7
Herrera	2
Albacete	16
Barrax	5
Albacete	9
Albacete	11
Albacete	3
Barrax	8
Herrera	17
Herrera	6
Albacete	10
Barrax	19
Albacete	18
Barrax	15
Herrera	20
Barrax	5
Herrera	4

2º Sorteo

Paterna	13
Cotillas	8
Viojar	19
Viojar	6
Paterna	12
Viojar	18
Paterna	20
Paterna	17
Paterna	10
Paterna	15
Viojar	1
Paterna	3
Paterna	4
Viojar	11
Viojar	2
Viojar	5
Viojar	14
Paterna	9
Cotillas	16
Viojar	1

3º Sorteo

Almansa	6
Alzira	12
Almansa	14
Alzira	7
Alzira	8
Montealegre	13

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Montalegre	10	Jorquera	15
Montalegre	18	Jorquera	20
Alpera	15	Jorquera	10
Alpera	5	Jorquera	4
Alpera	4	Jorquera	21
Almansa	11	Motilleja	3
Montalegre	17	Jorquera	11
Alpera	2	Jorquera	16
Montalegre	3		
Montalegre	9	**23 Sorteo**	
Almansa	20	Minaya	10
Alpera	16	Minaya	15
Montalegre	19	Montalvo	13
Alpera	1	Montalvo	18
		Villalgordo	6
22 Sorteo		Montalvo	5
Motilleja	1	Villalgordo	2
Motilleja	7	Villalgordo	4
Motilleja	6	Minaya	14
Motilleja	8	Montalvo	7
Casas de Ves	12	Minaya	8
Casas de Ves	14	Villalgordo	16
Jorquera	13	Minaya	9
Casas de Ves	17	Montalvo	3
Jorquera	19	Minaya	17
Motilleja	9	Montalvo	20
Motilleja	15	Montalvo	5
Casas de Ves	5	Minaya	19

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Villalgordo	12.	Molinicos	4
Menaja	14.	Ucles de la Sierra	6
		Socobos	15
24 Sorteo.		Socobos	19
Ontur	11	Socobos	11
Ontur	2.	Socobos	18.
Lietor	16	Molinicos	9.
Ontur	17	Ucles de la Sierra	14.
Ontur	12.	Socobos	1.
Hellin	9	Ucles de la Sierra	16.
Ontur	14	Molinicos	13.
Ontur	15.	Ucles de la Sierra	17.
Ontur	6.	Molinicos	10.
Hellin	7.	Molinicos	20
Hellin	20	Socobos	24
Hellin	18.	Molinicos	4
Lietor	8	Ucles de la Sierra	17.
Ontur	10		
Hellin	19.	**26 Sorteo.**	
Hellin	5.	Vergel	9
Tobarra	3.	Jerez	13.
Hellin	1.	Jerez	19.
Lietor	4	Vergel	8
Lietor	13	Vergel	15
		Jerez	12
25 Sorteo		Vergel	18
Ucles de la Sierra	3	Jerez	11.
Ucles de la Sierra	5	Vergel	20
Molinicos	8	Jerez	16

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Yeso	5	Casas Ybañez	4
Margis	4	Cenizate	16
Soto	3	Casas Ybañez	2
Soto	4	Alcalá	14
Margis	6	Alcalá	19
Yeso	2	Alcalá	8
Soto	14	Alcala	6
Yeso	7	Alcala	17
Margis	17	Casas Ybañez	5
Soto	10	Casas Ybañez	10
		Casas Ybañez	7
D.º Soto		Casas Ybañez	11
Casas Ybañez	13	Casas Ybañez	3
Alcalá	12	Casas Ybañez	9
Cenizate	15	Alcalá	20
Casas Ybañez	12	Alcalá	5

Dada cuenta á la Diputacion del Espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Soto solicitando la venta de la cuarta del Parador, mitad del de la Grana y Rambla de Benitez, mitad del Collado de Margo, mitad del Pontarron, mitad de la Hermadura de Valtubia, mitad de la Umbria de Vijar, mitad de las Morticinuelas, mitad de la Rambla de Dilar, y mitad de las Hoyas de Hermosa, para formar con ellos Redondel

a Dehesa Boyal con de[illegible] tino a la manu-
tencion del Ganado de la[illegible] branza por ser
el pueblo de Liétor notoriamente agricola tenga
circunstancias q justifiquen en el citado expediente
asi como la de existir en la demarcacion municipal
pal de aquél ciento treinta y cuatro fanegas de mala
y veinte y dos Obradas destinadas a las labranza
labranza, la Diputacion cita procedente se conceda
lon al referido pueblo de Liétor mil ochocientas
veinte y ocho fanegas de terreno con el caracter de
Dehesa Boyal, verificandolo en los sitios mas apro-
piados ya para el Ganado de los productores que
moran en la Poblacion, ya para el de los que ha
dican en los diferentes grupos ó Caseria que
existen en el termino jurisdiccional de Liétor, en
que á ello se agregan las razones consignadas en
por la Comision de Ventas y Fiscal de Hacienda
en sus respectivos informes, por la generalidad de
que la nueva clasificacion de montes que ordena
nal el Real Decreto de veinte y dos de Enero ulti-
mo varie el caracter de las Dehesas que hasta
ahora se han reservado de la venta, sobre cuyo
estremo y en casos analogos, á dudo ya ha
Diputacion las razones en que se apoya al pro-
poner la concesion: Libren certificacion de este
acuerdo y unida al expediente remitanse a los
Gobernadores á los efectos que corresponden.

Dada cuenta del expediente instruido por

el Ayuntamiento de Peñascosa, solicitando las cuarta titulada Nava Lingua y Arroyo de los Palos para formar con ellas Redonda ó Dehesa Boyal con que acuda a las necesidades de la ganadería de labor por ser la poblacion esencialmente Agricola y contener sesenta y nueve Yuntas de mulas, cuarenta y seis Bacuna, y cuarenta y cuatro Asnal, circunstancias todas provadas en el citado expediente, de forma que contando las dos cuartas expresadas de mil doscientas fanegas, la Diputacion entiende se esta en el caso de acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Peñascosa, sin tener en cuenta las razones en que la Comision de Ventas y Fiscal de Hacienda apoyan su negativa respectivamente por las que sobre el particular tiene acordadas esta Corporacion en casos de la misma naturaleza: Líbrese certificacion de este acuerdo y unida al expediente remítase al Señor Gobernador á los efectos correspondientes.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento del Masegoso solicitando las cuartas llamadas del Cillarejo, Mata del Cordero, Cerro del Pozuelo, Raya de los Palos, Pina de Roble gordo, Pedro Pascual, Pina de Pinos y Hada para formar con ellas la Redonda ó Dehesa Boyal que subvenga á la manutencion del Ganado de Labor por ser el pueblo de naturaleza Agricola, cuyas circunstancias consta del citado expediente asi como tambien que en aquel y sus Aldeas

nombradas, Villarrubio, Villarrubia y Pinarrubia de cien ciento noventa y nueve fanegas de tierra de su dedicada a la Labranza; la Diputación en su dictamen se dolaron las referidas cuartas constantes de mil ochocientas treinta y nueve fanegas debia Propal para la referida Villa del Mayorazgo y sus barrios. Lebara certificada con de este acuerdo y unida a su expediente remitase al Señor Gobernador para los efectos que correspondan.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los referidos Señores de que yo el Secretario certifico.

S. P.

Secretario

Fran.co Ant.o

Fran.co Ramón Navarro

Antonio Garrido

Agustin Bernal

SELLO 8º AÑO 1862 4. Rs

Sesion de la Escma Diputacion provincial de tres de Abril de mil ochocientos sesenta y dos

S.
Presidente
Barrueco
Sanchez
Soto
Sandoval
Parrida

En la Capital de Albacete á tres de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, Reunidos los Sres del margen en la Sala donde celebra sus sesiones el Consejo Provincial, el Sor Gobernador leyó el Real Decreto de convocatoria de cinco de Febrero último en virtud del cual y por este acto dichos Sres. Concurrentes declararon verificada la apertura de la primera reunion ordinaria del año actual de esta Diputacion provincial.

Seguidamente dicho Sor Gobernador en la forma acostumbrada recibió juramento a D Isidro Barrueco Diputado por el partido de Almansa y a D Pedro Sanchez por el de Villanueva por el de Almansa, que han sido elegidos por sus respectivos distritos para los expresados cargos y han acreditado la aptitud legal bastante para desempeñarlos.

Leida el acta anterior fué aprobada.

La Diputacion debiendo nombrar para la actual reunion ordinaria Secretario y Vice-Secretario para

la actual Comisión ordinaria, acuerda nombrar para el primer cargo á D. Francisco de Castilla y para el segundo á D. Pedro Sanchez Ortiz nueva.

Enterada la Diputación de la Real órden de veinte y ocho de Febrero próximo pasado por la que se previene que del cupo de la Contribución del año actual se rebaje un hombre al pueblo de Ontur la Diputación acuerda se haga constar que en tubo presente dicha Real disposición al practicar la corporación el repartimiento del cupo de los provinciales.

Dada cuenta de la Real órden de catorce de Octubre del año próximo pasado en la que se previene que el aumento de ocho mil reales concedido al Arquitecto provincial, se aplique al artículo respectivo del presupuesto adicional del corriente año, la Diputación acuerda que se tenga presente en tiempo oportuno y que se ponga en conocimiento del Sor Gobernador á los efectos que correspondan.

Vista por la Diputación la reclamación hecha por la Sección de Fomento de esta provincia de la cantidad de Doscientos veinte reales por resto de la suscricion al Boletin oficial del Ministerio de Fomento perteneciente á los meses de Enero á Octubre de mil ochocientos cincuenta

y seis; la Diputacion acuerda que se examinen los antecedentes y resultando cierto el debito que se reclama se haga presente á los deudores, y que se comunique este acuerdo al Sor Gobernador á los efectos que correspondan.

Dada cuenta á la Diputacion de una comunicacion del Ayuntamiento de Ayora en solicitud de que se le autorice para el repartimiento de la contribucion de consumos del año actual con sugecion al artículo 218 del Real Decreto de 18 de Diciembre de 1856: Visto asi mismo lo informado por la Administracion de Hacienda publica, la Diputacion acuerda aprobar la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Ayora, y que se ponga en conocimiento del Sor Gobernador con devolucion del espediente á los efectos que correspondan.

Dada cuenta de la Real órden de doce de Febrero último comunicada por el Ministerio de Fomento por la que se dispone la creacion para el presente año en el Instituto de esta Capital de una Catedra de Agricultura teorico-practica con ocho mil reales y otra de Topografia con la retribucion de dos mil reales, y que los seis mil restantes hasta los diez y seis mil que tiene acordados la Diputacion para este objeto, se inviertan en el material corres

providente: La Diputacion acuerda que se tenga presente en tiempo oportuno proveyendo lo conveniente al conocimiento del Sor Gobernador á los efectos correspondientes.

Vista por la Diputacion la Real órden de treinta de Noviembre último por la que se comunica la aprobacion del Presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al año actual; la Diputacion acuerda quedar enterada.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los referidos Sres. de que yo el Secretario certifico.

E. P.
Ant.o Cuenca

Isidro Barrueco

Agustin Sandoval

Pedro Soto

Pedro Sancho
Villanueva

Secret.o
Fran.co Ant.o
de la Barrera

S.S.
Presidente
Barrueco
Sandoval
Sanchez
Soto
Barrera

Sesion de la Excma Diputacion de cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

En la Capital de Albacete á cuatro de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 6º. AÑO 1862. 4. Rs.

Abril de mil ochocientos sesenta y Dos, reunidos los Sres. Dl. del margen y leida el acta anterior fue aprobada.

Dada cuenta á la Diputacion del Expediente incoado por el Ayuntamiento del Pozuelo, solicitando los terrenos comunales, enclavados en la demarcacion Municipal, para formar con ellos redonda ó dehesa Boyal, con destino á la ganadería de labranza, y resultando, que aquellos consisten en 1.365 fan. que en el referido pueblo hay 73 Yuntas de Mulas, y 83 Caballerías mayores sueltas, dedicadas como aquellas á los trabajos de labranza; que la referida localidad consta de 462 vecinos, todos ellos agricolas, con la excepcion de 19 que se dedican á diferentes profesiones industriales; la Diputacion encuentra muy razonada la peticion del Ayuntamiento del Pozuelo, y cree por tanto se halla en el caso de acceder á ella: sobre lo cual ratificacion de este acuerdo y remita á su Expediente devuelvase al Sr. Gobernador á los efectos que corresponden.

Dada asimismo cuenta del Expediente instruido

do por el Ayuntamiento de Fuente-alamo en solicitud de que se le concedan las 850 fan.s de terreno expresados en los sitios denominados Olmillo, Cejero y Villacañas, para establecer la rotonda necesaria á la ganadería de labor, y existente en dicho pueblo y su termino 99 Caballerias mayores y 99 de de la clase Anual, todas dedicadas á aquellos trabajos; previendo tambien como se halla, que dicha poblacion constante de 1100 vecinos, es de naturaleza agricola, la Diputacion considera necesario para el objeto arriba dicho 814 fan.s de terreno que podrán señalarse proporcionalmente en los parajes ya citados, para que con ellas forme el Ayuntamiento de Fuente-alamo, la Dehesa Boyal que solicita: Sobre lo cual finalizacion de este acuerdo y unida á su Expediente remitase al Sor Gobernador á los efectos correspondientes.

Visto por la Diputacion el Expediente incoado por el Ayuntamiento de Corral-Rubio, solicitando cierta porcion de terrenos para la ganadería de labor de la Aldea titulada Higuera, tomando como omiso de la que pueda existir en la misma, en Diputacion: se declara el citado expediente al Ayuntamiento de Corral-Rubio, para que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

haga atendiendo la peticion del ganado de labor que haya en el referido pueblo, ó en otro caso, consigne permisivamente la cantidad de él, ó la cantidad necesidad de pastos que tenga para su alimentación, por circunstancias especiales desconocidas á esta Diputacion, y que entretanto la Comision de Ventas informe en la forma que mejor proceda el aprovechamiento de los terrenos á que se refiere en la informe de 14 de Setiembre último: librese certificacion de este acuerdo y unida á su Expediente remitase al Sor Gobernador para los efectos correspondientes.

Dada cuenta del Expediente instruido por el Ayuntamiento de la Herrera solicitando los cuartos titulados, Casillas y Monzorello, para formar concejo de Cosa Boyal, y dominarlos á la ganadería de los mismos, resultando ser el pueblo referido de cortísima valera agrícola, y que perjudicaría las Ventas de Alcalas, por proceder la concesion de los 328 almudes de terreno en que consiste la cabida de los dos cuartos que solicitan, para la formacion de Ordenanzas: librese certificacion de este acuerdo y unida á su Expediente remítase al Sor. Gobernador para los efectos correspondientes.

Dada cuenta del Expediente instruido por el Ayuntamiento de Casillas, en solicitud de los

cuartos, Rubiales, Camalejas y anitad del de Santiago, comunero con Villaverde, para establecer con ellos Dehesa Boyal, y no apareciendo denunciada, ni la calidad de los referidos cuartos, ni el numero de Yuntas y demas Caballerias que en dicho pue blo se hallan destinadas a los trabajos agricolas, procede en virtud de esta Disposicion, que se devuelva el expediente al Ayuntamiento de Castrillas, para que llenando estos requisitos, pueda en su dia proponer esta Corporacion lo que contemple de justicia: debiendo certificacion de este acuerdo y unida a su expediente remitase al Sor Gobernador para los efectos correspondientes.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento del Ballestero, solicitando los de cuartos denominados, Redonda y Cerro Rubio, para formar con ellos Dehesa Boyal y cubrir las necesidades materiales de su ganaderia de labor, y apareciendo que en dicha localidad y termino existen 78 Yuntas de Mulas, 10, asnales, y dos Vaquinas, a las cuales corresponden 1036 fs de terreno para los efectos arriba dichos, por ser los de Pan Llevar, propios de poblacion puramente agricola, asi como tambien que los referidos parajes constan de 1050 fans. deducidas las Vas que de propiedad particular,



se hallan embargados dentro de sus límites, la Dipu-
tación por todo cree procedente la demanda del
Ayuntamiento del Ballestero, y en tal concepto ès de
votar, se acuerda à ella: Sobre verificación de este acuer-
do pásese à su expediente: Comuníquese al Sor Gobernador para los efectos correspondientes.

Con lo que se concluyó esta sesión que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico

El P.
Antonio

Agustin Tamayo

Pedro Sotos

Isidro Barranco

Pedro Sanchez

Vicente Casanueva

Secret.
Francisco
de la Barrera

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sesión de la Excma Diputación de 22 de Abril de 1862.

SS
Presidente
Barranco
Sandoval
Sanchez
Soto
Bermudo
Arce

En la capital de Albacete á veinte y dos de Abril de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Sres del margen se dió lectura á el acta anterior y fué aprobada.

Examinadas la cuenta general de los fondos provinciales correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y uno, y la adicional de cinco pliegos del propio ejercicio de los presentados del corriente año, rendidas por el Depositario de Fondos provinciales, así como las de los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, englobadas en aquellas; la Diputación las halla en todas en forma y arregladas, no teniendo por lo tanto que hacer observación alguna sobre las mismas, acordando en su consecuencia se devuelvan al Sor Gobernador de la provincia, con certificación de este acuerdo, para los efectos prevenidos por la Instrucción.

Así mismo fueron examinadas detenida-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cuenta las cuentas documentadas de fondos Provinciales y las incorporadas á las mismas de los ramos de Beneficencia é Instrucción pública pertenecientes á los quince meses del egercicio del presupuesto del año mil ochocientos sesenta y cinco, rendidas por el Depositario de los espresados fondos D. Juan Custodio sometidas á la censura de esta Diputacion en cumplimiento de lo prevenido por el Real decreto de veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco; y habiendolas encontrado conformes y arregladas y todas ellas justificadas como corresponde y esta provincio, acordó en la conformidad fueran decretas al Sor Gobernador de la provincia, con certificacion de este acuerdo para que se sirva darles el curso correspondiente; n bien no ha dejado de llamar su atencion la cantidad que por razon de solemnidades asciende el capitulo de imprevistos, lo que consta de las respectivas cuentas.

Igualmente fué examinada la cuenta de Administracion de los fondos provinciales correspondiente á los quince meses del egercicio del presupuesto del año mil ochocientos sesenta y cinco formada por el Sor Gobernador de la provincia en cumplimiento de lo prevenido por la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y circulos de la Direccion general de Administracion local de cator

de Marzo de mil ochocientos treinta, así como la memoria y demas documentos unidos a la misma; y habiendola encontrado arreglada y conforme en un todo, no se ha ofrecido en su consecuencia ponerle reparo alguno, acordando por lo tanto se devuelva a su seño con certificacion de este acuerdo para los efectos correspondientes.

Dada cuenta a la Diputacion de la comunicacion del Director del Instituto de 2ª. Enseñanza y del Presupuesto que a la misma acompaña del coste q.e ascenderá la dotacion en el referido Instituto de un Colegio para internos segun está prevenido por diferentes Reales disposiciones, la Diputacion aprueba el mencionado Presupuesto ascendente a la cantidad de doce mil trescientos noventa reales cuatro y nueve centimos y que se libre certificacion de este acuerdo con devolucion del expediente al citado Director del Instituto.

Visto por la Diputacion el expediente remitido por el Sor Gobernador por el que el Director de la Casa Asilo de esta Capital solicita que de los fondos provinciales se señale para dicho establecimiento la cantidad de diez mil reales de que se gozó el año anterior; la Diputa-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



cion acuerda conforme y que se participe así á la Superioridad á los efectos correspondientes.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los referidos Señores de que yo el Secretario certifico.

S. V.

Pedro Sanchez Villameba

Agustin Bonal

Gabriel Arcas

Fran.co Sant.o de la Cuesta Secret.o

Sesion de la Excma Diputacion de 23 de Abril de 1862.

S.S
Presidente
Bermudez
Fernandez
Sanchez
Soto
Barrio
Arce

En la Capital de Albacete á veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta y dos reunidos

los señores del margen de lego el acta ante
rior y fué aprobada.

Enterada la Diputación de la comunica
ción del Sor Gobernador en la que manifiesta la
necesidad de crear una plaza de auxiliar dotada
con cuatro mil reales y dos mil para materiales
á fin de que auxilien los trabajos de la Comi
sion de Cuentas y vaiban en su pronto despacho
el empleo tan recomendado por el Gobierno de
S. M.; la Diputación aprueba los referidos gastos
y que se comunique así al Sor Gobernador á fin
de que se incluyan en el Presupuesto adicional
del año actual.

Se dió cuenta á la Diputación del Presu
puesto adicional al ordinario de la provincia
del corriente año mil ochocientos sesenta y dos
formado por el Sor Gobernador de la misma en
cumplimiento de la ley é instrucciones
vigentes. Examinadas detenidamente todas
las partidas consignadas en el mismo y que
ascienden á la cantidad de Ciento sesenta y
siete mil ochocientos veinte y cuatro reales vein
te y seis céntimos y encontrandolas arregladas
y conformes acordó su aprobación en todas

sus partes. Al propio tiempo acordó que de lo
sobrante de Doscientas quince mil novecientas veinte
y cinco reales tres céntimos que aparecen en el
referido Presupuesto, se destinen, diez mil reales
como subvención por parte de la provincia al
Establecimiento Asilo de Mendicidad que existe
en esta Capital, conforme así se efectuó en el
año último: Acordó igualmente se consignen en
este Presupuesto adicional los veinte y un mil tres
cientos noventa reales cuarenta y nueve céntimos
para cubrir el déficit del Presupuesto presenta
do por el Síndico del Instituto de 2ª Enseñanza,
para la instalación en el mismo Instituto de un
Colegio para internos segun acuerdo tomado en
sesión del día de ayer, y finalmente tomando
en consideración las excitaciones hechas por el
Sor Gobernador, y lo prevenido en Real órden
de treinta de Noviembre último, acor
dó que se consigne la cantidad de cuatro
cuarenta mil reales para obras de Carrete
ras y Caminos Vecinales: Sobre todo certifíquese
de este acuerdo y remítase al Sor Gober
nador á los efectos que corresponden.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los referidos Señores de que yo el Secretario Certifico.

E. P.

Pedro Sanchez Villanueva

Agustin Sandoval

Isidro Barcenas

Secret.

Gabriel de Abra

S. S.
Presidente
Barcenas
Villanueva
Abra
Sandoval
Soto
Alvarez
Bastida

Sesion extraordinaria del 10 de Julio de 1862.

En la Capital de Albacete á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Señores del margen se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Acto seguido la Diputacion debiendo nombrar Secretario y Vicesecretario para la actual reunion extraordinaria convocada por el Sor Gobernador se nombra para el primer cargo á D. Francisco de Bastida y para el segundo á D. Gabriel de Abra.

Dada cuenta á la Diputacion de un espediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

10



en dos y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro en solicitud de que se declare de la pertenencia comunal de aquella Villa el terreno nombrado Dehesa Boyal y visto lo informado por el Fiscal de Hacienda y Comisionado de Montes, desde luego se declara la pertenencia comunal que se solicita y es de concederse: Líbrese certificación de este acuerdo y unásela expediente de su referencia remitiendo al Sor Gobernador á los efectos correspondientes.

Asimismo se dió cuenta de otro expediente instruido por el Ayuntamiento de Sastor en veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve solicitando se declaren comunales los terrenos á que se refiere, apesar de la oposicion que existen en los deslindes el Fiscal de Hacienda y Comisionado de Montes, la Corporacion acordada y Delegada que dichos terrenos deben entenderse como comunales, y cuyo que como tales se hayan tambien de vecindad para Dehesa Boyal, le aplicarán á esta los condu centes, y los restantes quedarán como comunales: Líbrese certificacion de este acuerdo la que unida á la expedien te se remitirá al Sor Gobernador á los efectos consi guientes.

Se dió cuenta á la Diputacion de la Real órden de once de Junio último comunicada por el Sor Rector de la Universidad de Valencia en la que S.M. dá las

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

gravias á la corporacion por haber votado la cantidad de veinte y un mil trescientos ——— noventa reales cuarenta y nueve centimos ptas ——— la instalacion de un colegio de sordomudos en el referido, se acordó: Enterado.

Vista por la Diputacion la comunicacion de la Direccion de obras publicas fecha por el Sor Gobernador en siete de Mayo último escitando el celo de la corporacion para que en el presupuesto provincial se consigne alguna cantidad con destino á la construccion de carreteras, la Diputacion acuerda: Enterado.

Presentadas á la Diputacion las cuentas de propios de los pueblos de esta provincia correspondientes á los años de mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil ochocientos cincuenta y cinco y mil ochocientos cincuenta y seis para su aprobacion, y vistas con detencion la corporacion acuerda la aprobacion de las de los pueblos y años en esta forma: 1854: ——
Hellin, Pozuelo, Ballesteros, Nerpio, Montilla, Caudete, Biar, Servida, Tobarra, Villa de Ves, Pozohondo, Casas Ibañez, Bonete, Montealegre, Golosalvo, Socovos, Pozohondo, Mahegoso, Abengibre, Villapalacios, Alpera, Albacete, Peñas de San Pedro, Villamalea, La Roda, Alcalá del Juncar, Hoya Gonzalo, Montalvos, Viveros, Casas de Juan Nuñez, Motilla, Alcaraz, y Casas de Lazaro: 1855 — Hellin, Casas de Ves, Peñas de San Pedro, Valdeganga, Golosalvo, Tobarra, Alpera, Pozuelo, Mahegoso, Biar, Servida, Villatoya, Letur, Higueruela, Nerpio, S. Pedro, Pozohondo, Villa de Ves, Madrona, Cenizate, Bonete

(Vease al folio 749 continua)

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Sesion de la Exma Diputacion de 11 de Julio de 1862

En la Capital de Albacete á once de Julio de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Señores del margen se leyó el acta anterior que fue aprovada.

Presidente
Barrueco
Villanueva
Arce
Sandoval
Soto
Alvarez
Bartolo

Se dió cuenta de presupuesto provincial formado por el Señor Gobernador para el servicio de año mil ochocientos sesenta y tres: los gastos ascienden á un millon cuatro cientos cuarenta y dos mil quinientos cuatro reales treinta y dos céntimos y los ingresos á cien ciento veinte y tres mil novecientos ochenta y tres reales cincuenta céntimos, resultando un deficit de un millon trescientos diez y ocho mil quinientos veinte y un reales doce céntimos: la Diputacion acordó despues de un detenido examen aprobar el mencionado presupuesto en todas sus partes, y para cubrir el deficit que aparece recargar el cinco y diez por ciento á las contribuciones territorial é industrial, y el cincuenta por ciento á la de consumos de las especies comprendidas en las tarifas números primero y segundo incluyendose tambien del impuesto de tres reales en quintal Castellano de Sal que se expenda en la provincia al precio de estanco. Asimismo acordó, tomando en consideracion el poco sueldo que disfruta el Depositario de fondos provinciales, comparado con la responsabilidad y fianza que tiene prestada, que se proponga al Gobierno de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

S. M. el aumento de su sueldo hasta la cantidad de nueve mil reales vellon. Lúbe ---- se certifica cion de este acuerdo, y pase ---- al Señor Gobernador de la provincia con devolucion del presupuesto para los efectos oportunos.

Enterada la Diputacion de la esposicion que pasa se informe si ha pasado al Señor Gobernador de la provincia, que dirigen a S. M. los oficiales cuarto y quinto de la comision de cuentas del Gobierno, D. Manuel Laliga y D. Jose Ypabalegui, solicitando aumento al sueldo de cinco mil reales anuales que cada uno disfruta, acordó tomando en consideracion los desvelos pres tados por estos dignos funcionarios y el corto sueldo que tienen en el dia, considerarles acreedores á un aumento de mil reales á cada uno, y que con certificacion de este acuerdo se devuelva la instancia al Señor Gobernador para los efectos correspondientes.

La Diputacion provincial animada de los mismos deseos que abundan en el Señor Gobernador de la provincia en todo aquello que se dirige al progreso y desarrollo de los intereses materiales de la misma, y considerando sumamente aceptable el pensamiento de la publicacion de un anuario estadistico que dé á conocer á la provincia todas las mejoras que diariamente recibe la Administracion, asi como que ponga al alcance de todos los pueblos el conocimiento de los distintos ramos que el mismo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

corresponda, acordó que todos los años se consigne en el presupuesto provincial la cantidad de ocho mil reales para el efecto y que para la publicación del que se halla formando perteneciente al año de mil ochocientos ochenta y uno, se autorice al Señor Gobernador para que invierta la misma cantidad del capítulo de imprevistos. Líbrese certificación de este acuerdo, y pase al Señor Gobernador á los efectos correspondientes.

Dada cuenta de la Real orden de veinte y siete de Junio próximo pasado por la que se aprueba el presupuesto adicional al ordinario del año actual, la Diputación acuerda: enterado

Dada así mismo cuenta á la Diputación del expediente instruido por el Ayuntamiento de la villa de Barrax para la construcción de un lavadero para la escuela de niñas de la misma; la Diputación después de examinar detenidamente el citado expediente y creyendo de necesidad llevar á cabo la referida obra es de parecer que pueda concederse la subvención que se solicita: trascríbase este acuerdo al Señor Gobernador con devolución del expediente á los efectos que correspondan.

Dada cuenta á la Diputación de la Real orden de 14 de Junio anterior comunicada por el Sor. Regente de la Audiencia de este territorio para la designación de notarios de cada uno de los Distritos

judiciales, para que la corporacion cuente su Dic
tamen conforme á lo prevenido en la Ley de 28 de
Mayo último, la Diputacion despues de un de
tenido exámen ha de parecer que pueden asig
narse los citados notarios en esta forma pa
ra Casas Ybañez tres: para Alborea y Villa
toya uno, con residencia en el primero: para
Casas de Ves uno: Balsa y Villa de Ves otro,
con residencia en el primero: Alatoz, Carcelen
y Pozoloente uno, con residencia en el prime
ro: Alcalá y Recueja uno, con residencia en el
primero: Jorquera y Casas de Juan Nuñez uno,
con residencia en el primero: Valdeganga y
Montilla uno, con residencia en el primero:
Madrigueras y Navas uno, residencia en el pri
mero: Fuente albilla, Golosalbo y Abenjibre uno, re
sidencia en el primero: Villamalea y Cenizate
uno residencia en el primero: Jorte dos, Ver
pio uno: Elche Molinico Letur Agua Perez
Socobos uno, con residencia en el primero: La
Roda cuatro: Villarrobledo dos: Tarazona dos:
Madrigueras uno: Munera uno: Minaya
uno: Montalbo Villalgordo y Fuente Higuera uno, re
sidencia en el ultimo: Lezuza uno: Chinchilla

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



tres: Higueruela Doneta y Oya Gonzalo uno, con residencia en el primero: Fuente alamo Petrola y Corral Rubio uno, con residencia en el último: Fuentes de San Pedro y S. Pedro uno, con residencia en el primero: Pozuelo Pozohondo y Alcadozo uno, residencia en el segundo: Almansa cuatro: Montealegre uno: Caudete uno: Alpera uno: Hellin cuatro: Tobarra dos: Pieton uno: Onteniente y Albatana uno, residencia en el primero: Albacete tres: Jijeta uno: Barrax Hellin Balazote uno, residencia en el primero: Alcaraz dos: Donillo dos: Fábricas de San Juan uno. Póngase en conocimiento del Sor. Gobernador de esta provincia á los efectos correspondientes.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los referidos Señores de que yo el Secretario Certifico

E. V.

Mariano Lopez Alcaraz

Secundino Fran.co Ruiz de la Bastida

Francisco Barnuevo

Agustin Tomas

Secretario

Extraordinaria del 19 de Se[illegible] bre de 1862

Señores
Presidente
Bastida
Barnuevo
Ane
Sandoval
Sotos.

En la Villa de Albacete á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Señores del margen á reunion extraordinaria por convocatoria del Sor Gobernador de la provincia y leida de orden del mismo el acta de la sesion anterior quedó aprobada. Acto seguido nombrado Secretario y vice Secretario fueron elegidos los Sres. la Bastida y Ane.

Habiendo deliberado la Diputacion respecto al recibimiento que ha de hacerse á S.A. el Señor Duque de Montpensier en su transito por esta Capital acordó: primero destinar para los gastos que con tal motivo ocurran los Sesenta mil reales que en el presupuesto provincial corriente figuran para el Hospital provincial en razon á que no existiendo enfermos y estando aprobados de la obra, no puede hacerse en el corriente año. Segundo: que en el caso de resultar algun sobrante de los dichos Sesenta mil reales se destinen Cuarenta mil á la Casa de Misericordia para camas ropas y [illegible] con motivo de la conmemoracion del fausto suceso que ocupa el animo de la Corporacion. Tercero: que para la distribucion de estas sumas se nombre una Comision especial compuesta de los Sres Diputados, la Bastida, Barnuevo y Sanchez y suplentes á los Sres. Ane y Sandoval. Cuarto: que la Diputacion animada de los deseos de presentar á S.A. la nacion animada de los deseos de presentar á S.A. la Homenage de su respeto y consideracion, salga á recibir á la Regia Comitiva al pueblo de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Almansa; pues aun cuando no es el primero de la provincia la circunstancia de estar enclavado en la via ferrea motiva la proposicion que se le dá para este cargo, sin que por ello se entienda que á la dignacion le anima otro deseo, y lamentando no poder hacer el nombramiento en Candidato, que siendo el primero, dista de la Estacion tres cuartos de hora y seria incomodo y difícil el entenderse allí. No se nombra Comision para el nombramiento á Srs. por que está en el animo de todos los Diputados el presentarse cada uno en corporacion á no ser que enfermedad ú otra causa fundada impida á alguno asistir al acto. Dese traslado de este acuerdo al Sr Gobernador de la provincia á los efectos oportunos.

Dada luego cuenta de la Real órden de 30 de Agosto último sobre mercedes en la provincia, quedó enterada.

Dada cuenta de un expediente remitido por el Sr. Gobernador sobre propuesta de un Delineante acordó hacerlo en la terna siguiente: D. Antonio Rivero, D. Casimiro Prieto y D. Vicente Martinez Zarzuela; comuniquese á su Señoria.

Quedó enterada de la Real órden de 27 de Agosto último aprobando el credito de ciento cuarenta mil reales para construccion de Carreteras.

Asimismo lo fué de la Real órden aprobando la creacion de personal con destino á construccion de Caminos vecinales.

Dada cuenta de un oficio del Sr Gobernador participando otro del Arquitecto provincial re-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

pecto al proyecto de Casa Oficinas del Estado se acor-
dó manifestar á Su Señoría que la Diputación cree
sita para las sesiones con Salon decente y espacioso,
con una Antesala, cuarto retrete y habitacion para
recibos y conferencias.

Visto por S.E. el expediente respecto al nombramien-
cito de un perito que se ocupe en la evaluacion de
las cantidades perdidas por D. Ramiro Navarro veci-
no de Malora durante la Guerra Civil; acordó elegir
á D. Tomas Cuesta. Manifiestese al Sor Gobernador pa-
ra los efectos oportunos.

Que seguida fueron examinadas y aprobadas las
cuentas municipales correspondientes al año 1864 de
los pueblos siguientes. Ayera = Balarote = Bo-
rrillos = Castellon = Casas de Vés = Cenizate = Fuente
albilla = Jorquera = Madrigueras = Motilleon =
Povedilla = Pozo Lorente = San Pedro = Salobre =
Villalgordo = Villamalea = Villatoya =

Con lo cual se terminó esta sesion que firman los referidos Señores de que yo el Secretario certifico.

E. P.

Secret.º
Franco Anto.
de la Barrera

Pedro Sanchez

Villanueva

Agustin Sanchez

Jose Navarro

SELLO 8º AÑO 1862 4 Rs

Albacete 20 de Septiembre de 1862

Señores
Presidente
Bastida
Barranco
Arce
Saudoval
Soto

Leida el acta anterior fué aprobada

Se dió cuenta de un oficio del Arquitecto provincial manifestando lo conveniente que sería para el servicio público nombramiento de un Arquitecto de Distrito, y la Diputacion teniendo muy presente que las obras provinciales no tienen hoy una conocida urgencia y que para este servicio hay nombrado un Arquitecto provincial y propuesto ya el delineante que dirija sus inmediatas ordenes acordó manifestar al Sor Gobernador que considera por ahora innecesaria la creacion de tal plaza

Asi mismo se leyó un espediente de roturaciones incoado por Alejandro Abrés vecino de Villapalacios y visto con el mayor detenimiento resultando que por acuerdo de esta corporacion de catorce de Noviembre de 1860 se aprobó entre otros el espediente de que se trata, se acordó manifestarlo así al Sor

Gobernador proponiendole que al comunicarlo
al Alcalde de Villapalacios le haga en-
tender la necesidad de que esté de certifica-
que entre los expedientes aprobados en 1860
no aparece ninguno otro de este interesado,
ni de la haya escritura de propie-
dad por fincas de esta procedencia por
virtud de resolución de la Excma Diputa-
ción Provincial.

Enterada la Diputación de los expe-
dientes de propuestas de Arbitrios para
hacer efectiva la Contribución de Consumos
y vistos los informes de la Admon de Ha-
cienda pública acordó de conformidad con el
parecer de esta dependencia en los de los
pueblos siguientes = Alatoz = Albaladejo =
Alcaraz = Alborea = Alcadozo = Balsa de Ves-
Ballestero = Bienservida = Casas de Juan Nuñez
= Casas Ibañez = Casas de Lazaro = Casas
de Ves = Corral Rubio = Elvira = Cotillas =
Minaya = Fuentealamo = Fuentealbilla = Feres = Golosalvo = Herrera = Fuente
guera = Lietor = Letur = Madrigueras =

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Monteagudo = Montalvos = Molinicos = Navas de Jorquera = Ossa de Montiel = Ontur = Oyo Gonzalo = Paterna = Peñas de S. Pedro = Povedilla = Pozohondo = Pozuelo = Retuerta = Reneja = Riopar = San Pedro = Socovos = Valdeganga = Villa de Vés = Villamalea = Villatoya = Villaverde = Villapalacios = Comuniqué al Sor Gobernador con devolución de los citados expedientes á los efectos oportunos.

Acto seguido fueron examinadas y aprobadas las cuentas municipales siguientes de 1865 de los pueblos = Agra = Alcaraz = Balsa = Ballesteros = Barrax = Carcelen = Fuensanta = Jorquera = Madrigueras = Molinicos = Navas = Reneja = Riopar = Robledo = Vianos = Villamalea y Fuentealbilla

Acto seguido lo fueron las de 1866 de los pueblos que se expresan = Agra = Albacete = Alatoz = Alpera = Ballesteros = Balazote = Balsa = Casas de Juan Nuñez = Carcelen = Cotillas = Casas Ibañez = Casas de Vés = Elche Jerez = Fuensanta = Gesta = Jorquera = Molinicos = Ontur Pozo Lorente = Riopar = Villalgordo = Valdeganga = Villamalea y Fuentealbilla

Con lo cual se dió por terminada la sesion de que certifico

E. P.

Secretario

Secretaría del Gobierno de la Provincia de Albacete

Agustin Fernandez

Sesión del 21 de Setiembre de 1862

Señores

Presidente
Bautista
Barrueco
Arce
Sandoval
Soto

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se procedió al examen de las cuentas municipales que quedaron sin aprobar en las dos sesiones anteriores, y lo fueron de 1854 las de Albacete = La Roda = Viveros = Cotillas = Pétrola = Osa de Montiel = Alcadozo = Lietor = Fuentealamo = Barrax = Herrera = Riopar = Peñascosa = Ayna de la Sierra = Letur. De 1855 = Alpera = Jineta = Albacete = Robledo = Viveros = Alcadozo = Lietor = Bogarra = Cotillas = Osa de Montiel = Motilleja = Herrera = La Roda = Bonillo = Peñascosa = Ayna de la Sierra = Salobre = Letur. De 1856 = Villaverde = Alcaraz = Socobos = Salobre = Viveros = Osa de Montiel = Villapalacios = Lietor = Alcadozo = Albanca = Aparejos = Casas de Lazaro = Herrera Robledo = Alcalá del Jucar = Alcaraz Villaverde = Casteria = Peñascosa = Bogarra = Letur. Tobarra dada cuenta de una solicitud de D Alejandro Perez Pastor Alcalde de 1854 en que pide se apruebe la cuenta que presenta de los gastos he-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

chos para proveer de aguas á la poblacion.
Visto el expediente de autorizacion y aprobacion de
obra dicha en Agosto de 84, y los recibos justi-
ficantes de los gastos de la obra acordó S.E aprobar
este gasto y mandar que incluyendose copia
de este acuerdo á la cuenta municipal del
1884 del pueblo de Cobarra sean de data
en ella las cantidades que figuran en este
expediente.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion
y dió por disuelta la presente convocatoria.
De todo lo cual yo el Srio certifico

V. B.

El Alcalde

Fr. Agustin Vandewalle

Secret.
Francisco Ruiz
de la Parra

Fr. de Bermeo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sesión del 15 de Octubre de 1862

Señores
Presidente
Bustida
Barinaga
Albarez
Sres Villanueva
Saudoval

En la Capital de Albacete á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos los Señores Diputados que se expresan al margen en virtud del Real Decreto de convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de Señor y Vice Secretario, habiendo recaido en los Señores Bustida y Arce.

Dada cuenta de la Real orden de cuatro del Octubre aprobando el gasto de Mesta mil reales para festejos en Alcaraz con motivo del tránsito por este Pueblo; quedó enterada la corporación y acordó que los Sres Diputados de Alcaraz y Alatoz en este pueblo se encarguen en nombre de la Diputación Provincial de los preparativos que sean necesarios supuesto que el pueblo de Alcaraz adornará la Estación de acuerdo con la empresa del ferro-carril y hará los festejos que estime oportunos, que en nombre de la Provincia se ofrezca á S. M. la Reina un refresco abundoso á lo que fuere del caso á juicio de los Sres Comisionados: que el Sor. Gobernador manifieste á los RR. PP. que para conmemorar su tránsito se

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Diputación ha destinado una cantidad de su presupuesto á la creación de una Casa de Misericordia, y ofrecer al Príncipe Alfonso un modelo de la Columna piramidal que conmemora la batalla de Alhama. De la construcción de este modelo se encargan los mismos Señores antes indicados. Que al pasar la regia comitiva por la Estación de este Capital se le ofrezca un refresco, cuya preparación quedan encargados los Sres. Diputados y Alcaldes de esta Capital.

Dada cuenta del presupuesto de la Casa de Misericordia correspondiente al tercer trimestre del año actual, fué examinado y aprobado. Devuelve al Sor Gobernador á los efectos oportunos.

Así mismo lo fué el presupuesto general del mismo Establecimiento para 1862.

Igualmente se aprobó el presupuesto de gastos é ingresos del Hospital provincial para 1863, autorizando al Sor Gobernador para que si no fuese bastante la cantidad consignada, se soliciten mil reales del Capítulo de imprevistos, previa la aprobación del Gobierno de S. M.

Enterados del interrogatorio agrícola remitido por el Ministerio de Fomento fué contestado por S. E.

Visto un ofº del Sor Gobernador solicitando la creación de una plaza de Profesor de 1ª Enseñanza para la Casa de Maternidad la Diputación acordó adoptar este pensamiento, como

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

beneficioso al mayor desarrollo del País
y señalarle el sueldo de cuatro mil rs
Manifestose ni al Sor Gob.r ó los egd.os
portunos.

Leido un ofi.o del Sor Gob.r en que trans-
cribe la reclamacion que ha hecho dirigido
el Medico de la Casa Maternidad solicitan-
do se le señale gratific.n ó sueldo por la
asistencia: resultando q.e este mismo facultat-
tivo recibe ya gratific.n por el hosp.l provin-
cial y contrariando ambos establec.tos con los
mismos fondos, la Dip.n acordó no acceder
á esta peticion. Comuniquese al Sor Gob.r

Vistos los exped.tes instruidos por los Ayun-
tam.tos de Montalvos, Vogueruela, Albatana,
Robledo y Peñascosa respecto á que la
Contribucion de comercio del año próximo
de 1863 se haga efectiva por repartim.to
y leido el informe de la admon de Hacienda
pco se acordó acceder á lo pretendido por dhos
Ayuntam.tos

Examinados los exped.tes en solicitud de
perdon de Contribucion correspond.te á los pue-
blos de Casas de Ves y Villa de Ves, acor-
dó la Diputac.n se pasasen al Diputado D
Mariano Tomas Albanell para que es-
tudiados por el proponente á la corpora-
cion en la sesion inmediata. Igualmte

Coral Rubio, Montealegre, Navas de Jorquera, Ba
Sarote, Casas de Lazaro, Alatoz, Alcalá del Juzar, Po-
zo Lorente, Mengíbar, Villapalacios, Caudete, Mesan
za, Montalvos, Petrola, Casas Ibañez, Vitar, Casas de
Juan Nuñez, Almedilla: 1856= Casas de Vés, Hellin, S
Alcaraz, Tobarra, Solosalvo, Letur, Hanares, Villa toya,
Pozuelo, La Roda, Higueruela, Almedilla, Casas Ibañez
Nerpio, Boyate, Fuente alamo, Montealegre, Moya Gonzalo,
Coral Rubio, Mengíbar, Caudete, Bonillo, Montalvos,
San Pedro, Alcatana, Peñas de San Pedro, Navas de Jor
quera, Villarrobledo: Pongase en conocimiento del Sor Gober
nador este acuerdo con devolucion de las mencionadas
das cuentas para su liquidacion.

La Diputacion convencida de la importancia de
las obras de caminos vecinales de la provincia, acuer
da para llevar á cabo tan interesante proyecto, el
nombramiento del personal facultativo indispensable
que deberá componerse de un Ayudante de obras pu
blicas con la dotacion anual de diez mil reales, y un so
brestante con la de cinco mil, señalando ademas Ayu
dante con la de cinco mil, señalando ademas Ayu
mil reales al primero por gratificacion de salidas
y dos mil al segundo: Cuatro mil reales para mate
rial y siete mil para jornales que puedan necesitar
para las operaciones, debiendo los referidos Ayudante
y Sobrestante regirse á las Instrucciones y Reglamen
tos de obras públicas, cuyas plazas se proveran por el
Sor Gobernador de la provincia á propuesta de la Di
putacion, y si esta no se hallare reunido podrá el

repetido Sor Gobernador el nombramiento mismo para no atrasar este importante servicio, igualmente solicitará su Señoría la autorización de la superioridad para la realización de este pensamiento. Asimismo la Diputación acordó la idea propuesta por el Ingeniero Jefe de la misma de la provincia por encargo del Sor Gobernador de construir las carreteras de tercer orden que se indican en adjunto mapa con el objeto de enlazar las carreteras proyectadas en el plan general de las que se construyen por cuenta del Estado. Igualmente se acordó esperar los trabajos por la que partiendo de la Capital ha de llegar al Bonillo y por la de Casas Ibañez á La Roda: Pongase en conocimiento del Sor Gobernador á los efectos correspondientes.

Con lo que se concluyo esta sesión que firman los referidos Sres. de que yo el Srio Certifico.

E. R.

Gabriel Ortiz

Tomás Ramos

Pedro Sanchez

Mariano Fornos Alvarez

Francisco Fuentes Alvarez

Villanueva

Fran.co Anto. de La Garrida Secret.o

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

se pasó un oficio instruido por Franco Martinez Garcia Vecino de Montealegre y escribano de Carnes la solicitud de la abra del pozo en dicho art.º y la Corporacion acordó se pasase al Diputado Señor D Pedro Juan Vi Llanueva para que en la Sesion inmediata se sirviera ilustrar á la referida corporacion

Acto Seguido y considerando que la casa habitacion que hoy ocupa la Diputacion no reune las cualidades necesarias, y la conveniencia que seria el proporcionarse otro local de mayores ventajas, acordó autorizar un mayor aumento de cuatro mil quinientos reales en los gastos de alquileres sobre los que se satisfacen hoy y pasar al Señor Gobernador interino del Gobierno la oportuna autorizacion para el arriendo de otro nuevo local de mejores condiciones. En seguida se trató de la necesidad y conveniencia de adquirir una casa en la Calle del puente p.r establecimto de Misericordia, debiendo incluir su importe alguna tasacion de arquitecto de Provincia en el presupuesto adicional de 863; y la Corporacion acordó manifes-

tar al Sor Gobr lo testè de esta me dirijo por la judicial autorizacion del Gobo de Sto Fundadora en el ma-
yor precio que de dia en dia han to-
mado las casas y los terrenos.

En lo cual se labantó la Sesion que firman los Sres del margen de que yo el Srio certifico.

E D

Fran.co Martinez

Ygnacio Navarro Vera

Fad.o Navarro

Manuel Navarro Torres

Alcalde

Fran.co Ruiz
de la Bastida

Sesion del 16 de Octubre de 1802

Señores

Presidente
Alcalde
Diez Villanueva
Navarro
Bastida
Vandoval

En la Capital de Albacete á diez y seis de octubre de mil ochocientos se-
senta y dos, reunidos los Sres del mar-
gen y leida el acta anterior fue apro-
bada.

Acto seguido el Sor D. Mariano Tomas Alcalde, Diputado por el partido de Yeste, examinó el informe

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

verbal reclamado por la Corporacion en
la sesion de ayer respecto á los expedientes
de los pueblos de Casas de Vés y Villa de Vés,
solicitando el pago de contribuciones con
motivo de la calamidad del pedrisco ma-
nifestando la conveniencia de oir antes
el parecer del Sor Diputado del partido
de Casas Ibañez, y la Corporacion con-
forme en un todo con el parecer de este
Sor Diputado acordó se suspendiese
la resolucion de dichos expedientes has-
ta nueva reunion.

Vistos los expedientes de indem-
nizacion por daños causados por la
faccion a D Salvador Mª Serrano, ve-
cino de esta Capital y D Francisco
Navarro, que lo es de Madrid, los
cuales se han remitido por la Direc-
cion de la Deuda para la comprobacion de
sus respectivas diligencias, acordó informar
al Sor Gobernador que no consta
á la Corporacion si se ha indemni-
zado ó nó á dichos interesados. Libre

Certificación por duplicado de este
Acuerdo á los efectos oportunos.

Dada cuenta de un expediente, para
la creación de un banco agrícola,
y reconociendo la importancia de
tal fundación y las ventajas que
reportaría á la provincia el esta-
blecimiento de dicho banco, se aprueba
el proyecto; debiendo publicarse
los estatutos en el Boletín Oficial
por si los pueblos creyesen conveniente hacer algunas observaciones.

Al comunicar este acuerdo al Sor
Gobernador, ruégasele se sirva
participar á los individuos de la
Diputación provincial la fecha en
que se comunique á las localidades.

Enterados de un expediente sobre
nueva creación de la guardia ru-
ral en esta provincia, la Diputación
considera ventajosísima esta institu-
ción aunque el pensamiento bajo las
bases establecidas en los informes de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

la Junta de Agricultura y Agrupa-
miento de esta Capital y acuerda que
para la formación del reglamento que
ha de regir en la instalación de dho
Cuerpo se nombre una Comisión
de individuos de la Corporación encarga-
dos de la formación y examen.
Habiendo deliberado sobre las
personas en quienes debía recaer
esta Comisión fueron elegidos los
SS. D. Benito Barnuevo y Sebas-
tián Alterados de la distribución pro-
puesta de los veinte mil reales
p.s la casa de Misericordia, re-
Diputación la encontró justa y
conveniente. Comuníquese al
Sor Gobernador.

Acto seguido se procedió al
examen de las cuentas municipales

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

viendo aprobado los adicionales de Patema, Alcoraz, Molinos y Zeta correspondientes a 1854.
de Patema Loscuños y Zeta de 1855. y los de Paracuellos, Pozuelo, Molinos y Barranco de 1856. Siguiendo el orden numérico.
Por uno de los Sres. Diputados asistentes, se manifestó el mismo con que los empleados del Gobierno de provincia habían empezado los trabajos de la Corporación. y le dijeron viniendo presente que los Contribuyentes de esta Diputación vienen ocupando en horas extraordinarias de trabajos de la Corporación provincial, acordó manifestarles su agradecimiento concediendoles una gratificación de Mil reales por una vez con cargo al cap.º de imprevistos del presupuesto actual. Lo

comuníquese al Sor Gobernador para que
disponga expedir el oportuno libramiento
a favor de quien corresponda.

Asimismo acuerda se gratifique
con la cantidad de cuatrocientos r.s de los mis-
mos fondos a favor de los porteros del
Gobierno y Consejo provincial por sus
servicios a la Corporacion. Comuníquese
al Sor Gobernador para la expedi-
cion del libramiento.

Que a los seis S.S. Oficiales ampa-
dos de los trabajos de las cuentas mu-
nicipales y provl., que con tanto es-
mero han desempeñado sus comisiones,
se les satisfaga asimismo una gratifi-
cacion de mil quinientos r.s por
una vez, pagados del Capitulo de
imprevistos del presupuesto corriente
y libranzas desde luego a favor del
Oficial primero de aquella Seccion d.
Salvador Martinez Moro. Comuníque-
se al Sor Gobernador para efectos.

Acto continuo se mando abonar

el Sr Archivero de esta Diputacion provincial D. José Piquero una gratificacion de mil r.s satisfechos del Capitulo de imprevistos del presupuesto corriente para subvenir á los gastos que le ha ocasionado el citado archivo le ha ocasionado segun consta á la Diputacion. Comuniquese al Sr Gobernador para que si lo tiene á bien expedir el oportuno libramiento.

Y no quedando otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres del margen, de que yo el Srio certifico.

E. O

Agustin Fernandez

Francisco Antonio de la Barrera

Francisco Antonio de la Barrera

Sc

sion Extraordinaria de 24 de Octubre de 1861

Reunidos los Sres que al margen se expresan en sesion extraordinaria en virtud de la convocatoria hecha por el Señor Gobernador, fue leida el acta anterior de que quedo enterada la Corporacion.

Acto continuo, manifesto el Sr Gobernador Presidente que las comisiones nombradas para hacer los preparativos necesarios para el recibimiento de S. S. M. M. la Reina manifestado que detenidos en Comer los R. R. por falta en Alcazar segun los avisos oficiales recibidos no serian suficientes quizas las cantidades votadas por la Diputacion y que ya en su mayor parte estan distribuidas. El Sor Presidente dijo que en virtud de estas manifestaciones habia solicitado autorizacion del Escmo Sor Ministro de la Gobernacion para que dichos Comisionados pudieran gastar de los economatos de P. P. que resultaban aun existentes en el capitulo

lo de Imprevistos del presupuesto provincial corriente con objeto de atender á los gastos que con tal motivo se originen, y que había sido concedida por S. E. la autorización indicada previo acuerdo de la Excma Diputación. Los individuos de dicha Corporación acordaron por unanimidad conceder la Autorización para disponer de cuarenta mil rs en cuya cantidad y forma que crean conveniente las Comisiones nombradas al efecto en sesiones anteriores y que se les comunique por conducto del Sor Gobernador.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión que firmaron los asistentes de que yo el Secretario doy fé.

José Gallostra

Pedro Sanchez Villanueva

Agustin Verdejo

Pedro Soto

Francisco P. Valcarcel

El Secretario
Francisco Antonio de la Cuadra

Manuel Tomás Alvarez

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sesion del 19 de Diciembre de 1862.

En la Ciudad de Albacete reunidos los Señores que al margen se expresan y dada lectura del acta anterior quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Presidente trascribiendo el que le ha pasado la Junta provincial de Beneficencia sobre adquisicion de una casa propia de D. Antonio Sotoca para establecer la de Misericordia, y examinada la certificacion pericial del Arquitecto de la provincia, despues de considerar la compra como muy benefica y conveniente acordó se solicite la autorizacion del Gobierno de S. M. para la adquisicion por la provincia de la citada casa, incluyendose su importe en el presupuesto de ampliacion del año actual.

En seguida acordó asimismo la compra de la casa numero uno calle del Padre Romano con objeto del mayor ensanche á la casa de Maternidad en razon á que un pequeño coste de cinco mil doscientos ochenta reales es un gasto de insignificante importancia, y la adquisicion conveniente. Que debe incluirse dicha suma en el presupuesto y dar traslado de este acuerdo al Sr. Gobernador para los efectos oportunos.

Siendo hora bastante abanzada, acordó

la convocacion suspendida la sesion hasta el dia de mañana. Y para que conste se estiende esta acta que autorizada por el Sor. Gobernador firma ya el Secretario de la Diputacion. Diputacion por acuerdo de la comision.

El Secretario

Fran.co Ant.o de la Barrera

Sesion del 17. de Diciembre 1862.

Reunidos en el despacho de la Diputacion los Señores espresados al margen y dada lectura del presupuesto provincial de gastos é ingresos del año actual, aprobado y autorizado para el pronto reembolso del inmediato de mil ochocientos sesenta y tres en conformidad á lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y uno de Octubre ultimo, la Diputacion despues de haberlo examinado y discutido detenidamente acordó aprobarlo

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

con las modificaciones siguientes =

En el presupuesto de gastos del Instituto de segunda enseñanza se baja la dotacion de la catedra de agricultura por haber estado vacante hasta el once del actual en que tomó posicion el catedratico nombrado y cuya baja asciende á siete mil quinientos cincuenta y cinco reales cincuenta y dos cents. = Por la misma razon de haber estado vacante la cátedra de dibujo lineal hasta el quince del actual en que tomó posicion el nombrado se baja la cantidad de siete mil seiscientos cuarenta y cuatro reales y cuarenta y cinco centimos. = Considerando suficientes los diez mil reales aprobados en el presupuesto ordinario para gabinetes, Biblioteca y demas material cientifico, se bajan los cinco mil reales que ahora se presupuestan con dicho objeto y para el primer semestre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Teniendo presente que en el presupuesto adicional al ordinario del año actual se aprobaron diez y nueve mil seiscientos cuarenta y dos reales

noventa y mil cuat.s para los gastos de gabinete, biblioteca y demas material científico y que en la actualidad se dá á dicha suma por el Director distinta aplicacion, se bajen los nueve mil ochenta y tres reales treinta cent.s que se dicen para pago á los suministros de las obras de la Biblioteca y gabinetes y para pago de maquinas adquiridas en mil ochocientos noventa y uno, porque para aquel objeto no estaba consignada cantidad alguna, no está en las facultades del Director el dar distinta aplicacion á las cantidades del presupuesto y por no haberlo acordado la Diputacion y por ultimo porque al practicarse la liquidacion del presupuesto de mil ochocientos noventa y uno, no figuró en ella crédito alguno pendiente de pago = Tambien se bajen los diez mil quinientos noventa y tres reales noventa y mil cuat.s de los citados diez y nueve mil quinientos noventa y mil reales noventa y mil cuat.s aprobados para gabinete Biblioteca y demas material científico y que ahora se aplican para el coste de las obras de la construccion del gabinete de Historia natural y modificacion de la cátedra de física, por que no estaba

consignada ni aprobada dicha suma para este objeto, no lo había acordado la Diputacion y no está en las facultades del Director el darle distinta aplicacion = Estando aprobada en el presupuesto adicional la suma de seis mil treinta y siete reales cincuenta y cinco cents para la conservacion del edificio, cerco, cementerio é imprevistos y dandosela ahora distinta aplicacion por el Director sin estar en sus facultades, se bajan los cinco mil treinta y siete reales cincuenta y cinco cents que se dicen para pago de las obras para la contencion de la habitacion del conserge, por que aunque este era su objeto ni lo había acordado la Diputacion = En el presupuesto ordinario se consignaron y aprobaron once mil doscientos cuarenta y seis reales para conservacion del edificio, cerco, cementerio é imprevistos y dandose ahora por el Director otra aplicacion sin hacer mérito de cantidad alguna para la conservacion del edificio, lo cual es prueba de que no se ha inventido suma alguna en este objeto, queda por lo tanto reducida á seis mil reales que se consideran bastantes para los gastos de cerco cementerio é imprevistos que es el unico objeto para que se consignó y aprobó en presupto, bajandose por consiguiente la diferencia que

consiste en cinco mil doscientas cuarenta y seis r.s =
Para gastos del material de la Sala de dibu-
jo y museo de agricultura se consignaron
y aprobaron en el adicional diez mil ocho
cientos ochenta y dos r.s diez y seis cent.s y
aplicandose ahora esta suma por el Direc-
tor el pago de las obras para la construccion
de la Sala de Dibujo y Museo de Agricultura
sin que las haya acordado la Diputacion, se
baje dicha suma por no haberse invertido
en ese objeto en el año actual. = Tambien
se bajan los tres mil r.s que en la actualidad
se consignan para compra de originales y
coleccion de dibujos, instrumentos de agri-
cultura, alumbrado y demas utiles de ense-
ñanza, por ser suficientes las cantidades con-
signadas para estos objetos. = Y por ultimo se
le llama la atencion de la superioridad
acerca de las cantidades que se consignan pa-
ra D. Jose Maria Sevilla, pues que como
Director del Instituto se le señalan anual-
mente dos mil r.s como Catedratico de Etica
logia, Logica y Etica ochocientos por grat-
ificacion como Cura, nombrado profesor de
Religion y Moral de la Escuela Normal

y como tal encargado de la asignatura de Doctrina Cristiana é Historia Sagrada del Testº, dos mil Rs.: gratificacion como Director del Colegio de 2ª enseñanza tres mil rs.: como Cura encargado de la enseñanza de Religion y Moral en la Escuela Normal de Maestros dos mil Rs. y como encargado de la enseñanza de Doctrina Cristiana é Historia Sagrada en la Escuela Normal de Maestras mil Rs.=

En el presupuesto del Colegio de 2ª enseñanza se acordó se llame la atencion de la Superioridad acerca de la gratificacion al Director.= Se baje el aumento de gratificacion que se consigna para este Cirujano para el pr. semestre de mil ochocientos sesenta y tres, por considerar la Diputacion suficientemente retribuida esta plaza con la misma cuota q.e en el año actual y en conformidad tambien á lo que dispone el artº 8º de la Real orden de 30 de Julio de 1849 y consiste dho aumento en ciento cincuenta Rs.= Por la misma

varon en los honorarios pra Farmaceutico
ciento cincuenta rs.= La gratificacion
al barbero sangrador consistente en
doscientos rs. por no figurar esta
plaza en el presupuesto act.o y por
la misma varon que en los anteriores.=
El aumento de sueldo que se fija al cole
gio por la misma varon que los an
teriores y consiste en ciento ochenta y dos
rs. cincuenta cents.= Del Ayudante
de cocina ciento ochenta= Id. para
dos Camareros doscientos ochenta= Dos
para dos varon trescientos sesenta= El
aumento que se presupone para 1862
para viveres y combustibles por consi-
derar la Diputacion suficiente el fijo q.e
rige en la actualidad y consiste dho aumen
to en cuatro mil seiscientos ochenta rs.=
se baja en el gasto señalado y consig.do en
rejas quinientos rs. por considerarse bas
tantes mil rs. para el semestre= Por
la misma varon se bajan estos quinien
tos en los gastos de compra y conserva
cion de rejas= Id seiscientos rs. en los de
correo y escritorio= Id ochocientos cator

de abundado = En los extraordinarios é imprevistos tres mil ℔ que se consignan para el semestre porque la Diputación considera suficientes p.ª este objeto los dos mil ℔ aprobados para el último trimestre = En el presupuesto de la Escuela Normal de Maestros se bajan los siete mil ℔ que se consignan p.ª el tercer trimestre en el año actual, porque del mismo resulta se halla ya provisto esta plaza, y así continuará la cantidad que se fija para el 1.er semestre = Respecto á la gratificación p.ª el Srio encargado de la enseñanza de Religión y Moral, se refiere la Diputación á lo que tiene acordado en el presupuesto del Instituto. =

En el presupuesto de la Escuela Normal de Maestras se baja el sueldo de mil quinientos diez y seis ℔ setenta y seis céntimos que se fija en el año actual para la Directora, por no haberse provisto esta plaza. = Respecto á la gratificación para el encargado de la enseñanza de Doctrina Cristiana, la Diputación se ratifica en lo que tiene ya acordado en el presupuesto del Instituto.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Que acuerda la aprobacion en cuanto á la cantidad consignada por alquileres de la casa p.ª la Sr. Don Cornelio, hasta tanto que se justifique la autorizacion para verificar el contrato y su correspondiente aprobacion.

Que el presupuesto de la Junta de Instruccion pública se haga ciento cincuenta p.s en el importe de la suscripcion á la Gaceta y siete mil ochocientos r.s por el aumento gradual á los maestros en el primer semestre de mil ochocientos sesenta y tres porque no puede tener efecto durante el mismo.

Tambien acordó se bajen en el capítulo los nueve mil r.s aprobados para la construccion de un pretil correccional por no haber tenido efecto ni puede tenerlo en el 1.er semestre de 1863 por no haberse aprobado aun el espediente.

Se acordó que en el art.º 2.º del Cap.º 7.º se baje la nota aprobada por bagajes para el año actual por no haber tenido efecto la subasta celebrada, si bien continue en

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 8º AÑO 1862 4. Rs

ignada la mitad de la misma para el primer semestre de 1863 por si se presentasen licitadores=

También se acordó se consignen en el Cap.º 8.º treinta mil reales para gastos de proyectos de carreteras provinciales y aguadas á los vecinales y sesenta mil reales ademas de los ciento cincuenta mil que estan aprobados en el año actual para atender á la construccion de las carreteras provinciales y vecinales.= En el art.º 2º del mismo Cap.º se bajen los sesenta mil reales que figuraban para la construccion de un edificio para oficinas del Estado por no haber tenido efecto en el año actual ni poder tenerlo en el primer semestre de 1863 por no haberse aun concluido el Expediente= Y se aumenten en el mismo art.º ciento diez y siete mil quinientos reales para la adquisicion del edificio en que se halla establecida la Casa de Misericordia Provincial y cinco mil doscientos ochenta y ocho reales para la adquisicion de una Casa para el Hospicio de la de Maternidad y Expositos= En

el artº 4º se aumenten tres mil reales para indemnizar á los impresores del anuario estadístico de 1861 de las pérdidas que han sufrido.

Con estas modificaciones asciende el presupuesto de gastos á un millon ochocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco reales cincuenta y siete céntimos y siendo los ingresos un millon ochocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cuatro reales sesenta céntimos es visto resultan un sobrante de doce mil trescientos veinte y nueve reales tres céntimos.

Vistas las cuentas presentadas por las Comisiones nombradas por esta Diputacion para celebrar y conmemorar el tránsito de S. M. y A. por esta provincia de las que resulta que en la Ciudad de Albacete se han gastado catorce mil setecientos un reales, en Hellin cuatro mil novecientos ochenta y ocho reales sesenta y cinco céntimos en la construccion de un obelisco de yeso de medio metro

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

copia del conmemorativo de la batalla de Almansa que existe en los campos de y fue regalado a S.A.R. el Príncipe de Asturias, veinte y cinco mil reales, y veinte céntimos entregados a la Junta Provincial de Beneficencia para adquirir camas, ropas y utensilio para la Casa de Misericordia, que todo asciende a sesenta mil seiscientos ochenta y nueve reales setenta y cinco céntimos, la Diputación acordó aprobarlas y que se pase certificado de este particular al Depositario, para que con las citadas cuentas las tenga el libramiento.

Para vista de los expedientes de Calamidades de los pueblos de Villa de Vés y Casas de Vés, a consecuencia del pedrisco que descargó allí el 10 de Marzo último, examinados, acordó se devuelvan al Sor. Gobernador para que disponga se cumplimenten por los respectivos Ayuntamientos haciendo constar de una manera clara y precisa si las pérdidas de la cosecha fue son parciales.

Con lo cual se levantó la sesión de que certifico

E. S.

Isidro Gallardo

El Secretario Gabriel D. Ruiz

Luis de Parreño

El Secretario
Fran.co Ant.o
de la Barrera

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sesion del dia 20 de Diciembre 1862.

Dada cuenta á la corporacion de las bases para la formacion del Cuerpo de Guardia rural provincial acordó aprobarlas conforme con el proyecto adjunto disponiendo se devuelva al Sr. Gobernador un ejemplar á los efectos oportunos.

Igualmente se aprobaron las cuentas municipales de Jerez correspondientes á los años 1856, Numeros 54, 55, y 56 y Villarrobledo 55 y 56, disponiendose se proceda á su ultimacion y finiquitacion.

Visto el expediente de reclamacion de derechos presentado á esta Corporacion por el Alcalde de la Villa de Tobarra, la misma acuerda su aprobacion y que se abra á la cuenta de propios del año 1854, como consecuencia de la existencia que resultó en la de 1863 y que el depositario de aquella incluya como primera partida de cargo, procediendo á la reforma del finiquito de la del expresado año 54 expedido en 21 de Setiembre ult.o figurando como abono en su data la cantidad de siete mil quinientos cincuenta y tres que arroja dicho expediente.

Con lo cual se levantó la sesion de que certifico.

L.S

Fran.co Xav.r Garcia Barbon

Gabriel de Ayala

Fran.co Xav.r Garcia Barbon

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Bases para la formacion del Reglamento de la Guardia rural de la provincia de Albacete

Naturaleza é índole de la Guardia rural.

1ª La Guardia rural es una institucion puramente civil y provincial.

2ª Será costeado este cuerpo por la provincia, y solamente podrá emplearse en servicio de ella.

3ª La institucion de la Guardia rural y las modificaciones que hayan de hacerse en la misma, así como su reglamento y las alteraciones que en él hayan de efectuarse, serán atribuciones peculiares de la Diputacion de la provincia.

Los acuerdos de este Cuerpo serán ejecutivos previa la aprobacion del Gobierno de S. M. en los casos necesarios.

Objeto de la Guardia rural

4ª Tendrá la Guardia rural por objeto especial la custodia de los campos y de los montes y todo lo concerniente á la policía rural.

Será tambien obligacion accesoria accidental de este cuerpo: 1º Prestar á las autoridades, bajo la responsabilidad de estas el auxilio que se pidan para la ejecucion de las leyes y ordenes superiores en momentos dados. 2º Perseguir y denunciar toda clase de delitos y faltas que hayan llegado á su noticia hasta que encuentren autoridades especialmente encargadas de per-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

seguidos o subalternos de la Guardia Civil, 3º de tener el orden público siempre que se altere en los puntos donde se halle en la forma y con las modificaciones expresadas en el número precedente.

5ª Para el mejor desempeño del servicio que le está encomendado, la Guardia rural se pondrá en relación con la civil, suministrándose recíprocamente las noticias que adquieran y prestando se mutuo auxilio.

Organización y reclutamiento de la Guardia rural

6ª La Guardia rural se compondrá de un Inspector, un primer Jefe, de un segundo Jefe, tres subalternos, un Guardia primero, tres segundos, doce terceros, doce distinguidos y doscientos cincuenta Guardias.

7ª El Inspector deberá ser de la clase de Comandante ó de la de Capitan siendo menos, procedente de la Guardia Civil ó del Egercito, el 2º Jefe de la de Capitan ó Teniente en la propia forma y los subalternos de la de Teniente ó Subteniente en el mismo concepto.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los que procedan de la Guardia civil que la mayor analogía de esta institucion con la de la Guardia rural.

8ª Para ser guarda rural se requiere ser distinguido de la Guardia Civil y en su defecto del Egercito y reunir ademas las circunstancias siguientes: 1ª Ser mayor de 21 y menor de 40 años: 2º Hallarse con la aptitud necesaria para el servicio á que va á consagrarse: 3º Haber observado buena y honorífica con

cia: 4ª Haber observado buena conducta dentro del Ayuntamiento. 5ª Saber leer y escribir.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que hubieren obtenido mayor graduacion.

9ª El Inspector, el segundo Gefe y los subalternos serán nombrados por el Gobernador á propuesta en terna de la Diputacion provincial.

Si no se presentare número suficiente de aspirantes para formar terna, se hará la propuesta con el que ó los que hubiere y recaerá la eleccion en uno de ellos.

Los Guardias, serán de la clase que quiera se admitirán por el Gobernador oyendo al Inspector y al Comandante de la Guardia civil.

Las interinidades de Gefes y subalternos cuando ocurriere alguna vacante se hará por el Gobernador, la de los Guardias se hará por el Inspector, dando conocimiento al Gobernador para su inteligencia ó para la resolucion que proceda.

10. El ingreso en este Cuerpo será voluntario.

11. El empeño se hará por cuatro años y mientras dure, no el Guardia podrá separarse ni ser separado.

Sin embargo por justas causas podrá dispensar el Gobernador, oyendo á la Diputacion respecto al Inspector, 2º Gefe y subalternos y al Inspector en órden á los demas clases, y tambien podrá ser separado el que incurriere en cualquiera falta grave de las que se expresen en el reglamento con la prevencion ya indicada, segun la categoría del individuo de que se trata.

12. Podrá ser nombrado Inspector de la Guardia

neral el Comandante de la Guardia civil de la provincia, si el Gobernador y la Diputacion así lo creyeren conveniente y el Director general del ramo lo autorizare.

13. El ascenso en este Cuerpo será gradual pasándose siempre de cada empleo al inmediato, sin que por ningun motivo puedan saltarse dos ó mas á la vez.

De las vacantes de Gefes y Subalternos se dará dos á la eleccion y una á la antigüedad, oyendo el Gobernador á la Diputacion para proveer estas plazas.

En las demas clases se darán de las vacantes dos á la antigüedad y una á la eleccion debiendo el Gobernador oir para proveerlas al Inspector del Cuerpo.

14. La organizacion interior de la Guardia civil se ajustará, en cuanto lo permita la naturaleza y objeto de su instituto, á lo que se halla dispuesto respecto de la Guardia civil

Dotacion y gastos

15. El Inspector primer Gefe tendrá de dotacion 18,000 r.s anuales.

Si el nombrado fuese el Comandante de la Guardia civil, solo tendrá derecho á la gratificacion que le señale la Diputacion provincial, de acuerdo con el Director del Cuerpo.

De gratificacion para caballo se le abonarán 1500 r.s anuales y 1200 para gastos de escritorio.

Tambien se le concederán 3000 r.s anuales para un escribiente, el cual será nombrado por el Gobernador oyendo al Inspector.

Los

gasto de instalacion se le abonarán 2.000 r. por una sola vez.

16. El segundo Jefe tendrá de dotacion anual 12.000 r. y 10.000. cada uno de los subalternos.

Se abonará á cada uno de estos 1.500 r. anuales por gratificacion para caballo.

17. Las demas clases de la Guardia rural tendrán la dotacion anual siguiente.

El Guardia 1.º ..... 4.000 r.
El 2.º ..... 3.700.
El 3.º ..... 3.500.
El Guardia distinguido .. 3.300.
El Guardia ..... 3.000.

18. El vestuario y equipo será costeado por los Guardias, estando á su cargo ademas la renovacion y reparacion del mismo. La provincia les anticipará sin embargo la cantidad correspondiente á la entrada en el Cuerpo para el equipo necesario, haciendose con descuento mensual hasta que se satisfaga su importe.

El armamento se proporcionará por la provincia y será de su propiedad, estando sin embargo á cargo de los Guardias su conservacion y reparacion sucesiva.

Las municiones serán costeadas por la provincia la primera vez, debiendo los Guardias reponerlas escepto las que se gasten en funciones del servicio.

19. El importe de la dotacion y de los gastos de que se habla en los artículos anteriores, se impondrá, distribuirá y recaudará como los demas fondos provinciales con la proporcion conveniente en la forma y con las condiciones que se establezcan por la Diputacion.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

20. Los fondos referentes á la Guardia rural ingresarán en la Caja de la Depositaría de los fondos provinciales y estarán á cargo del depositario en la propia forma que estos y bajo igual responsabilidad.

Las cantidades serán entregadas á consecuencia de libramiento expedido por el Gobernador. Las relativas á las dotaciones de todo el personal se entregarán al habilitado del cuerpo previo oficio autorizado que dirija el Inspector al Gobernador, donde exprese la suma que ha de librarse y la persona que haya de hacerse la entrega.

Dependencia de la Guardia rural para el servicio.

---

21. La Guardia rural depende en primer término del Gobernador de la provincia como autoridad superior administrativa de la misma, por el que se dictarán y comunicarán las órdenes concernientes relativas al servicio administrativo de dicho cuerpo.

22. Las órdenes que se dieren por el Gobernador deberán serlo por escrito y se comunicarán al Inspector, excepto en casos especiales de urgencia en que podrá hacerlo de palabra y acaso entenderse directamente con sus subalternos.

23. El Gobernador podrá hacer comparecer ante sí á cualquier Jefe ó individuo de la Guardia rural cuando lo crea conveniente para asuntos del servicio.

24. La misma Autoridad provincial de acuerdo con el Inspector 1º Jefe de la

de la Guardia rural dispondrá la distribucion de la fuerza en la forma que estime mas procedente.

Al establecerse lo relativo á la custodia de montes públicos se oirá asimismo al Ingeniero del ramo.

25. Todo lo relativo á la egecucion de las ordenes dictadas por el Gobernador, así como el personal, disciplina y material, será de la incumbencia propia y esclusiva de los Gefes de la Guardia rural bajo la dependencia y subordinacion de cada uno segun su clase y posicion respectivas.

Sin embargo cuando el Gobernador observare algun defecto notable digno de corregirse, deberá advertirlo al Inspector para que lo remedie y sino lo verificare adopte las disposiciones que estime conducentes, oyendo si la gravedad del caso lo exijiere, á la Diputacion provincial.

26. La Guardia rural prestará el servicio que le reclamen los Alcaldes de las pueblos en los casos que sean objeto de su instituto, siempre que no tuviere que dedicarse á un asunto de tal urgencia y gravedad que se lo impida; pero cuando esto ocurriere, deberá manifestarse á dicha autoridad que por razones del servicio no le es posible cumplir el encargo que se le hace, y dar parte de ello á su superior inmediato con la brevedad que permitan las circunstancias.

Los Alcaldes en tales casos no podrán obligar al Guardia rural á que cumpla el servicio que reclamen, y menos le dirijirán reconvencion alguna, limitándose únicamente á dar conocimiento de la ocurrencia al Gobernador á los efectos consiguientes.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

27. Las ordenes que se dieren por los Alcaldes a los Guardias, deberán ser por escrito y firmadas por dichas Autoridades.

También deberán ser por escrito las contestaciones que dieren los Guardias a dichas autoridades en el caso que se indica en el artículo 26 y en los demas en que hayan de extenderse en las mismas.

28 Lo que se prescribe en los dos artículos precedentes, respecto a los Alcaldes es aplicable en circunstancias iguales al Ingeniero de Montes y a los Agrimensores del ramo, cuando en el punto en que se hallaren destacados los Guardias hubieren de ser empleados en alguno de los servicios de montes que se hallare a su cargo.

Deberes y Atribuciones de la Guardia rural.

29. Los deberes y atribuciones de la Guardia rural en cuanto a su organizacion y disciplina continuarán acomodandose a lo dispuesto sobre el mismo respecto a la Guardia civil, teniendo presente el objeto de su instituto.

30. La Guardia rural para la custodia de los montes, observará puntualmente lo dispuesto en el artículo 2º del reglamento de 8. de Octubre de 1849.

En lo que hace relacion a los montes públicos se sugetará a lo dispuesto en el título 2º del Real Decreto de 24 de Enero de 1846.

31. Las obligaciones de la Guardia rural respecto a la prestacion de auxilio a las Autoridades, persecucion y denuncia de toda clase de delitos y sostenimiento del orden público,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

referirán especialmente á averiguar si cidas en despoblado y accidentalmente en poblado, pero sin perjuicio de considerar estos de la particular incumbencia de la Guardia Civil y de cesar en toda intervención y procedimiento la rural cuando estuviere presente ó se presentare cualquiera agente de la Administración pública.

Penas y recompensas

32. Las penas que podrán imponerse á los Guardias rurales son la amonestación ó reprensión, la multa sobre su haber, la suspensión de empleo y sueldo y la separación ó expulsión del cuerpo.

33. La regulación de las penas se hará teniendo presente lo dispuesto para estos casos en el reglamento de 8 de Noviembre de 1844 y guardando analogía con lo que se halla determinado respecto á la Guardia Civil.

34. Las penas se impondrán por punto general por los Gefes inmediatos cuando no deban serlo también por las suspensiones y aun por el Gobernador de la provincia.

En esta parte se fundará precisamente por analogía lo dispuesto en orden á la Guardia civil.

35. La suspensión de los Guardas se hará por el Gobernador y en casos urgentes por el Gefe jefe del cuerpo. Cuando se efectue por el primero dará de ello cuenta al Inspector, y cuando lo verifique el segundo, deberá participarlo inmediatamente con conocimiento del Gobernador con su informe para la resolución que proceda. En ambos casos deberá formarse espediente sumarísimo.

36— La suspension de los Subalternos y 2os Jefes se hara por el Gobernador oyendo al Gnl. Inspector y á la Diputacion.

La del Inspector se efectuara oyendo á dicha Corporacion.

Para uno y otro caso deberá formarse el prediente gubernativo.

La resolucion del Gobernador en el primer caso se llevará desde luego á efecto y será ejecutiva, si estuviera conforme con la propuesta por el Inspector ó por la Diputacion provincial.

Cuando disintiere del parecer de aquel y de esta, se consultará la determinacion con el Gobierno remitiendo el espediente.

Lo mismo deberá hacerse respecto de la suspension del Inspector cuando fuese acordada por el Gobernador en desacuerdo con la Diputacion.

37. La separacion de cualquiera guardia se hará por el Gobernador oyendo al Inspector.

Para la de los Subalternos y 2os Comandantes deberá oirse al Inspector y á la Diputacion provincial y para la del Inspector á esta cada una.

En todos estos casos deberá formarse espediente gubernativo.

Cuando hubiere desacuerdo entre el Gobernador, la Diputacion y el Inspector, se observará lo que se dijo en la base anterior para la suspension.

38. Las penas de que se habla en los artículos precedentes se entienden sin perjuicio de las que en su caso merezcan los reos con arreglo al Codigo penal, segun la índole y gravedad de los delitos de que traten.

39. Las sanciones estraordinarias ó sesiones

voles se premiarán con especial recomendación al Gobernador, con la publicación del hecho ó servicio á todos los individuos del cuerpo, anotándose en la hoja de servicios del interesado, con la publicación en el Boletin oficial de la provincia y con el ascenso al grado inmediato.

40 La Diputación podrá á instancia del Gobernador conceder toda pensión sobre fondos provinciales al Guardia que hubiere servido con buena nota diez ó mas años perdiendo designado desde diez y ocho mensuales hasta 30. segun las circunstancias.

41 Si el guardia se inutilizare en algun acto del servicio ó á consecuencia del mismo, podrá tambien la Diputación á escitacion del Gobernador conferirle la pension sobre fondos provinciales que estimare conducente, segun la índole del servicio prestado y las circunstancias del sugeto de que se trate.

Ocurrido el guarda fallecimiento por cualquiera de los motivos especificados en el artículo anterior, podrá tambien la Diputacion á escitacion del Gobernador, conceder á la viuda, hijos huerfanos é hijos menores de aquel la pension que estimare conducente, asignándola sobre los fondos provinciales

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Libro de actas

de la

Ecsma Diputacion provincial

Año de 1863.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Libro de actas

de la

Junta Directiva Provincial

Año de 1823

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1863 4. Rs

Sesion del dia 15 de Abril de 1863

Reunidos en el Salon de Sesiones los Sres. anotados al margen, se procedió á la lectura del Real decreto 25 de Marzo último convocando á las Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del año actual y quedó enterada la Corporacion.

Se procedió inmediatamente al nombramiento de Secretario y Vice Secretario y recayó en los Sres. D. Agustin Sandoval el primero y en D. Manuel Homas Moner el segundo.

Acto seguido el Sor Gobernador Presidente leyó la Real órden de aprobacion del presupuesto de mil ochocientos sesenta y dos fecha diez y siete de Marzo último y enterada la Corporacion acordó: Que en reverente exposicion se haga presente á S.M. que no siendo posible efectuar dentro del ejercicio del citado presupuesto la obra del presidio y casa oficinas segun lo mandado en dicha Soberana disposicion se digne conceder la trasferencia de tales créditos para

la adquisicion del dijuño que hoy ocupa
la casa de Misericordia provincial.

Asimismo acordó se elevase esta igual
suplente esposicion para que se digne Sm. au-
torizar el gasto de diez mil reales con destino
á la publicacion del Anuario estadistico de
esta provincia, cuya partida ha sido denega-
da al examinarse y aprobarse en Real or-
den de diez y siete de Marzo último del pre-
supuesto de mil ochocientos sesenta y dos.

Dada cuenta de una relacion del depositario de propios de Villa de Montiel en que
contestando á los reparos á las cuentas de mil
ochocientos cincuenta y cinco, justifica documen-
talmente la existencia de los pagos autorizados
anteriormente, acordo declarar de ciertos los reparos
puestos á dicha cuenta y mandar se alcen y
finiquite.

Asimismo fueron examinadas y mandadas fi-
niquitar las de Motilla y Pozo Lorente de los
años de mil ochocientos cincuenta y cuatro y mil
ochocientos cincuenta y seis.

Dada cuenta de un espediente de destinos
entre Meadero y Peñas de San Pedro que se
le ha remitido á informe acordó manifestar
al Sor Gobernador que debe declararse ter-
minado, como improcedente segun el dere-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

firmento de las partes.

Y siendo hora abanzada se levanto la sesion de que yo el Sño certifico.

El Presidente

Secretario

Sesion del dia 16.

En la Ciudad de Albacete á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los Sres del margen bajo la presidencia del Sor Gobernador de la provincia, se dió cuenta de un dispendiente instruido á solicitud del Ayuntamiento de Casas de Ves sobre perdon de las cuotas de contribuciones por el pedrisco sufrido en aquella villa el dia diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, acordó: que previa la publicidad de la reclamacion y no habiendose presentado á ella se haga la indemnizacion pertinente declarando la parte correspondiente de las contribuciones á favor de lo dispuesto en la Real instruccion de catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta

y Fiel.

Y dentro acuerdo se adopto seguido a otra relacion de la Villa de Tés de igual naturaleza y Causas.

Leyda una solicitud en que Dª Mercedes Merino Viuda del Catedratico profesor del Instituto provincial de esta Ciudad D. Gabriel Martinez Moratilla pedia se reconsiderase el acuerdo de 1. C. de once de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis en que se le concedió una pension ortalicia, acordó 1. C. se remita la exposicion al Sor Gobernador segun lo que si dentro del presupuesto provincial no puede tener cabida esa justa remuneracion, se eleve con recomendacion á S.E. manifestandole la aflictiva situacion de la Dª Mercedes que despues de haber perdido á su esposo en la última invasion del colera, se encuentra ciega y sin poder atender á su sostenimiento y el de sus dos hijos menores.

Acto seguido fue visto y examinado por la Corporacion el repartimiento de la contribucion impuesta á los pueblos de esta provincia para el año económico de mil ochocientos cuarenta y seis á mil ochocientos



sesenta y cuatro por inmuebles cultivo y ganadería, y fué aprobado por la mayoría de los Sres Diputados; habiendo emitido voto los partidos de Yecla y Casas Ibañez Sres. D. Mariano Tomas Moner y D. Pedro Soto que emite el siguiente voto particular.

Que reproduciendo testualmente el voto particular emitido en sesión de cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, añadiendo que considerando concluidos los amillaramientos de los pueblos de la provincia en virtud de las Cartillas evaluatorias convenidas y aprobadas, estos datos debieran servir de base al repartimiento que se presenta, y que siendo igual al publicado para el año último de mil ochocientos sesenta y dos están conformes con su redacción, y protestan que no les para perjuicio a los pueblos que deberán reportar el beneficio de la rectificación.

Leida cuenta del presupuesto provincial del año económico de mil ochocientos sesenta y dos á mil ochocientos sesenta y cuatro p

acordó que no contando la Diputacion con medios para atender á nuevos gastos como la de obras del Pósito y casa de oficinas dentro del año de ampliacion, y considerando que estas no llevan el carácter de urgentes no le era posible librar á Horacio — gentes no le era posible librar á Horacio — ques á las partidas de imprevistos y gastos de dicho presupuesto. Ejidase certificacion de este acuerdo á los efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los Sres presentes de que yo el Srio certifico.

El Presidente

[illegible]

Manuel Tomás

[illegible]

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sesion estraordinaria de la Excma Diputacion provincial del dia 2 de Marzo de 1863.

Vocales Presidente Arce. Saudoval. Lopez Perez. La Fuente. Sanchez Millan nuevo.

En la Capital de Albacete á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos los Sres que al margen se expresan celebró la sesion estraordinaria para esta autorizar y fué aprobada. Se procedió al nombramiento de Sria y Vice Sria para la actual reunion, resultando el primero de estos cargos en D. Francisco de la Fuente y el segundo en D. Agustin Saudoval.

Acto seguido y despues de leida por el Sr Presidente la Real orden de Diez y ocho de Febrero por la que se convoca á las Diputaciones provinciales para esta reunion estraordinaria con el objeto de proceder al repartimiento de los cuatrocientos setenta millones sobre los pueblos de la provincia, que han correspondido á la misma. La Diputacion en vista de los datos existentes en el Gobierno de provincia, acuerda que se adopte la base de repartimiento de los mil ochocientos cua

venta y ocho meses que resultan com-
prendidos legalmente en el sorteo celebra-
do en diez de Noviembre de mil ochocientos
treinta y cinco, practicandose la distribucion
mencionada; y verificada esta segun dicho
el siguiente resultado

Pueblos	Mandamos que los listados en Enero de 1861	Cupo	100s. decimos	Listados que deben aumentar los pueblos
Albacete	152	36,	8	37
Abengibre	12	2,	9	3
Alatoz	11	2,	5	3
Albatana	2	"	4	"
Albora	15	3,	6	3
Alcadozo	13	3,	1	3
Alcalá del Juar	29	7,	1	8
Alcaraz	52	12,	6	13
Almansa	48	18,	9	18
Alpera	21	5,	1	6
Ayna	18	4,	4	5
Balazote	21	5,	1	5
Balsa de Ves	9	2,	1	2
Ballestero	8	1,	9	2
Barrax	20	4,	9	5
Bienservida	16	3,	9	4
Bogarra	18	4,	4	4
Bonete	9	2,	1	2
Bonillo	47	11	4	11

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Casarbon	22	5,4	5
Casas Ibañez	26	6,3	6
Casas de Juan Nuñez	13	3,1	3
Casas de Lazaro	10	2,4	2
Casas de Ves	20	4,9	5
Casas Ibañez	45	10,9	11
Casicas	1	" 2	"
Casas de Rubio	5	1,2	1
Castillar	4	1,6	2
Castilleja	52	12,6	12
Cebolla de la Sierra	24	9,"	9
Cenizate	4	" 9	1
Chinchilla	15	3,6	5
Chinchilla	10	2,4	3
Ciruela	27	6,6	7
Colmenar	2	" 4	1
Cotillas	111	26,9	24
Cuevas	6	1,4	1
Higueruela	21	5,1	6
Hoya Gonzalo	12	2,9	3
Jorte	64	15,5	15
Jorquera	18	4,4	5
Lezuza	20	4,9	5
Letur	31	7,5	7
Liétor	20	4,9	4
Madrigueras	19	4,6	4
Madrona	11	2,6	2
Mahora	11	2,6	3
Minaya	30	7,3	8
Molinicos	14	3,3	4
Montalvos	7	1,6	1
Montealegre	22	5,4	6
Montilla	5	1,2	1
Munera	21	5,1	6
Navas de Jorquera	10	2,4	3
Nerpio	55	13,3	13
Ontur	14	3,6	3
Villa de Montiel	10	2,4	2
Pozuelo	16	3,8	4

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Tarancon de S. Pedro	37	7 "	7
Tarancon de	11	2 6	3
Tebar	4	" 7	"
Tebar de	6	1, 4	1
Tejeda	21	5, 1	5
Tejeda Fuente	5	1, 2	2
Tejeda	15	3, 6	4
Tejeda	13	3, 1	3
Tejar	20	4, 9	5
Tobleda	17	4, 2	4
Toda	58	14, 1	14
Talobre	10	2, 4	2
Tan Pedro	9	2, 1	2
Tecobo	12	2, 9	3
Tarama	54	13, 1	13
Tabana	53	12, 9	13
Talbeganga	16	3, 8	4
Tilla de Tes	5	1, 2	1
Tijanos	20	4, 9	5
Tillalpido del Tuar	13	3, 1	3
Tillamalea	16	3, 8	4
Tillapalacios	16	3, 8	4
Tillarrobledo	80	19, 4	19
Tillatoya	2	" 4	"
Tilladiego	12	2, 9	3
Tivero	8	2, 1	2.
Sumas	1948	471 "	471

En su consecuencia la corporacion acordó que en el dia de mañana tres del actual previa la convocacion en la forma que dispone el artículo 23 de la ley vigente de ayuntamientos, y anunciándolo con la debida anticipacion se efectue el sorteo de diezmas entre los pueblos comisionados.

Visto el presupuesto provincial formado para el presente año económico de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y cinco se acordó aprobarlo con las modificaciones siguientes: que en el artículo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cuarto del capitulo primero se cubrirán cuatro mil reales para la adquisicion de muebles y efectos para adornar las habitaciones que en la actual casa han de ocupar la Diputacion Provincial y oficinas provinciales y se acuerda para que entienda en ello una comision compuesta de los Señores La Barrida y Arce y como suplentes de la misma á los Señores Sandoval y Barrancos cuya comision cuida ré ademas de que se forme el oportuno inventario y entrega á los Señores Individuos que sean de esta provincia de quienes deberan recibirlo en la misma forma que cesen en su cargo = Que en el presupuesto del Instituto de segunda enseñanza se hagan los oportunos gestionentos reales que se proponen para la adquisicion de un terreno propio para las operaciones practicas de la Cuesta para las operaciones practicas de la Catedra de Agricultura en virtud á que la Junta provincial del ramo tiene solicitado del Gobierno de S. M. para aquel objeto la Cuesta nombrada del Rey que pertenece

al Canal de María Cristina, y que se llame la atención del Gobierno de S. M. y del Ylmo Sor Director gral de Instrucción pública acerca de las cantidades que se consignan para D. José María Sevilla, pues que como Director del Instituto se le señalan anualmente dos mil reales, como catedrático de Biología otros mil, y gratificación por el desempeño de las clases de principios y ejercicios de aritmética y geometría dos mil, como Director del colegio de segunda enseñanza agregado al Instituto tres mil, como Eclesiástico encargado de la enseñanza de religión y moral de la Escuela normal de Maestros dos mil, y como encargado de la enseñanza de Doctrina cristiana en la Escuela Normal de Maestras mil reales.=

En el presupuesto del colegio de segunda enseñanza se hacen los aumentos a las dotaciones de los dos camareros, el Cocinero, Ayudante de cocina y a los dos mozos de oficio. Tengo de entender al Sor Director que para todo aumento de sueldo se necesita previa autorización.= En el presupuesto de Instrucción pública se hacen los quince mil seiscientos reales que se presupuestan para aumento gradual de sueldos

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

á los Maestros y Maestras por no permitir los fondos atender á este gasto, y diez reales que se consignan dumas para la suscricion á la gaceta de Madrid.= Con estas alteraciones asciende los gastos á cien millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos noventa y ocho reales setenta y siete centimos e importando los ingresos ciento treinta y siete mil ochocientos diez y ocho reales ochenta centimos, resulta un déficit de cien millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y nueve reales noventa y siete centimos y para cubrirlo se proponen los recargos ordinarios de un ciento por ciento sobre el cupo total de reales veinte ciento millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco reales que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia y asciende á doscientos setenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro reales, setenta y cinco centimos: el diez por ciento sobre el importe de treinta setecientos seis mil setenta

tos tres reales que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa de la contribución industrial y de comercio y asciende á veinte mil seiscientos veintaseis reales treinta céntimos: el cincuenta por ciento de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa numero primero de la Contribucion de Consumos calculado su rendimiento líquido en un millon seiscientos ochenta y cinco mil veinte y siete reales y ascienden á ochocientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y ocho reales cincuenta céntimos: el producto de la imposicion de tres reales en quintal castellano de sal que se expenda en esta provincia á precio de arancel, y asciende á noventa y seis mil treinta y dos reales: y el importe de la quinta parte de aumento á los recargos en años anteriores, que ascienden á veinte seiscientos tres reales cincuenta y ocho céntimos. Con lo cual queda cubierto el presupuesto de gastos y resulta un sobrante de tres mil quinientos veinte y cuatro reales diez y seis céntimos.= Lo que con fecha de este dia comunico á V. S. para su inteligencia y para que lo manifieste al Sor Gobernador á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1858.

Cuenta de la solicitud elevada á las Cortes por la Corporacion provincial de Huesca que remite el Sor Presidente con oficio de 6 de Febrero último, y considerando muy acepta- ble el pensamiento adoptado por dicho cuerpo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 6º AÑO 1863 4. Rs

acuerdo la Diputacion dirigirse al Cuerpo colegislador con atenta solicitud en el mismo sentido, rogandole se sirva suprimir el sobresueldo concedido á los Maestros de Instruccion primaria en el artículo 194 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Dese traslado de este acuerdo al Sor Gobernador Presidente á los efectos oportunos.

Con lo cual se levantó la sesion que firman los Sres Diputados de que yo el Secretario certifico.

El Presidente

Jose Gallostra

Ignacio Duran

Pedro Soler

Pedro Sanchez Villanueva

Jose Bascuñana

Sesion del dia 3 de Marzo de 1863

Reunidos los Sres que al margen se expresan se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Acto continuo se procedió al sorteo de diez mos que estaba acordado en la sesion anterior

y dió el resultado siguiente.

Sorteo de Reclutas.

Sorteo 1.º

Barrax	1
Barrax	2
Barrax	4
Balazote	9
Barrax	8
Barrax	5
Barrax	3
Barrax	7
Barrax	6
Barrax	10

Sorteo 2.º

Gineta	7
Gineta	5
Herrera	8
Herrera	9
Gineta	2
Gineta	6
Gineta	1
Gineta	10
Herrera	4
Herrera	3.

Sorteo 3.º

Albacete	3
Albacete	8
Monteleja	9
Albacete	5
Albacete	4
Albacete	2
Monteleja	10
Albacete	7
Albacete	1
Albacete	6

Sorteo 4.º

Alcaraz	1
Alcaraz	8
Alcaraz	9
Povedilla	2
Povedilla	6
Alcaraz	5
Alcaraz	10
Povedilla	7
Povedilla	4
Alcaraz	3.

Sorteo 5.º

Bienservida	10
Bienservida	3
Bienservida	7
Bienservida	6
Bienservida	8
Bienservida	1
Viveros	5
Bienservida	4
Bienservida	9
Bienservida	2

Sorteo 6.º

Peñascosa	9
Bogarra	2
Bogarra	3
Bogarra	7
Peñascosa	8
Peñascosa	5
Peñascosa	4
Peñascosa	6
Peñascosa	1
Bogarra	10

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sorteo 7.º

Casas de Lorano 8
Pozuelo 7
Casas de Lorano 4
Pozuelo 3
Pozuelo 1
Casas de Lorano 10
Pozuelo 5
Pozuelo 9
Pozuelo 2
Casas de Lorano 6

Sorteo 8.º

Castillas 10
Bonillo 7
Bonillo 4
Bonillo 2
Castillas 6
Castillas 9
Castillas 1
Castillas 8
Castillas 5
Bonillo 3

Sorteo 9.º

Riopar 2
Riopar 4
Riopar 10
Riopar 7
San Pedro 5
Riopar 1
Riopar 9
Riopar 3
Riopar 8
Riopar 6

Sorteo 10.

Villaverde 5
Villaverde 2
Villaverde 6
Villaverde 4
Villaverde 1
Villaverde 3
Pozohondo 7
Villaverde 9
Villaverde 10
Villaverde 8

Sorteo 11.

Almansa 6
Almansa 5
Almansa 3
Almansa 9
Almansa 8
Almansa 7
Alpera 1
Almansa 4
Almansa 10
Almansa ..... 2.

Sorteo 12.

Caudete 8
Caudete 9
Caudete 4
Caudete 5
Caudete 7
Caudete 3
Caudete 1
Caudete 10
Caudete 6
Caudete 2

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sorteo 13.

Montealegre	1
Ontur	4
Montealegre	6
Ontur	9
Ontur	7
Montealegre	10
Ontur	2
Ontur	5
Ontur	3
Montealegre	8

Sorteo 16.

Montalvos	10
Minaya	9
Montalvos	4
Minaya	5
Minaya	1
Montalvos	7
La Roda	8
Montalvos	3
Montalvos	6
Montalvos	2.

Sorteo 14.

Masegoso	1
Masegoso	8
Salobre	3
Salobre	5
Salobre	10
Masegoso	4
Salobre	7
Masegoso	2
Masegoso	9
Masegoso	6.

Sorteo 17.

Golosalvo	3
Golosalvo	10
Golosalvo	7
Fuensanta	4
Fuensanta	6
Fuensanta	8
Fuensanta	5
Fuensanta	2
Golosalvo	1
Fuensanta	9

Sorteo 15.

Yeste	5
Ayna	1
Ayna	3
Yeste	9
Ayna	10
Alcadozo	2
Yeste	4
Yeste	8
Yeste	7
Ayna	6

Sorteo 18

Albatana	7
Albatana	5
Fuentealamo	9
Fuentealamo	3
Albatana	8
Fuentealamo	1
Fuentealamo	4
Fuentealamo	10
Albatana	6
Fuentealamo	2

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 6º AÑO 1865 4. Rs

Sorteo 19.

Almansa 1
Villarrobledo 3
Sorura 5
Sorura 4
Villarrobledo 6
Villarrobledo 10
Sorura 7
Villarrobledo 8
Sorura 9
Sorura ..... 2.

Sorteo 20.

Navas de Jorquera 9
Madrigueras 2
Madrigueras 8
Madrigueras 6
Madrigueras 5
Navas 1
Navas 10
Madrigueras 3
Navas 4
Madrigueras 7

Sorteo 21.

Abengibre 1
Abengibre 5
Abengibre 4
Abengibre 2
Abengibre 6
Abengibre 8
Abengibre 3
Tarazona 9
Abengibre 7
Abengibre ..... 10.

Sorteo 22.

Casas de Ves 2
Villalgordo del Jucar 8
Casas de Ves 3
Casas de Ves 5
Casas de Ves 7
Casas de Ves 6
Casas de Ves 1
Casas de Ves 4
Casas de Ves 10
Casas de Ves ..... 9.

Sorteo 23.

Alator 10
Carcelen 6
Alator 8
Carcelen 2
Alator 5
Alator 1
Carcelen 7
Alator 3
Alator 9
Carcelen 4

Sorteo 24.

Fuente albilla 4
Albora 8
Albora 3
Fuente albilla 5
Albora 7
Fuente albilla 1
Albora 10
Fuente albilla 2
Albora 6
Albora 9

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sorteo 25.

Villarralea 3
Villarralea 2
Villarralea 7
Villarralea 6
Villarralea 8
Villarralea 10
Benizate 5
Benizate 9
Villarralea 1
Villarralea 4

Sorteo 26

Hoya Gonzalo 6
Hoya Gonzalo 7
Hoya Gonzalo 1
Casas de Juan Nuñez 10
Hoya Gonzalo 4
Hoya Gonzalo 2
Hoya Gonzalo 3
Hoya Gonzalo 5
Hoya Gonzalo 9
Hoya Gonzalo ..... 8.

Sorteo 27.

Petrola 2
Petrola 7
Petrola 5
Petrola 3
Petrola 6
Petrola 4
Petrola 10
Petrola 9
Petrola 8
Higueruela 1

Sorteo 28.

Pozo Lorente 1
Corral Rubio 10
Corral Rubio 5
Chinchilla 2
Chinchilla 4
Chinchilla 7
Chinchilla 8
Chinchilla 6
Chinchilla 3
Pozo Lorente ..... 9.

Sorteo 29.

Madera 9
Jorquera 1
Madera 3
Madera 6
Jorquera 10
Madera 2
Madera 5
Jorquera 8
Jorquera 7
Madera 4

Sorteo 30.

Casas Ibañez 7
Villatoya 2
Casas Ibañez 6
Villatoya 8
Mala del Juar 1
Villatoya 4
Casas Ibañez 10
Villatoya 5
Reolega 9
Valera de Vés 3

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sorteo 31.

Valdegamga 1
Valdegamga 4
Valdegamga 7
Villa de Vés 8
Valdegamga 3
Valdegamga 9
Valdegamga 2
Villa de Vés 5
Valdegamga 10
Valdegamga 6

Sorteo 32.

Robledo 5
Hanos 16
Ballestero 7
Ballestero 8
Hanos 4
Ballestero 1
Ballestero 3
Robledo 19
Hanos 13
Ballestero 18
Ballestero 20
Ballestero 11
Hanos 6
Hanos 10
Ballestero 12
Hanos 17
Hanos 9
Hanos 2
Hanos 15
Ballestero 14

Sorteo 33.

Villapalacios 15
Villa de Montiel 19
Villa de Montiel 11
Paterna 3
Paterna 6
Paterna 12
Paterna 2
Paterna 8
Villapalacios 20
Villapalacios 10
Villa de Montiel 13
Paterna 18
Villapalacios 7
Villapalacios 16
Paterna 1
Paterna 14
Villapalacios 9
Villapalacios 17
Villa de Montiel 5
Villapalacios 4

Sorteo 34.

Socobos 8
Feria 1
Letur 28
Feria 13
Nerpio 21
Nerpio 5
Socobos 7
Socobos 16
Feria 19
Feria 25

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Setur ——— 32
Novobos ——— 30
Setur ——— 18
Novobos ——— 2
Hever ——— 11
Novobos ——— 3
Setur ——— 20
Novobos ——— 23
Hever ——— 15
Hever ——— 24
Setur ——— 6
Setur ——— 10
Novobos ——— 29
Setur ——— 9
Setur ——— 4
Novobos ——— 14
Hever ——— 12
Setur ——— 26
Hever p ——— 24
Nerpio ——— 14.

Sorteo 24.

Hellin ——— 9
Hellin ——— 20
Hellin ——— 18
Molinicos ——— 5
Sietor ——— 22
Yobarra ——— 11
Hellin ——— 6
Sietor ——— 16
Molinicos ——— 23
Sietor ——— 28
Hellin ——— 13
Molinicos ——— 19
Sietor ——— 8
Yobarra ——— 15
Yobarra ——— 25
Yobarra ——— 10
Sietor ——— 14
Sietor ——— 14
Yobarra ——— 2
Hellin ——— 4
Yobarra ——— 1
Yobarra ——— 29
Sietor ——— 24
Yobarra ——— 21
Yobarra ——— 26
Sietor ——— 7
Hellin ——— 3
Hellin ——— 30
Sietor ——— 12
Hellin ——— 24.

" " " "



Hospital provincial y de los acogidos en la casa de Misericordia, acordó informar al Sor Gobernador es muy útil y conveniente la asistencia de aquellas en los citados establecimientos= Sáquese copia de este acuerdo, y remítase con atento oficio al Sor Gobernador á los efectos oportunos.

Enterada la Corporacion del oficio del Sor Gobernador acompañando el expediente sobre cesion del edificio que fué cuartel de procesion provincial para establecimiento de las escuelas de nueva creacion de la Ciudad de Chinchilla, acordó manifestar á S.S. que en su juicio es util, conveniente y aun necesario dicho local para el objeto indicado. Que se devuelva el expediente al Sor Gobernador con copia de este acuerdo á los efectos oportunos.

Visto el expediente indemnizacion por daños causados por la faccion á los vecinos de Villatoya, y considerando lo arreglado á las prescripciones legales, acordó se devuelva al Sor Gobernador para que llenados los requisitos establecidos se remita el curso correspondiente. Sáquese copia de este acuerdo á los efectos

oportunos.

Asimismo se dió cuenta del expediente de indemnización por daños causados durante la guerra civil á Dª María Reyes de Hesta vecina de Villamobleda, y examinado detenidamente acordó se informe al Sr. Gobernador que á juicio de la Corporación es atendible la reclamación de la interesada. Espídase copia de este acuerdo á los efectos consiguientes.

En el acto fué examinado el expediente de dicha clase y pueblo incoado, instruído á instancia de Francisco Par, y la Diputación acordó informar que lo encuentra arreglado en todas sus partes sin que le conste haberse indemnizado al interesado en todo ó en parte de las pérdidas sufridas. Espídase copia de este acuerdo á los efectos oportunos.

Entrada la Corporación del expediente de igual clase y pueblo de Villamobleda instruído á instancia de Julian de la Par, la Corporación lo encuentra arreglado y conforme y en precedente la indemnización por no constarle que se haya hecho en todo ó en parte al interesado. Espídase copia del acuerdo á

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

los efectos oportunos.

Visto el expediente de indemnización por igual causa instruido á solicitud de Antonio García Pera vecino de Villamalea, la Diputación acordó informar que lo encuentra arreglado y conforme, sin que le conste se haya hecho indemnización alguna al interesado. Dese copia del acuerdo á los efectos que proceda.

Leido el informe del Ingeniero de Caminos respecto á la reclamación del Ayuntamiento de Casas Ibañez sobre que se altere el plano provincial de caminos y cambios, la Corporación acordó de conformidad con el preinserto facultativo. Comuníquese copia de este acuerdo á los efectos oportunos.

Vista una solicitud del Directors de los Colegios de internos de Segunda enseñanza en que pide se señale el tanto por ciento de aumento al alquiler del local en que estan establecidos por causa de las obras de ensanche del local, acordó S. E. manifestar al Sor Gobernador que no puede pronunciarse en este asunto interin no conozca el valor de las obras que se proyectan. Dese traslado del acuerdo al Sor Gobernador á los

efectos consiguientes.

Enterados de una solicitud del Ayuntamiento de Quintanilla pidiendo aumento en los socorros á los pobres de la carcel, y considerando que esta medida podria adoptarse como punto general cuando la carencia de artículos de primera necesidad fuese general en todos los partidos, acordó desestimar dicha reclamacion. Devuelvase el espediente al Sor Gobernador con nota de este acuerdo para los efectos subsiguientes.

Vistas las reclamaciones de los pueblos de Villarobledo, Minaya, Balazote y Villalgordo del Juar sobre alteraciones en el plano provincial de carreteras y caminos vecinales, acordó de entera conformidad con el parecer del Caballero Ingeniero de Caminos de esta provincia. Pongase copia de este acuerdo á los efectos oportunos.

Enterada de la orden de la Direccion general de Beneficencia remitiendo á informe la propuesta de la Junta provincial señalando sueldo fijo al Admor. de los establecimientos benéficos de la provincia acordó informar que en su juicio seria beneficioso y conveniente señalarle el sueldo

de cinco mil quinientos reales. Dese traslado de este acuerdo al Sor Gobernador á los efectos que procedan.

Visto el espediente instruido á instancia de los vecinos de las Aldeas de Cañada de Provencio y Argallera solicitando segregacion de su matriz Alcaraz, y agregarse á la Villa de Molinicos. Considerando que ambas por su situacion topografica y alejamiento de las Aldeas citadas no pueden ser por su fomento y administracion de una manera conveniente, siendo asi que la Villa de Molinicos en mejor situacion y á una mitad de camino está en un continuo trato con los habitantes de los mismos, acordó mandar que sea muy beneficiosa conveniente y aun necesaria la segregacion y agregacion intentada. Librandose traslado de este acuerdo á los efectos oportunos.

Acto seguido acordó S.E. que se dé publicidad mi proximo, con cargo al capitulo de gastos imprevistos del presupuesto provincial, una

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

reseña de todos los principales actos que llevó á cabo la Corporación en el año último de mil ochocientos setenta y dos, y los que se encuentran recopilados en la reseña leida hoy á este Cuerpo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico.

El Presidente.

Pedro Soler

Pedro Sanchez Villanueva

El Secretario

Isidro Pardo

Isidro Pardo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



16ª

Sesion de la Diputacion Provincial

del dia 1º de Enero de 1864.

En la Capital de Albacete á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, en local de costumbre y hora de las once de la mañana reunidos los Sres. que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sor. Gobernador, se dió principio á la primera reunion ordinaria, leyendose por Su Señoria el Real decreto de convocatoria fecha veinte de Octubre del año anterior, conforme á lo dispuesto en el articulo treinta y cuatro de la ley de veinte y cinco de Setiembre del propio año.

Hecho seguido con arreglo al articulo cincuenta y uno de dicha última disposicion, fueron presentadas los Sres. Diputados electos las copias de las actas de su eleccion y leyendose integramente por el que escribe, y comprobandose con las que el Sor. Gobernador habia ya

sado de antemano, fueron aprobadas unánimemente y dedi-
vidas las elecciones celebradas en los par-
tidos judiciales de Alcaraz, Almansa,
Casas Ibáñez, Hellín, Chinchilla, Yeste,
y La Roda en su primera sesion, declarando
se la aptitud legal para Diputados de los se-
ñores D. Francisco Flores y D. Ramon Sa-
lomar por el primer partido, D. Pedro San-
chez Villamedia por el segundo, D. Manuel
Ochando por el tercero, D. Antonio Velasco
Suarez por el cuarto, D. Salvador Barranco
por el quinto, D. Jose Frias Delgado por el sesto,
y D. Enrique Aree por el septimo en su
primera seccion.

Inmediatamente se leyo integramente
la protesta suscitada en la segunda seccion
de dicho partido de La Roda por D. Jose
Dominguez y D. Joaquin Arguelles negando de
la aptitud legal para Diputado de D. An-
tonio de Acilia y Carrida, y usando este
interesado del derecho que le concede el
Articulo cincuenta y dos de la ley se le
tiene ultimo tomó la palabra pre-
sentando á la Diputacion documento

suficientes á probar se hallaba en los casos que requiere el artículo veinte y seis de dicha ley, proclamando unánimemente por esta corporacion su aptitud.

Así mismo se leyó el acta de la Junta de escrutinio celebrada en Albacete las reclamaciones y protestas que contenia, y una instancia á esta corporacion con fecha de ayer, y entregada á la presidencia por D. Antonio Pelaez, y en la cual reproduciendole las reclamaciones á que hubo lugar en la eleccion del Diputado por Albacete D. Francisco Navarro se denunciaban varios abusos cometidos respecto de la validez de la misma en cuanto á las operaciones del Alcalde de la Pineta, remmeá del de Barrax, así como de un acta levantada por el Teniente de Alcalde de este último punto, y entendida y solemnizada por el notario de Reinos D. Pablo Martinez, apreciando los que suscriben la referida instancia informacion fundada de tales hechos. Y D. Antonio de Zafra y Bastida manifestó que con arreglo al artículo cincuenta y uno de la repetida ley de Setiembre la Diputacion debia resolver en este dia de la validez de la eleccion con presencia de los datos presentados sin dejar

pendiente el asunto puesto que segun el Artículo cincuenta y tres quedaba abierto el recurso á los que no se conformaren con la decision de este Cuerpo provincial de cuyo parecer fueron todos los demas Señores acordandose así en votacion nominal. En este momento dijuro el Sor. Gobernador se trageron a la vista los expedientes de nombramiento de Alcalde de la Gineta y del de Barrax y resultando segun la documentacion no ser cierto lo que se exponia respectivamente á estos puntos en la subredicha instancia se decidio no tomarla en consideracion. Entrandose en seguida en el examen particular de cada una de las reclamaciones de votos y protestas que figuran en el acta de eleccion se declararon tambien por unanimidad y puesta á votacion la aprobacion de la repetida acta, se declaro en validez por la mayoria de los tres Sres. Dijuradores salvando su voto D. Antonio Velasco el que manifesto que estando moralmente convencido de que la voluntad de la mayoria de los electores no habria sido dar otros sufragios á D. Francisco Navarro votaria en contra á cuya manifestacion se adhirio D. Vicente



Flores. Inmediatamente se declaró la aptitud legal del D. Francisco Navarro por el partido judicial de Albacete.

También se dió lectura de un telegrama fecha de ayer, en que el Excmo. Sor. Ministro de la Gobernacion previene pueda el Sor. Gobernador las sesiones de la Diputacion, hasta que este con arreglo al artículo treinta y siete de la ley elija Presidente al Diputado de mas edad, y que mientras no sea aprobada la propuesta de Secretario lo sea de esta Corporacion el que actualmente lo es del Consejo Provincial, manifestando por los Sres. concurrentes quedar enterados.

Acto seguido los Sres. Diputados prestaron en manos del Sor. Gobernador el juramento que previene el artículo ciento treinta y tres del Reglamento de veinte y cinco de Setiembre del año al fin, nombrando seguidamente Presidente a D. Francisco Navarro y como Diputado que represente en juicio a la Provincia a D. Antonio de Beina y Bastida.

De lo cual

de la Sesión.

Pedro Sanchez Villanueva

Salvador Serrano

Enrique Arce

Pascual Obrando

José de Jesús Felipe

Antonio de Deitia y Bastida

Ramon Valeriano

Fructuoso Flores

Manuel Fernandez

Sesión de 2. de Enero de 1864.

En la Capital de Albacete a dos de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro

reunidos los Sres. que al margen se expresan en el local de costumbre y hora de las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sor. Gobernador se dió principio á la Sesión, leyendose por mí el Secretario interino el acta de la anterior la que fué aprobada y rubricada inmediatamente en el libro registro que se lleva al efecto.

Se dió cuenta de una Real orden, fecha ocho de Mayo último á la que acompañaba instrucción á que han de atenerse los expedientes que se instruyan para las obras de reparacion y ensanche en los Establecimientos de Beneficencia, y esta corporacion manifestó quedar enterada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador fecha veinte y tres de Mayo último en la que pide informe sobre orden que traslada de la Direccion de propiedades y derechos del Estado de ocho del mismo, relativa á que en el expediente instruido por varias vecinas de Ellmera, á fin de que se eliminen terrenos de su propiedad el sitio de Atalaya informar en que estado se encuentran los expedientes

---

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de ronderaciones, para que en caso de que no estén ultimados se proceda á la anulacion de la venta si el comprador se aviene á ello, y esta comporacion acordó que para cumplir con conocimiento de causa lo que interesa dicho Sr. Gobernador será necesario tener á la vista los espedientes á que se hace referencia.

La Diputacion manifiesta quedar enterada, y que se tendria presente en tiempo oportuno de un oficio fecha veinte y dos de Mayo último en que el Sor Gobernador manifiesta haber sido nombrado Director de caminos vecinales á D. Juan Perez Romero y Sobrestante á D. Casimiro Viñas.

Dada cuenta de la esposicion que la Diputacion provincial de Pontevedra ha elevado á S.M. la Reina (q. D.g.) sobre reforma de la ley hipotecaria esta corporacion acordó pasar al Sr. D. Antonio de Beitia y Bastida para que informe por escrito.

La Diputacion acordó se archivase el recibo

SELLO 6º AÑO 1864. 4. Rs

men general de los presupuestos provinciales y mu-
nicipales de todo el Reino correspondientes al año mil
ochocientos sesenta y uno que ha formado la Dirección
General de Administración local y que remite la misma
para que sirva de dato estadístico.

La Diputación manifestó quedar enterada de la
Real orden de diez y siete de Agosto último, recomendan-
do una revista enciclopédica titulada el Fomento de
España.

El mismo hizo igual manifestación, y que se ha-
bía presente la Real orden de primero de Diciembre
pasado respectiva a las cantidades que pueden inver-
tirse en la apertura e inauguraciones de obras públi-
cas, y que con fecha veinte y cuatro del mismo trasladó
el Sor. Gobernador.

También quedó enterada esta Corporación de
la Real orden de nueve de Octubre último, en la que
se dispone que al formarse el presupuesto adicional
al ordinario se incluya desde luego la diferencia
que exista entre la antigua gratificación que se

abonaba á los Conserjes y de — la que gozan actualmente, pudiendo librarse en ese presupuesto hasta la aprobación del presupuesto, así como tambien se incluya el sueldo del Secretario de este Cuerpo provincial, pero con la condicion de no hacer uso de él hasta tanto que dicho funcionario sea nombrado con arreglo á la ley de veinte y cinco de Setiembre último.

Tambien quedó enterado este Cuerpo provincial de la Real orden de quince de Octubre anterior respectiva á evitar las dudas que pudieran ocurrir en el cumplimiento del Reglamento de diez de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno para el régimen de la comision de examen de cuentas por consecuencia de lo dispuesto en el artículo 55 y 143 de la ley y Reglamento para el Gobierno y Administracion de las Provincias de 25 de Setiembre último respecto del personal de las espresadas comisiones.

Tambien quedó enterada la Diputa

cion de la Real orden de veinte del anterior en
la que se dignan: 1º Que el Aumento en la grati-
ficacion de los Consejeros correspondan a dichas funcio-
narios se les abone desde la fecha del Cumplase en
los nuevos titulos que con la misma se expiden
por el Ministerio segundo. Que los Gobernadores
de las Provincias en las que existan plazas vacan-
tes de Consejeros, ó hallan de aumentarse remitan
las ternas formadas por la Diputacion, ó la
Exposicion razonada de que habla el Articulo cien-
to cuarenta y cinco del Reglamento de Setiem-
bre ultimo si dichas corporaciones conceptuan
escesivo el numero, y 3º Que cuando ocurran
las vacantes de que habla el articulo ciento cua-
renta y seis del mismo Reglamento ó haya de
reemplazarse á los Consejeros de numero por ausen-
cia ó por otras causas, el Sor. Gobernador comple-
tara el personal de aquellos con diputes numerarios
prefiriendo a los mas Antiguos y entre nombramien-
tos de igual fecha á los de mas edad disfrutando

en este caso la mitad del sueldo del propietario.

La Diputacion manifiesta quedar enterada del Real telegrama de resulta del anterior en que se previene que mientras no se publica el Reglamento para la ley de Contabilidad provincial de catorce de Octubre del año inmediato no deben las Diputaciones hacer propuestas á que se refiere el articulo veinte y nueve de la mencionada ley, y que las funciones de Interventor continuen desempeñandose por los oficiales de los Gobiernos.

En el expediente en que los presos de la Carcel de esta Capital solicitan aumento del socorro que disfrutan, la Diputacion acordó informar al Sr. Gobernador que antes de emitir su parecer, convendria se oyese el informe del Alcalde, el cual podria venir acompañado de los datos estadisticos mas necesarios.

En el expediente remitido por el Sr. Gobernador, instruido á instancia del Ayuntamiento de Barrax sobre construccion de un

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



local para Escuela de niños, la Adjuntacion acor-
dó informar al Sor. Gobernador convendria informe
el Ayuntamiento y Junta municipal de Instruccion
pública de dicho pueblo si tiene Escuela de niños, en
caso de existir si el local es propio ó alquilado, y
caso de tenerlo propio se indiquen sus dimensiones,
y estado actual de la obra, para si con alguna
modificacion puede llenar su objeto.

Se acordó nombrar Comente al Sr. D. Antonio
Bustida y que pasasen á él los expedientes instruidos
en Alborea y Balsa de Ves, sobre señalamiento de
casas de propios para Escuela hogal, y el recibido
por los vecinos de la Aldea de Santa Maria, solicitando
separarse de la Matriz Alcaraz y agregarse á la Vi-
lla de La Roda.

Se mandó Comente á D. Antonio Velasco, y se dis-
puso se le remitiese el expediente instruido á instancia
del Ayuntamiento de Mollina, sobre exepcion de venta de
casas de propios y señalamiento para Escuela ho-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

gal.

Se nombró Ponente á D. Ramon Palomar y se dispuso se le remita el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Robredo sobre cesion de terrenos de propios para que se destinen á dehesa boyal.

Por último se nombraron los comisiones de visita; la primera con destino al Colegio la compuesta D. Francisco Navarro, D. Antonio Velasco y D. Salvador Barranco la segunda para la Casa de Maternidad y Hospital compuesta de D. Enrique de Arce, D. Antonio Garrido y D. Ramon Palomar; y la tercera para la Casa de Misericordia, compuesta de D. Manuel Cabanas, D. Pedro Sanchez, D. Primitivo Alonso y D. Jose Frias.

Se levantó la sesion.

y por el Juez de Primera Instancia

Mateo Seda

Enrique Arce

Ramon Palomar

Manuel Cabanas

Primitivo Alonso

Ramon Palomar

Ante mi

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sesión de 4. de Enero de 1864.

En la Capital de Albacete á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Sres que al margen se expresan en el local y hora de costumbre, fué leida y aprobada el acta del anterior, sentandose inmediatamente en el libro registro que se lleva al efecto.

Entrose en seguida en el examen y aprobación del presupuesto adicional al ordinario provincial que esta en ejercicio, y terminará en treinta de Junio proximo, y la Diputacion por unanimidad acordó aprovecharlo en los terminos y forma que propone el Sor Gobernador, pero en vista á los datos adquiridos al practicar sus respectivas visitas por las comisiones nombradas en la Sesion anterior uso de las facultades concedidas en el parrafo 6.º del articulo 55. de la ley de veinte y cinco de Setiembre último estimó esta Corporacion q. en dicho cap.º 2.º art.º 1.º y 2.º y en el cap.º 3 art.º 2.º 3.º y 4.º y correspondientes á los

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

presupuestos especiales de las Juntas provinciales de Instrucción pública y Beneficencia, se hacen las siguientes alteraciones.

Instrucción pública. Instituto provincial.

Son bajas para gastos del material en el presupuesto de los mismos de dicho establecimiento los artículos primero y segundo del capítulo segundo consistentes en tres mil ochocientos veinte y siete reales para adquisición de objetos de Historia natural, y siete mil quinientos para compra de un terreno para establecer el campo práctico de la Escuela de agricultura.

Instrucción pública. Colegio. Se desaprueban mil doscientos cuarenta y cinco reales como aumento de sueldo que se propone en el artículo único del capítulo primero del presupuesto de gastos del Colegio de esta Capital para los dependientes del mismo por estar prohibido consignarlos en presupuestos de esta clase.

En el capítulo segundo pertenecientes a los gastos de material en dicho presupuesto, se

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 2º AÑO 1864. 4. Rs

eclusyen los artículos tercero y cuarto, quinto septimo y octavo en los que se suponen como adicion novecientas Doce reales para correo mil para material ciento ochenta cinco mil novecientos cuarenta y tres reales para el alquiler mil seiscientos veinte reales para Aumento del alquiler de la Casa, y mil trescientos reales para Imprevistos.

Instruccion pública. Escuela Normal de Maestros.

En el segundo primero articulo unico del proyecto de gastos de la Escuela Normal de Maestros se designan mil seiscientas cincuenta reales propuestos para creacion de una plaza de Portero; asi como tambien se desaprueban en el capitulo segundo los articulos tercero septimo y octavo correspondientes al material, y que consisten en una partida de setecientos reales para escritorio, segun relacion detallada numero tres: otra de trescientos reales para imprevistos, segun relacion numero siete y cincuenta y uno cincuenta y un centimos del uno por ciento del Habilitado, segun relacion numero ocho.

Instruccion pública. Escuela Normal de

Hacienda. Asi mismo ——— no se incluyen en el capitulo segundo ——— del material de la Ciudad General de Hacienda los Artículos primero tercero cuarto segundo y quinto consignados respectivamente en doscientos reales para gastos de cátedra mil seiscientos cuarenta y cinco reales para escritorio y correspondencia cuatrocientos reales para libros y efectos científicos quinientos reales para imprevistos, y retribución mensuales, cuarenta y cinco cantidades del mismo por ciento para el Habilitado.

Beneficencia. Hospital de San Julián. En el capitulo tercero articulo segundo mil reales que se proponen para imprevistos segun la relacion detallada numero ocho del presupuesto de gastos para material del mismo establecimiento

Beneficencia. Casa de Misericordia. En baja tambien en el presupuesto para gastos del material de dicha Casa la cantidad de cinco mil reales, segun relacion detallada numero nueve articulo tercero del mismo capitulo tercero.

Beneficencia Casa de Expositos. En el presupuesto de gastos de dicha Casa se consignan mil reales para imprevistos segun relacion detallada numero diez y ocho articulo cuarto capitulo cuar-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

to. Y por último el sobrante de los doscientos mil y pico de reales que se nota en el enunciado presupuesto adicional provincial, se consigne en el capítulo relativo artículo primero con destino a las carreteras.

En el expediente incoado por la Diputación al comunicar al Sor. Gobernador los acuerdos relativos á la construcción de caminos provinciales y nombramiento del personal respectivo, vista la reclamación de sueldo que hace D. Casimiro Viñate sobrestante nombrado por su Señoría para dichas obras esta corporación acordó informar al dicho Sor. Gobernador que antes de resolver sobre dicho asunto sería conveniente reiterar á la Dirección de Obras públicas la comunicación que con fecha veinte de Julio del año anterior se le dirigió, según consta en el mismo expediente.

La Diputación acordó nombrar Fiel-contraste, y que le ficiera entregados, como en el acto se verificó los expedientes de indemnizaciones en Villarrobledo por los daños causados en la Guerra civil instruidos á instancia de Dª María Teresa Erquicia, D. Francisco y D. Julian de La Paz. Igualmente se acordó respecto del instruido á solicitud de Ramón Medina de Villarreja, nombrando Fiel-contraste al Sr. D. Pascual Velando.

Y por último en este acto y á petición de

Sor. D. Pedro Sanchez Villanueva la Diputacion manifestando acordo consignar la satisfaccion que le cabia al haber observado en todos los ramos de la Administracion provincial que se hallan encomendados al Sor. Gobernador el laudable celo y acierto con que se servia los desempeñaba.

No habiendo mas asunto de que tratar se levantó la Sesion.

José de Cruz Felipe

Valentin Sanchez

Salvador Francisco

Fructuoso Flores

Manuel Cabanillas

Enrique Sanchez

Ramon Palomar

Antº Velasco

Manl. Sanchez

Sesion de 3. de Febrero de 1864.

En la Capital de Al

SELLO 2º AÑO 1864. 4. Rs

cete y tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Sres. que se expresan al margen en el local y hora de costumbre fué leida y aprobada el acta de la anterior sentandose inmediatamente por el Secretario en el libro registro que se lleva al efecto.

La Diputacion manifestó quedar enterada de la Real orden de veinte de Diciembre último, y que con fecha veinte y tres del mismo trasladada el Sor. Gobernador en la que se dispone, primero: que los actuales oficiales los Consejos y los Archiveros de los Gobiernos continuen desempeñando su destino con la denominacion de oficiales de las Diputaciones y Consejos y Archiveros provinciales: Segundo: Que en las Provincias donde el numero de Consejeros no sufra alteracion, permanezca la misma dotacion de oficiales, pero en las que deba componerse de cinco vocales con arreglo al articulo sesenta y tres de la ley, se aumente una plaza con siete mil reales: 3º Que los Gobernadores de Provincia que se hallen en el último caso ó donde ocurran vacantes de oficiales remitan al Ministerio los espedientes de que trata el parrafo quinto del articulo 56. de la ley con notas circunstanciadas de los servicios de los sugetos que fi-

guarden en terna: cuarto: Que ——— respecto
del aumento de crédito que por resultado del ex-
la expresada plaza haya de hacerse en los presu-
puestos provinciales se observe lo mandado en Real
orden circular de nueve de Octubre último: y 5.º
Que de todos los nombramientos y otras providencias
que en uso de sus atribuciones haga la Diputa-
cion, den los Gobernadores oportunamente cuenta
á este Ministerio.

También quedó enterada la Diputacion
de la Real orden de veinte de Diciembre último
comunicada por el Sr. Gobernador en tercio y
tres del mismo en la que se recomienda le
encarece la necesidad de que en las primeras
sesiones que celebre la Diputacion forme la
Junta en terna de los individuos que se con-
sideren aptos segun ley, para desempeñar la
Secretaría de dicha corporacion, las que se remitirán
por el Sr. Gobernador con notas circunstancia-
das de los méritos y servicios de los sugetos
que en ella se incluyan.

dió cuenta de una comunicación del Sor. Gobernador en que con fecha de diez del anterior participa á la Diputación á los efectos prevenidos en el artículo 146 del Reglamento de veinte y cinco de Setiembre último la vacante del cargo de vocal Fiscal presidente del Consejo de esta Provincia por haber sido nombrado Juez de primera instancia D. Pedro Ochando que anteriormente le desempeñaba.

Y inmediatamente se dió cuenta de una instancia que con fecha primero del actual dirige á la Diputación D. Esteban Macrahy y Moreno, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Albacete, Vocal Supernumerario del Consejo Provincial y Abogado de Beneficencia de este partido judicial, y en cuya solicitud alega se le prorroga el Gobierno á fin de que sea nombrado Consejero de número en propiedad en la plaza vacante que hoy desempeña interinamente, acompañando suficiente documentación á demostrar su idoneidad y acreditar sus méritos y servicios, y esta Corporación manifiesta que dan enterada.

En

seguida y con arreglo á lo prevenido en el artículo cuarenta y tres de la ley de veinte y cinco de Setiembre último, se procedió á la votacion para nombrar la terna que ha de proponerse para la plaza vacante de Consejero de número y verificado el escrutinio resultaron propuestos por cinco votos los Sres. D. Pascual Gimenez de Cordova, D. Jose Maria Serna y D. Juan Egea y Bienafé por dos votos D. Lucas Gomez de Castro, D. Emilio Mendizabal y D. Esteban Macaraig, apareciendo cada uno por el orden con que vá puesto, y resultando una papeletas en blanco, los Sres. D. Francisco Navarro y D. Ramon Palomar, manifestaron ingenuamente que sus votos eran los de minoria y que lo hacian público para que se salvase ó hiciese constar en el acta con arreglo al derecho que se concede á los Diputados en el artículo cuarenta y uno de la ley, acordando se tomar las convenientes Comunicaciones

Lo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Seguida, teniendo conocimiento la Diputacion de que existe vacante una plaza de Consejero Provincial y visto lo dispuesto del articulo 65. de la ley, se procedió de la manera debida á la oportuna votacion, y verificado el escrutinio resultaron designados por cinco votos en el orden que se consignan los Sres. D. Fernando Saavedra Cano Manuel, D. Jose Maria Mota y Bañavarre y D. Nicolas del Castillo y Rivas, y tres papeletas en blanco manifestando tambien como en la votacion anterior los Sres. Navarro y Palomar que habian votado en blanco por que en la actualidad no concurren personas que reunan para el cargo en cuestion las condiciones legales, debiendose pasar las oportunas comunicaciones.

La Diputacion quedó enterada de una instancia en que con fecha veinte de la anterior solicita D. Esteban Marrahy y Moreno de la Diputacion se le prorroga en la forma conveniente para la Secretaria de esta Corporacion y Consejo de Provincia, y la de este Cuerpo provincial manifiesto de Lenoria por

sente.

Inmediatamente se procedió a la votación para hacer las propuestas en terna a cubrir dicha plaza de Secretario, y verificado el escrutinio resultaron juntamente con cinco votos los Sres. D. Manuel Jacinto Iglesias D. José María Valera y Montenegro y D. Pedro Giménez Suarez, y por dos votos, y también siguió la votación con que van puestos D. Emilio Mendez, D. Esteban Managli y D. Domingo Aguado, quedando una papeleta en blanco los Sres. Navarro y Palomares, hicieron público su voto, fundados en lo que manifestaron en la votación para la vacante de la plaza de Consejero en propiedad, acordando dirigir la comunicación por luna.

En seguida teniendo particularmente noticia los individuos que componen la Diputación de que D. Ramon Gallardo, oficial 2º del Consejo administrativo hace cinco meses se halla con licencia habiendo terminado sin presentarse a desempeñar su destino las ultimas prorogas que le hubiesen sido concedidas acordó por mayoridad en uso de sus facultades declarar la plaza vacante y

por siete votos con una papeleta en blanco, resultó elegido D. Francisco Cañamaque y Cosca vecino de La Roda debiendose Oficiar en su conseqüencia.

De la propia manera, por escrutinio secreto y unanimemente fueron nombrados D. Maximo García Herraiz para la plaza de Regente del Gutituto provincial, y el Presbitero D. Sebastian Medina para Capellan del mismo establecimiento, debiendose dirigir las comunicaciones oportunas.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Sor. Gobernador fecha 21. del anterior en la que participa á los efectos de la ley haber quedado vacante la plaza de oficial de la Secretaria de la Junta de agricultura, Industria y Comercio dotada con siete mil reales pagados de fondos de la Provincia: al mismo tiempo, y en solicitud de la expresada plaza se leyeron las siguientes instancias, con fecha primera y mes del anterior la de D. Marcelliano Ortega oficial primero de la Diputacion y Concejo de Provincia de Avila

á la que acompañaba su hoja de remision. Segun
da de veinte y cinco del mismo la de D. Valen
tin Monge, vecino de esta Ciudad oficial que
fué ido de la recaudacion de contribuciones de
esta Capital, Administrador subalterno de pro
piedades y derechos del Estado de su partido
y Secretario del Ayuntamiento de Baza de La
zaro, acompañando documentacion suficiente
á acreditar los estremos propuestos. 4.° Con fe
cha 17. del último y entregado hoy en la Se
cretaria la de D. Albaro, auxiliar de la Seccion de
Fomento, y anteriormente oficial de las administra
ciones principales de Hacienda pública de la Co
ruña y Segovia, y habiendo procedido este Ayun
tamiento á la votacion por siete votos y una
papeleta en blanco, resultaron propuestos en terna
los individuos mencionados por el orden que
se espresa. 1.° D. Albaro Gabino Amigo; segundo
D. Jose Maria Arteaga; tercero D. Valentin Monge.

La Diputacion vista el oficio del Sr. Rec
tor de la Universidad de Valencia relativo á
la creacion de una plaza de portero en esta

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Escuela Normal dijesion manifestó se atenia a lo resuelto en ese presupuesto adicional provincial sobre dicho asunto.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gobernador fecha 24. de Octubre último, comunicando varios particulares de la Real orden de 29. de Junio proximo pasado, y relativos á la aprobacion del presupuesto de esta Provincia, esta Diputacion acordó, que como no se incluyen en los primeros nada tiene que resolver, y que respecto á la consignacion de la mayor suma posible para la construccion de un pueblo correccional en esta Capital, la Diputacion lo tendra presente en su dia.

Visto el expediente remitido en 21. de Diciembre último por el Sor. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, é instruido por el aumento de Sueldo del personal de la Secretaria de dicha corporacion, este Consejo provincial de conformidad con el dictamen de la Seccion de Contabilidad y que consta en dicho Expediente, Acordó se aumente la dotacion del Secretario en mil quinientos reales la del oficial en quinientos reales, y la del Amanuense en trescientos reales.

Tambien se acordó que para la Junta que ha de

creando con arreglo al Real ——— decreto de 17 de
Octubre del año pasado en su ——— artículo 9, la
Diputación nombra como individuos de la Junta de
Obras públicas á D. Francisco Navarro y D. Ramon
Barranco.

Dada cuenta de un oficio fecha de ayer en que
el Sor. Gobernador traslada la renuncia que fun-
dada en el mal estado de su salud le hace D. Pedro
Sanchez Villamayor, Diputado por el partido de Al-
manza, esta corporacion acordó dirigirse á S. E. á
ffin de que se sirviese manifestar á dicho Sr. el vivo
sentimiento con que há sido acogida en el seno de esta
cuerpo los motivos de la renuncia, así como su determina-
cion, y que la Diputacion mantenimentente le insta á re-
tirarla pero que si insistiese puede elevarla, si lo estima
conveniente al Gobierno, puesto que en la ley no se
halla previsto este caso.

Dada cuenta de una instancia de Ynocencio Garcia
Ogier primero del Cuerpo administrativo, pidiendo au-
mento de sueldo, esta corporacion acordó se aumentase
el sueldo que disfruta á tres mil ochocientos reales.

Dada cuenta de una instancia de D. Ygnacio
Garcia Moreno, licenciado en Medicina y Cirujia
y Medico del Colegio de internos del Colegio de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

mismos del Instituto de esta Capital, solicitando se le asig-
nen cuatro mil reales por su asistencia mensual, esta Corpo-
racion acordó que estando por ahora muy recargado el
presupuesto, no podia acederse á lo solicitado sin perjuicio
de que mas adelante se tendria presente.

Tambien acordó la Diputacion se tendrian presen-
te en tiempo oportuno las instancias de D. Francisco Car-
bonel y D. Jose Moreno y Diaz de esta vecindad, solicitando
plazas de oficiales, la de D. Jose Santoro, pidiendo una plaza
de Escribiente, y la de Antonio Gimenez Sanchez, y de Jose
Mendez Castellon pidiendo plazas de porteros.

En la instancia que con fecha 1º del actual suscribe D. Fran-
cisco Duarte y Cirieto á nombre de su hermano D. Carmino
Secretario de los caminos vecinales de esta Provincia solicitando
se abonen sueldos desde que fué nombrado esta Corporacion acordó
se espere el resultado de las diligencias que se deberian practicar
en el espediente respectivo por informe de esta Corporacion.

La Diputacion manifestó quedar enterada de
la Real orden de 11. de Diciembre ultimo, y que con fecha
1º. del anterior trasladada al Sor. Gobernador, y por cuya re-
ferida disposicion se autoriza a la Junta provincial
de Beneficencia, para adquirir por cinco mil reales una
casa señalada con el numero 1º de la Calle del Padre Ro-
mano con objeto de dar ensanche á la de Maternidad
debiendo librar el valor de aquella en suspenso y se

corriguen en el presupuesto adicional proximo á formarse acordandose se incluya la cantidad en el presupuesto ordinario. Se vió el expediente instruido para la creacion y apertura venida de Madrid de una hermana de la caridad que dirija la Escuela de párvulos de esta Capital, la Diputacion de conformidad con la Junta de Beneficencia provincial acordó se impetre del Gobierno de S.M. la autorizacion bastante para la creacion de dicha plaza, en cuyo caso se podrá comprender el gasto en el 1er presupuesto ordinario que se formare. En el expediente instruido á instancia de D. Antonio Sancho Cano, vecino de Villanueva sobre la indemnizacion de daños causados por la pasion Gomez, la Diputacion acordó se nombre perito por al Sr. D. Enrique Aroca entregandole como se verifico en este acto el expediente. Por ultimo se acordó dirigir comunicacion al Sr. Gobernador haciendole presente el mal estado en que se encuentra la carretera de Madrid á Valencia en las inmediaciones de Chinchilla, en cuyo punto se encuentra cortada desde el año 1862, no existiendo mas que un mal puente de madera para restablecer la comunicacion, al efecto de que lo ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion. No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Enrique Aroca

Vicepresidente

Pascual de Aranda

Ramon Valcarcel

Secretario

Sesión de 4. de Febrero de 1864.

En la Capital de Albacete á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Sres. que al margen se expresan en el local de

SELLO 8º. AÑO 1864. 4. Rs

hora de costumbre, fué leída y aprobada el acta de la anterior, la que inmediatamente se sentó por el Secretario en el libro registro que se lleva al efecto.

Examinado por la Diputacion el espediente promovido para deslindar los terrenos que deben reservarse al Ayuntamiento del Robledo con destino a Dehesa boyal, dice: Que las dehesas de Hermudilla y Medianiles nº 242 y 239. del Inventario de cavida la primera de cuatrocientas noventa y siete fanegas seis celemines, y la segunda de trescientas treinta y tres fanegas con seis celemines indicadas por el Ayuntamiento del Robledo para que de ellas se deslinden los terrenos que sean necesarios para dehesa boyal, no estan enagenados ni tienen arbolado, ni se hallan esceptuadas de la desamortizacion bajo ningun concepto, segun se justifica por las certificaciones, dictamenes é informes que obran en dicho espediente, por lo cual comunica la Diputacion providencias del Ayuntamiento del Robledo, para para señalar el numero de fanegas que debe concederle con arreglo al tipo propuesto por la Junta Provincial

de agricultura, ó sea el de una ——— no pue-
gar por yuntas, ni se ha de cum- ——— plir rig-
orosamente con el precepto consignado en el artº 1º
de la ley de 11. de Julio de 1856. que dispone se
tenga presente para las concesiones de los terrenos las
necesidades de la localidad" Visto el oficio informativo
del fº 2º que acompaña al certificado que expide
el Secretario del Ayuntamiento y en el que se ex-
presa, "que á mas de las ciento dos yuntas destinadas
á labor en el pueblo del Robledo hay una porcion de
caballerias sueltas que en determinadas epocas se jun-
tan y aparcan para cultivar las tierras y hacer la
colección de cereales," y visto tambien el certificado del
folio 3. del que aparece que la villa del Robledo es un
poblacion esencialmente agricola, la Diputacion de
acuerdo con el Ponente considera que se debe oficiar
al Ayuntamiento para que en un termino breve acre-
dite por certificado de su Secretario el numero de
caballerias á que se refiere en su oficio informativo
antes citado suspendiendo hasta que sea concedi-
cho dato preciso toda resolucion ulterior.

Examinado y discutido en la forma
ordinaria el presupuesto provincial para el año
economico de 1864 á 1865 la Diputacion acordó

hacer las siguientes alteraciones en el proyecto de presupuesto de gastos obligatorios que presenta el Sor. Gobernador

Capitulo 1.º articulo 1.º

Personal

Se aumentan en ochocientos reales el sueldo del Jefe primero del Consejo

Capitulo 1.º articulo 3.º

Se baja mil reales en lo consignado para material de monumentos artisticos.

Instruccion pública

Capitulo 2.º articulo 1.º

Instituto provincial

En el capitulo 2.º art.º 3.º del presupuesto especial de gastos de dicho Establecimiento se baja seiscientos veinte y cinco, y ochocientos reales para material del Abrigo. En el mismo capitulo 2.º art.º 4.º se deducen quinientos reales, reservando lo restante para reparacion del gabinete meteorologico.

Instruccion pública

Capitulo 2.º Articulo 1.º

Colegio

En el capitulo 1.º Articulo unico se

baja mil ochocientos veinte y cinco reales para la plaza de Escribiente. En el capítulo 2.º art.º 4.º se decretaban quinientos reales para ama y sillera. En dicho capítulo 2.º art.º 7.º con baja de mil cuatrocientos para ingresistas.

Instrucción pública

Capítulo 2.º — Artículo 2.º

Escuela Normal de Maestros.

En el capítulo 1.º art.º único del presupuesto especial del mencionado establecimiento, con baja tres mil trescientos reales para la plaza de portero. En el capítulo 2.º art.º 1.º trescientos reales para gastos de cátedra, en el art.º 3.º cuatrocientos reales para escribiente, en el art.º 7.º 400 reales para ingresistas.

Instrucción pública

Capítulo 2.º - Art.º 2.º

Escuela Normal de Maestras.

En el capítulo 2.º art.º 1.º del presupuesto especial de gastos de dicho Establecimiento

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Son baja cien reales en gastos de cátedra 2.ª en el artículo 2º mil reales para ensitorio y en el artº 7º ochocientos reales para inyuvitos.

Secretaría de la Junta Provincial de Instrucción pública

Capítulo 2º — Artículo 2º

Inspección

Son baja ochocientos reales en gastos de viage y ensitorio; setecientos reales en lo consignado para dietas aprobando el gasto de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública en la forma que está en el año actual, y desaprobando el aumento gradual de 50 cuartos y 50 cuartos.

Beneficencia

Capítulo 3º — Artículo 2º

Hospital de San Julian

En lo consignado para gastos de material de dicho Establecimiento segun relacion numerado en baja mil quinientos reales: de las blusas de invierno, mil reales de las de verano: cuatro

cientos ochenta reales pa ——— ra alpargatas, y quinientos reales pa ——— ra pantalones acordandose tambien que ademas de los dos mil reales bajados en imprevistos por la Junta se desaprueban otros dos mil por la Diputación.

Beneficencia

Capitulo 2º Articulo 3º

Cara de esportos

En lo consignado para gastos del material de dicho Establecimiento segun relacion numero diez y ocho son bajá dos mil reales en el contenimiento del culto, y dos mil reales en imprevistos, ademas de los mil bajados por la Junta provincial.

Se consignan en el capitulo tercero del presupuesto provincial cuatro mil ochocientos reales para gastos imprevistos siendo el total de gastos un millon cuatrocientos veinte y cuatro mil cuarenta y cinco reales con siete centimos.

Examinado el presupuesto ordinario de ingresos importante ciento cuarenta y un mil treinta y nueve reales con treinta centimos procedentes de la Instruccion publica, Beneficencia, y visto el informe que emite la Diputacion acerca cubierto propuesto los

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

siguientes recaerán el cinco por ciento de recargo en la Provincia que podrá producir doscientas setenta y siete mil ochocientas noventa y cuatro reales, diez por ciento á la industrial que podrá arrender á setenta mil seiscientas setenta y un reales: cincuenta por ciento á la de consumos que podrá producir ochocientas cuarenta y dos mil quinientas treinta y ocho reales y tres reales de recargo en guirnalda de oro que podrá rendir noventa y un mil treinta y dos, cuyo total un millon doscientas ochenta y dos mil ciento treinta y cinco reales bastara á cubrir los gastos, pues el presupuesto depuesto que con nueva quedará saldado con las economias que se hagan en algunos capitulos.

Pasado á informe de la Diputacion el oficio que con fecha once del anterior dirige al Sr. Gobernador el Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia relativo al Aumento de una plaza de Facultativo Medico Cirujano para la Beneficencia esta Corporacion acuerda: que hallandose actualmente recargado el presupuesto, no habia posibilidad para la consignacion de

dicha plaza en el mismo y que podria ser
vir en tercería cuitar el recomendado celo de
los dos Secretarios encargados a fin de que
no se desatiendan tan preferentes trabajos.

Pasado á informe de la Diputacion
el oficio que en once del anterior fue dirigido
al Sr. Gobernador el Presidente de la Junta
Provincial de Beneficencia para la creacion
de una plaza de escribiente y otra de bar
bero sangrador para la Casa de Misericordia
la Diputacion acordó no conceptuaba nece
saria la primaria, pues siendo de cuenta mi
dos los trabajos de la Direccion de dicha
Casa era suficiente el Secretario de la mis
ma, y que respecto de la segunda no encon
traba inconveniente, debiendo hacerse con
las condiciones propuestas por el Director de
dicha Casa.

Habiendo concluido el despacho de
los asuntos que le eran recomendados

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

á la Diputación del Consejo provincial acordó dar por terminadas su primera reunion ordinaria y que de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos procedentes.

Se levanta la sesion.

Juan de Navarro Salvador Barranco

José de Paz Antejo Pascual Ortando

Ramon Palomar Enrique Arce

Mariano Lancaster

Sesion estraordinaria de 6 de Abril de 1864

Presidente Gobernador Navarro Arce Ferial Ochando Palomar Delgado Barranco

En la Capital de Albacete á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Señores que al margen se espresan en el Salon de sesiones de costumbre, fue leida y aprobada el acta

de la anterior, la que inmediatamente se sentó por el Señor Secretario en el libro de registro que se lleva al efecto.

Se abrió la sesion leyendo el Sor. Gobernador la convocatoria conforme á lo prevenido en el artículo 34 de la ley de 25 de Setiembre último.

Se procedió inmediatamente por mi el Secretario á la lectura del acta de la última ordinaria anterior la que fué aprobada por unanimidad.

El Señor Gobernador se sirvió manifestar á la Diputacion que los Señores Diputados D. Pedro Sanchez Villanueva y D. Procesto Flores, escusaban su falta de asistencia por hallarse enfermos.

En arreglo al artículo 37 de la ley de 25 de Setiembre último se nombró Presidente al Señor Villanueva y como Diputado que represente á la provincia al Sor. Delano.

Enterada nuevamente la Diputacion de los asuntos pendientes acordó permanecer reunida los dias necesarios pa

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

ra un desgaste fijando las horas de reunion desde las diez á las dos de la tarde y de siete á nueve de la noche.

Se acordó nombrar una comision compuesta de los señores Olhaondo, Velasco, Ruiz, Jurado y Barrueco que procediese á formar el repartimiento entre los pueblos de la provincia del cupo de veinte que ha correspondido á la misma para el reemplazo del Ejercito en el corriente año cuyo trabajo debia someterse al examen de la Diputacion.

El Señor Presidente dió por terminada la sesion.

Julian de Vandel

Mariano de

Sesion estraordinaria de 7 de abril de 1864

En la Capital de Albacete á siete de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos los

Señores que al margen se expresan en local y hora designada fue leída y aprobada el acta de la anterior sentandose en el libro registro que se lleva al efecto.

La Diputación manifiesta quedar enterada de un oficio del Sor Gobernador fecha veinte y seis de Febrero último en el que S.E. manifiesta que usando de las facultades que se le confieren en el artículo quinto del Real decreto de diez y siete de Octubre del año pasado ha concedido la necesaria propuesta por esta Corporación para cubrir el deficit del presupuesto provincial ordinario de mil ochocientos sesenta y cuatro a mil ochocientos sesenta y cinco.

Tambien quedó enterada esta Corporación de un oficio fecha de nueve de Marzo anterior en que el Sor Gobernador traslada la Real órden de veinte de Febrero último en la que de acuerdo con lo informado por esta Diputación se manda aumentar hasta siete mil cuatro mil quinientos y dos mil ochocientos reales los sueldos que venian respectivamente disfrutando el Secretario, Oficial y Escribiente de esta Junta provincial de Beneficencia.

Asimismo quedó enterada la Diputación

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de otro oficio del Sor Gobernador fecha dos de Marzo anterior en que se traslada la Real orden de tres de Febrero último por la cual oido el Consejo de Estado se dispone que los Gobernadores de las provincias puedan y deban tomar parte en las votaciones de las Diputaciones provinciales cuando presidan estos Cuerpos.

Del mismo modo quedó enterada la Diputacion de otro oficio fecha tres del actual en que el Sor Gobernador traslada la Real órden de quince de Marzo último por la que oido el Consejo de Estado se dispone que los Relatores y Escribanos de Cámara no puedan ser Diputados provinciales por hallarse comprendidos en la calificacion de empleados públicos en activo servicio.

Tambien quedó enterada la Diputacion de la Real órden de veinte y seis del anterior inserta en la Gaceta de tres del actual en la q.e de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado se declara que los empleados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia no estando al inmediato servicio de esta Corporacion ni al del Consejo provincial no pueden ser nombrados ni separados por el primer Cuerpo y que las facultades del mismo con respec-

to aquellos concurran en proponentes ——— no obs-
tante inmediatamente sino con sujecion ——— á las Leyes
y Reglamentos.

Quedo enterada la Diputacion de la Real órden
de tres del actual inserta en la Gaceta del cuatro y cuanto
que se dispone queden sin efecto los nombramientos que
de Real órden se han hecho de Consejero de número y su-
pernumerario en las provincias de Santander y Guada-
lajara por ser posteriores á la promulgacion de la Ley
de veinte y cinco de Setiembre último cuyas Dipu-
taciones deberán hacer inmediatamente las propues-
tas que correspondan para la nueva provision de aque-
llas plazas debiendo tenerse esta decision presente para
cuando se renueben todas las casas que existan de igual
naturaleza.

Manifestó la Diputacion quedar enterada y que se
tendrá presente la Real órden de veinte y cinco del anterior
que con fecha veinte y seis del mismo mandó el Sor Go-
bernador en la que se dispone que del número de mozos sor-
teados en esta provincia para la quinta del año próxi-
mo pasado se rebajen dos como fallecidos uno á esta Capital y
otro al pueblo de Bienservida debiendo quedar reducido á mil
novecientos cuarenta y cinco el total de los sorteados hechas
las deducciones prevenidas en el artículo diez y ocho de la
Ley vigente de reemplazos número que servirá de base

para el repartimiento del contingente en la provincia quinta.

Acto seguido y despues de minuciosamente comprobado el repartimiento del cupo de mozos que ha correspondido á la provincia y que ha formado la comision designada al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de veinte y dos de Marzo anterior y en los respectivos articulos de la Ley de reemplazo, la Diputacion acordó aprobarlo en la forma que consta en el espediente mandando se fijen al publico con la anticipacion prevenida en el articulo veinte y tres de la espresada Ley los oportunos anuncios para el sorteo de dicha clase que han de tener lugar en el dia de mañana.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador fecha treinta del anterior en que S. S. traslada la Real órden de veinte y tres de Setiembre último por la que se recomienda la Obra titulada "Camino de los Santos" la Diputacion acordó se adquieran y abonen de el capitulo de imprevistos cincuenta ejemplares los que deben distribuirse remitiendo seis á cada cabeza de partido judicial y dejando ocho en la Capital debiendose dar el destino que se indica en la soberana disposicion citada.

Dada cuenta asimismo de la Real órden de doce de Marzo último por la que se manda que el Diputado provincial por el partido de La Roda Don Antonio de

Beitia y Bastida carece de aptitud legal para desempeñar aquel cargo y se manda en su consecuencia que se convoque á los electores para nueva eleccion: por el Diputado D. Enrique Orive se pidió la palabra y concedida que le fué dijo que impulsado de un sentimiento de dignidad hacia la Diputacion de que forma parte y de compañerismo hacia su individuo pedia se hiciese constar en el acta, que si bien respeta en lo que cabe lo resuelto en la mencionada superior disposicion su lectura le ha causado profundo sentimiento; asi porque aquella priva á la Diputacion de uno de sus igualmente dignos individuos como por las particulares afecciones que le unen al Sor. Beitia. Este mismo pidió que se hiciese constar en el acta de esta sesion que el Diputado eliminado, durante el breve plazo que ha ejercido su cargo de tal lo cumplió bien su encargo y merecido por ello la mas remarcable demostracion de estimacion y aprecio de sus demas compañeros y finalmente que de la presente manifestacion se libre y entregue al Diputado que habla copia debidamente certificada; y con lo que estuvieron unanimemente de acuerdo todos los demas Señores asistentes.

La Diputacion manifestó quedar enterada de un oficio del Sor Gobernador fecha nueve y seis de Febrero último en el que transcribe otro del Ingeniero Gefe de Obras publicas en esta provincia y por el que se

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 8º AÑO 1874. 4. Rs

manifiesta haberse dado principio á los trabajos de la carretera de Ocaña á Alicante en las inmediaciones de Chinchilla.

Se recibió con aprecio un ejemplar del Censo de poblacion de mil ochocientos setenta que con fecha treinta del anterior remite el Sor Vice-presidente de la Junta general de Estadística recordando las gracias por conducto del Sor Gobernador.

Se aprobó en la forma que propone el Sor Gobernador, la distribucion de fondos del presupuesto provincial para el presente mes de Octubre con arreglo á lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de Contabilidad provincial.

Dada cuenta de una instancia fecha de hoy que dirijen los oficiales de la Comision de Cuentas de este Gobierno á esta Diputacion, en solicitud de que se informe favorablemente la exposicion que acompañan para S. M. la Reina (q D g) á fin de que les aumente el sueldo que disfrutan, esta Corporacion acordó evacuarlo en sentido negativo en razon á que se fundaban los exponentes en causas generales y analogas á las que pueden existir para toda la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

las demas clases de empleados, no sien- -do con-
cretas para demostrar la imperiosa ---- necesidad
del aumento que interesaban debiendose ---- mitir la
indicada exposicion al Sor Gobernador.

Dada cuenta de otra instancia fecha de hoy en que
D. Ramon Cuartero Oficial primero del Negociado admi-
nistrativo solicita aumento al sueldo de mil reales
anuales que disfruta la Diputacion acordo que atendi-
da la categoria del destino que desempeña la indole de los
trabajos que en tal concepto se le encomiendan ó puedan
encomendar y las relevantes dotes de que se halla adorna-
do se le consigne oportunamente al primer presupuesto or-
dinario que se forme el sueldo de ocho mil reales y que en-
tretanto llega dicha oportunidad se dispone que de lo consignado
para imprevistos en el presupuesto que rige se libre y abone
al interesado la gratificacion de dos mil reales á contar des-
de este acuerdo.

Dada cuenta de otra instancia fecha de ayer en
que D. Jose Piquenas, Teniente retirado de Infanteria y
Archivero provincial solicita aumento al sueldo de seis
mil reales anuales que disfruta, esta Corporacion atendi-
dos los dilatados servicios con que cuenta este interesado acor-
dó que en el primer presupuesto ordinario que haya de
formarse se le consigne el sueldo de siete mil reales y
que mientras tanto se abone al solicitante della fondo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de imprevistos del presupuesto corriente mil reales como gratificación desde la fecha de este acuerdo.

Dada cuenta de una instancia fecha cinco del actual en que Gil Moraga Ugier segundo del Consejo provincial solicita aumento de sueldo esta corporación acordó se le consigne oportunamente en presupuesto el de tres mil reales anuales debiéndosele abonar mientras tanto como gratificación desde esta fecha la cantidad de quinientos reales.

Enterada la Diputación de una instancia fecha cuatro del actual en que Ignacio García Ugier primero del Consejo provincial expone tiene entendido que hasta Julio venidero no le puede incluir en nómina el respecto del aumento de sueldo que le ha acordado la Diputación suplicando que del capítulo de imprevistos en el presupuesto corriente se le abone el primer semestre del año que rige lo que corresponde atendido el mencionado aumento de ochocientos reales y la Diputación acordó que así se verifique por vía de gratificación.

La Diputación manifestó quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador fecha veinte y dos del anterior en la que trasladada Real Orden de diez y seis del propio mes relativa a que en la redacción de las propuestas que con arreglo a los artículos cuarenta y siete, cincuenta y cinco, párrafo quinto, sección

y tres y sesenta y cinco de la ley de veinte y cinco de Setiembre último y ciento cincuenta y seis del Reglamento de la propia fecha deben remitirse al efecto como se observa los modelos que se adjuntan.

Dada cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador fecha veinte y nueve (de Caudería) en la que trasladada Real orden de veinte y seis del mismo por la que se devuelven las propuestas remitidas para las plazas vacantes de Consejero de número y supernumerario y Secretario de esta Corporacion y Consejo mandando que con sujecion á lo prevenido en la ley de Gobierno de provincias Reglamento de la propia fecha y modelo circulado en diez y seis del anterior se formen con la debida separacion de ramos las oportunas propuestas en terna para dichas plazas; el Sr otro manifestó que si bien respecto de las dos vacantes de Consejero de número y supernumerario procedia nueva propuesta por haber renunciado ó no tener aptitud legal los designados no asi respecto de la de Secretario puesto que respecto de ella unicamente debia llenarse el defecto reglamentario de que adolecia en su composicion despues de una ligera discusion se procedió á votar nominalmente dicha proposicion y los Sres. Ramirez. Peñaudo y Frias se adhirieron al parecer de los otros; votando por que debia hacerse nueva propuesta para todas las plazas en cumplimiento de la Real

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

Orden los Sres. Palomiar, Velasco, Navarro y el Sor Gobernador: resultando empate se acordó lo que determina el artículo cuarenta y tres de la Ley para el Gobierno de provincia, esperando el Sor. Otro se reservaba salvar su voto con arreglo á los artículos cuarenta y uno y ciento cuarenta de la referida Ley y reglamento para su ejecucion.

Siendo pasada la hora prefijada se levantó la sesion.

J. de Mendal

Sesion de 8 de Abril

En la Capital de Albacete á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta cuatro reunidos los Sres. que al margen se expresan en el local de costumbre

y hora de las diez de la mañana bajo la presidencia del Sor. Gobernador se dió lectura del acta de la anterior la que aprobada se acordó inmediatamente en el libro registro que se lleva al efecto.

Se procedió á los apeos y sorteo de provincias entre los pueblos á quienes han correspondido en el repartimiento del cupo de mozos que corresponden á la provincia para el reemplazo del Ejército en el corriente año, verificado de la manera que aparece en el respectivo espediente general para la quinta de cuyo sorteo se publicará dicho Sorteo en Boletin extraordinario en el día de mañana.

Siendo parada la hora determinada se suspendió la sesion.

En el local de costumbre y hora de las ocho de la noche se continuó la sesion de este dia bajo la presidencia del Sor. Gobernador.

Dada lectura á la Diputacion por mi el Secretario de un estenso razonamiento del Sor. Cisco respecto á la discusion habida ayer con motivo de la Real orden de veinte y uno del anterior en la que se desechan las proposiciones hechas para las plazas de Consejero de número y supernumerarios y Secretario del Consejo y Diputacion el Sor. Velasco presentó la siguiente proposicion: habiendo ocurrido duda sobre las últimas palabras del artículo cuarenta y uno de la Ley de veinte y uno de Octubre último se somete á la deliberacion de la Diputa-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

ción se cita la facultad que concede al Diputado ya no salvar su voto se entiende bien de razonarlo extensamente ó solo hacer que conste es contrario al acuerdo que se haya adoptado. = despues de una amplia discusion en que tomaron parte los Sres. etrce, Barnuevo, Navarro y el Sor. Gobernador se procedió á votacion nominal opinando porque solo debe hacerse constar concretamente que el voto particular es contrario al acuerdo general los Sres. Palomar Velasco, Navarro y el Sor. Gobernador y porque pueda formularse y razonarse con toda extension los Sres. Arce, Achurdo, Barnuevo y Frias quedando en tal concepto empatada la votacion,

Siendo pasada la hora establecida se levanto la sesion acordando continuar en la siguiente la discusion de lo principal á que se contrae este incidente y repetir la votacion sobre el mismo.

J. de Nandal

Pascual Fernandez

Sesion de 9 de Abril de 1864

En la Capital de Albacete a nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro reunida la Diputacion provincial que al margen se expresa en el local de costumbre y hora de las diez de la mañana bajo la presidencia del Sor. Gobernador se dió lectura del acta de la anterior la que aprobada se firmó inmediatamente en el libro registro que con este objeto se lleva.

Se repitió votacion ordinaria sobre el incidente ocurrido en la sesion anterior con motivo del voto salvado por el Sor. Arce y resultando empate con arreglo á lo prevenido en el artículo cuarenta y dos de la Ley de veinte y cinco de Setiembre último decidió el voto del Sor. Presidente aprobando definitivamente la proposicion del Sor. Velasco, el Sor. citado pidió se acordase se le facilitara certificacion del mismo acto, mas leido el artículo cuarenta y cuatro de dicha ley se acordó el presente acuerdo de publicidad no accediendo á lo que intimaba el Sor. Diputado.

Se trató de repetir la votacion pendiente sobre la nueva propuesta por reforma de la ya hecha para la plaza vacante de Secretario de esta Corporacion a lo que se opuso el Sor. Arce manifestando que segun el tenor literal del artículo cuarenta y dos antes citado no habia lugar á nueva votacion puesto que esta no se verificó en la sesion inmediatamente posterior mas el Sor. Navarro espuso la imposibilidad material que habia para poder proceder aquella comisionando la direccion en la discusion y de las cuentas municipales y provin-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

das que han llenado el tiempo en las sesiones: puesto á votacion este nuevo incidente resultó empate debiendo repetirse en la sesion inmediata.

En este acto propuso el Sor. Velasco que como garantía de completa libertad en las propuestas que habian de formularse y para que la Diputacion pudiera hacerlas con todo conocimiento de causa debia darse la conveniente publicidad á las plazas vacantes á fin de que los que estubiesen en aptitud legal acudiesen con sus solicitudes documentadas. Los Sres. Ctr. de S. Bermudez, Velando y Frias manifestaron que en su sentir esta medida contraria las libres facultades que la Ley le concede á esta Corporacion para proponer al tener unicamente que hacerlo entre el cirulo de los solicitantes; á lo que replicó el Sor. Velasco que obtaba á la publicidad para que la Diputacion propusiera a quien hubiera por conveniente siempre que reuniese capacidad bastante. Enterados cada uno de los Sres. de los manifestado y resultando empate de la votacion ordinaria se acordó repetirla en la Sesion siguiente.

Abierta discusion sobre el espediente incoado á instancia de los vecinos de Casas de Valiente solicitando separarse de su mca

triz Torquera y que por Real orden de treinta y uno del anterior, ha sido devuelta con la suplicidad á fin de que se informe por la Diputacion el Sor. otro presento la siguiente proposicion: agregado en el cumplimiento del articulo treinta y tres de la Ley para Gobierno y Administracion de las provincias, que leyó, se dio declarase no haber lugar á deliberar sobre dicho expediente por ser posterior la Real orden á la convocatoria general del Gobierno, ni ser asunto pendiente de las anteriores sesiones. Oido este parecer se adhirieron los Sres. Barrueco, Olhando y Frias y verificada votacion ordinaria resultó empate debiendo repetirse en la próxima reunion.

Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia de la Real orden de siete de Marzo de mil ochocientos sesenta declarando obligatorio á las provincias el servicio de Bagages y pasado á la Diputacion al efecto de que segun la prevencion sesta de dicha soberana disposicion se sirva informar sobre la conveniencia de alterar los tipos á que ha sido de sujetarse la segunda subasta que tiene de verificarse de dicho servicio por no haber tenido verificativo la primera; esta Corporacion por unanimidad acordó que con arreglo á la prevencion terceva de procederse á segunda subasta sin alteracion alguna.

Dada cuenta del expediente instruido

do por instancia de veinte y dos de Mayo del año anterior en que D. José Garoí Alcalde que fué del Robledo reclama contra el finiquito de las cuentas de dicho año la Diputacion de conformidad con lo informado por la Comision acordó q. cantando en el libramiento presentado por el Alcalde el abono de dos mil reales á D. Mariano Mejo que estubo encargado de la enseñanza con el caracter de interino segun informa la Junta provincial debia declararse de abono dicha cantidad.

Dada cuenta del espediente instruido por instancia de D. Andres Rodriguez vecino de Lezara y Depositario de fondos municipales en mil ochocientos cincuenta y seis solicitando reforma del finiquito en el que se le bajan de la data mil quinientos cincuenta y tres reales ocho centimos la Diputacion en vista del resultado del espediente acordó declarar de abono dicha cantidad.

Dada cuenta de una instancia fecha de ayer en que los Escribientes de la Secretaria de este Gobierno y Diputacion solicitan gratificacion, este Cuerpo provincial en consideracion á los trabajos extraordinarios que en la actualidad practican acordó que de lo consignado para imprevisto se libren mil reales cuya cantidad debera ser entregada al Sor. Secretario del Gobierno para que haga con entre los recurrentes la oportuna distri-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

bución.

La Diputación acordó dirigirse á la Administración de Hacienda á fin de que informase con la debida separación las instancias en que los Ayuntamientos de Letur, Cotas-Yanes, Alborea, Casas de Ves, Balsa y Villa de Ves, Elche de la Sierra, Peñas, Agra, Montiel, Casas de Juan Nuñez, Fuente Higuera, Cenizate, Torquera, Recueja, Alcalá, Alatoz y Carcelén reclaman acerca de la Contribución territorial.

Se levantó la sesión

J. de Varela

Manl. Larrondo

Sesión de 30 de Abril de 1864.

En la Capital de Albacete a diez de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos los Señores que al margen se expresan en el local de costumbre y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Señor Gobernador, se dió lectura del acta de la anterior la que aprobada se firmó inmediatamente en el libro que se lleva al efecto.

Se procedió a repetir la votación respecto del incidente promovido por el Señor de Arce en la se

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

sesion anterior acerca de si habia ó no lugar á repitir la votacion que quedó pendiente en la sesion de siete del actual y que no se verificó en la subsiguiente y resultando empate decidió el voto del Sor Presidente resolviendose que no habiendo habido tiempo habil para repetirla por haberse consumido en los acuerdos de que se hace mencion en estas actas el tiempo de las reuniones intermedias.

En consecuencia pues de lo anterior se pasó nuevamente á votacion si en virtud de la Real orden de veinte y seis del anterior estaba la Diputacion en libertad para hacer nueva propuesta de Secretario ó si bastaba únicamente arreglar a modelo la ya hecha y resultando empate decidió el Sr. Presidente que debia formularse nuevamente en cumplimiento de la soberana disposicion citada.

Del mismo modo repetida la votacion para resolver si habia lugar á informar en esta reunion estraordinaria el espediente instruido á instancia de los vecinos de Casas de Valiente para separarse de su matriz Jorquera resultó tambien empatada decidiendo la mayoria el voto del Sor Presidente.

En este momento y manifestando el Sor Frias Felipe hallarse indispuesto se retiró.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Dada cuenta del espediente incoado á solicitud de los vecinos de Casas de Valiente solicitando la separacion de su matriz Jorquera y constituirse en Ayuntamiento esta Corporacion por mayoria acordó debia consignarse que resultando de las actuaciones provada la necesidad de la segregacion y adhiriendose este Cuerpo provincial al dictamen emitido por el Consejo en veinte y dos de Febrero último informaba favorablemente la pretension de los solicitantes.

Enterada la Diputacion del espediente instruido á instancia de Don Tomas Perez vecino de esta Capital y hacendado en Balsa de Ves para justificar los daños que le fueron causados en sus propiedades con motivo del fuerte pedrisco que descargó en dos de Setiembre último la Corporacion acordó que vistos los articulos segundo y sesto de la Instruccion de treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete no se cree competente para resolver debiendo acudir el interesado á donde corresponda.

Examinados por la Diputacion los espedientes instruidos en los pueblos de Casas de Ves y Villa de Ves solicitando el perdon de las contribuciones en virtud de los daños causados por el pedrisco que cayó en dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, y los cuales remite el Sr Gobernador en veinte y cuatro de Febrero ultimo, al efecto de que se fije la cantidad á que ascienda dicho perdon: visto que lo consignado en el presupuesto provincial para calamidades pú-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

blicas no es suficiente á cubrir el importe de lo reclamado por ambos pueblos la Diputacion acordó que entre ambos se prorratee á proporcion del daño recibido la consignacion de dicho presupuesto.

Vista la instancia que en primero de Febrero último suscriben los impresores del anuario estadístico de esta provincia de mil ochocientos sesenta y dos solicitando indemnizacion por los mayores gastos causados en dicha impresion y dada lectura de la Real orden de diez y siete de Marzo del año pasado por la que se desaprueba la cantidad que con dicho objeto estaba consignada en el presupuesto provincial la Diputacion acordó desestimar la solicitud.

Visto el espediente que con fecha nueve del actual remite el Sor Gobernador y en el que consta la reclamacion de D. Casimero Orate nombrado sobrestante de caminos provinciales y vecinales en veinte y seis de Mayo del año anterior la Diputacion considerando haberse hecho viciosamente dicho nombramiento y no haber especial consignacion en el presupuesto acordó debia desestimarse la reclamacion.

Enterada la Diputacion de los respectivos nombramientos que para Regente del Instituto provincial y Capellan del mismo establecimiento ha hecho la superioridad, y vista la Real orden de tres del actual inserta en la Gaceta del cuatro, considerando que siendo estos cargos pagados de fondos provinciales á esta Corporacion corresponde formar la propuesta en terna para dichas

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

plares se acordó que sacandose certificado de este particular se remita al Sr. Gobernador interesando le se sirva elevarlo á dicha superioridad á fin de que esta tenga conocimiento del deseo que esta Corporacion espone respectivamente para que queden sin efecto dichos nombramientos y pueda proponerse para las vacantes.

Se levantó la sesion.

J. de Novedal

Mad. Lozano

Diputacion provincial de Albacete

Sesion de 30 de Mayo de 1864.

Sres.
Gobernador
Navarro
Flores
Palomares

En la Capital de Albacete á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos los Señores que al margen se espresan en el Despacho del Señor Gobernador y bajo su presidencia; siendo ya las once menos cuarto de la mañana y notando que no comparecia ninguno otro Diputado, fué de enbargo de haber trascurrido con exceso



la hora para la cual habian sido citados, acordaron diferirla hasta el dia siguiente y hora de las diez de la mañana, la Sesion que debia celebrarse en este dia

Con lo cual se dió por terminado dicho acto

J. de Verdad

Mar. Sánchez Mora

Sesion de 31 de Mayo de 1864.

Generales
Gob.ª Provincial
Navarro
Velasco
Barrueco
Frias
Palomar
Blanes
Abad

En la Capital de Albacete á once de Mayo de mil ochocientos Sesenta y cuatro y hora de las once de la mañana, estando reunidos los Señores cuyos nombres se anotan al margen, en el Despacho del Señor Gobernador, se procedió por su Señoría á la lectura del Real Decreto de convocatoria dada en Aranjuez

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de veinte y siete de Abril del mismo
año, con objeto de que las Diputa-
ciones provinciales puedan aprobar,
segun lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la
Ley de veinte y cinco de Setiembre último, el
repartimiento de las contribuciones territorial
de todos los pueblos de la provincia con
exigirse á los pueblos en el presente año
económico, con arreglo á lo prevenido en
aquella contribucion que determinen las
Cortes al votar los Presupuestos generales del
Estado.

Terminada la lectura, el Señor Presidente
abrió la discusion, procediendose en seguida por
mí el Secretario infrascrito á la lista de los se-
ñores diputados, la cual fue aprobada y firmada
en su debida correspondencia.

Se leyó á continuacion una Real orden de
ocho de Abril inserta en la Gaceta
de Madrid del mismo mes, correspondiente al dia
del mismo mes, por la cual se aprueba la
consulta que han elevado á S. M. la Reyna
(q. D. g.) varios Señores Gobernadores de
provincia y se dispone que para evitar la
multiplicidad de convocatorias, puedan di-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

ches Autoridades para á discusion todos los asuntos que se hallen pendientes á que sean de urgencia ó necesaria pronta resolucion, fijando provisionalmente las materias que han de ser objeto de la deliberacion de las Diputaciones.

Cumpliendo con lo que previenen los artículos treinta y dos y treinta y tres de la Ley, se dió cuenta de los asuntos que habia pendientes y debian despacharse, acordando la Diputacion continuar permanente hasta los diez que fueron necesarios y procediendo á la eleccion de Presidente, para cuyo cargo obtuvieron votos los Señores D. Antonio Vilares, D. Salvador Barrionuevo, D. José Frias y D. Francisco Flores, quedando elegido por mayoría el primero de los citados Señores, para egercer dicho cargo durante la presente reunion.

Leida enseguida la Diputacion dispensó la en que el Señor Gobernador manifestaba haber aprobado, al tenor de lo prevenido en la disposicion final del artículo diez y seis del Real Decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis las especificaciones por de comunes y vecinos propuestos por los pueblos de Albergue, Canal Rubio, Casas de Juan Nuñez, Molinicos, Via de Alcaraz

Ontiveros, Povedilla, Riopar, Vianos (Pedro), Villa-
toya y Villapalacios; y enterada la Diputa-
cion, acordó hallarlo conforme con lo pro-
puesto con la aprobacion dada por la Junta
á dichos expedientes.

Enterada asimismo de las reclamaciones que
varios Ayuntamientos forman presentadas
solicitando que se tuviesen en cuenta las
circunstancias sobre las cuotillas de evalua-
cion y amillaramiento hechas con objeto
de nivelar los tipos de riqueza, para que
sirviesen de base al reparto del presente
repartimiento; y vista el informe emitido
por la Administracion de Hacienda pú-
blica con fecha de ayer del mes actual, en
cuanto á las disposiciones vigentes en la
materia y muy particularmente la Real
orden de 20 de Junio y circular de 30 de
Julio de 1874 y vista por la Direccion Gene-
ral de Contribuciones. acordó cumplir inmedia-
tamente en el reparto de dicho repartimien-
to y teniendo presente el párrafo 2º del artí-
culo cincuenta y cinco de la Ley de
veinte y cinco de Setiembre de mil ochocien-
tos setenta y cuatro.

En su consecuencia, hallándose presen-
te por peticion de las expresadas dispo-

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

ciones el Señor Administrador principal de Hacienda pública de la provincia se procedió al detenido y concienzudo examen del expresado inventario hecho á todos los pueblos de la misma y después de alguna discusion en la que tomaron parte varios Señores Diputados, se acordó á propuesta del Señor Presidente, Administrador de Hacienda pública y otros Señores del mismo ramo de una comision que se ocupase en el exámen de dicho inventario, siendo elegidos para componerla los Señores Don Francisco Navarro, Don Antonio Velasco Don Enrique Abarca y demas Señores Diputados que gustasen tomar parte de ella.

Se leyó una instancia promovida por el Ayuntamiento de Tobarra rogando que la Diputacion tuviese á bien resolver el deslinde y amojonamiento entre dicha poblacion y el de Albatana de manera acordase que se rebajase del de la primera 1767 reales vellon anuales, la cantidad que corresponda á la importancia del terreno que se le segregó y se aumente al pueblo de Albatana. Y enterada la Diputacion de dicha instancia acordó, que los interesados para ante Juez los necesarios antecedentes á segun

fin deberá prevenirse de
de conocer acuerdo los dos
asuntos y debe relacionarse
fuente de la cantidad como de la calidad de los
fincas que tuviesen ingresar en los términos muni
cipal y segregarse del otro á fin de que este
Cuerpo pueda resolver con el debido conocimiento.

Vista con gusto la instancia que Don
Manuel Gomez y otros vecinos, varios de ellos
han dirigido á la Diputación pidiendo se reuna
á fin de que pueda tratarse en esa Capital
por la iniciativa del expresado una exposición
provincial y permanente de la industria y
pidiendo que se le conceda alguna subvención
para atender á los gastos que aquella ocasio
ne. Y como quiera que los fondos provincia
les no se hallan en situación de poder sufragarse
los, pero sí son bolos y hacerlo por cuanto
que de hacerlo las gracias al interesado, aparte
de que se perjudicaría y malograría el
que sea el posible atender la subvención
que solicita.

La Diputación acuerda que se contes
te á la Diputación de copia de su acuer
do de diez de Abril referente á los nom
bramientos de Regente y Capellán de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Se redacte y remita una respetuosa instancia,
haciendo constar los deseos de la Corporación,

Se entera de una comunicación en que el
Señor Gobernador hace saber el fallecimiento del
Guarda Mayor de Montes José Manzanero el cual
se hallaba destinado á la comarca de Almansa
y Alcaraz y teniendo á la vista la Real orden de
ocho de Abril último por la que se resuelve que
la provisión de esos destinos, se verifique por
la Autoridad superior de la provincia á propues-
ta en terna por la Diputación, acordó una por una
unanimidad votar las instancias presentadas por D.
Francisco Lopez Conejero, D. Evaristo Garcia
Mercadé, D. Pedro Granada y Lopez y Don Pedro
Pizcueta, pasando á los tres primeros por el mis
mo orden en que aparecen anotados por ser los
que reunen mayores servicios y circunstancias,

Queda enterada de otra comunicación en que
el Señor Gobernador traslada una orden de la
Dirección general de Instrucción pública por la
que se aprueba el presupuesto de obras á hacer
en la Escuela práctica de la Normal de maes-
tros de Albacete y que establezca otra elemen-
tal.

Vista una respetuosa instancia de D. Ramon

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Escribano oficial primero del Consejo administrativo de esta provincia en que obtiene el aumento del sueldo de seis mil reales que en la actualidad disfruta, la Diputacion acuerda el expresado aumento de dos mil reales vellon anuales que podrá consignarse en el primer presupuesto que se forme que lo será el correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis. Y que en atencion á los extraordinarios trabajos que ha tenido encargado dicho interventor el Consejo y esta Corporacion, acuerda asimismo con asenso del Señor Gobernador de la provincia concederle la gratificacion de seis mil doscientos reales que se satisfarán del Capítulo de imprevistos, conforme á lo establecido en el párrafo 21 del Capítulo 10 de la Ley vigente de Presupuestos y, con la debida oportunidad, librando certificacion por duplicado de este acuerdo que se remitirá al Señor Gobernador á los efectos que correspondan.

Igualmente vió esta Diputacion la vacante de interventor de esta Contaduría por D. José Izquierdo Jiménez de Espinosa oficial primero y Archivero del Gobierno de esta provincia solicitando aumento del sueldo de seis mil reales que disfruta, y la Diputacion en atencion á sus dilatados y distinguidos servicios, antigüedad y aptitud probada acordó por unanimidad que en el primer presupuesto que se forme que será el correspondiente al año económico de 1865 á 1866 se le consigne el sueldo de ocho mil reales anuales y que en atencion á los

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



trabajos estadísticos pasados por el interesado, acordó
en sesión de este mismo del Señor Gobernador concederle
la gratificación de dos mil doscientos reales que se satis-
fagan del capítulo de imprevistos, conforme á lo estable-
cido en el parrafo 21 del Capítulo 7º de la Ley orgánica de
Ayuntamientos y contabilidad provincial, librando el co-
rrespondiente por duplicado de cuenta que se remitirá al Se-
ñor Gobernador á los efectos que corresponden.

Recibido con oficio un proyecto para la or-
ganización de la Guardia rural, presentado por
D. Vicente Garcia y aprobado por la Diputa-
ción provincial de Valencia que le remite el
mismo, para pasarse á informe de una comi-
sión compuesta de los Señores Navarro y otros

Se acordó á cada uno de los Señores Diputa-
dos un ejemplar de la Ordenanza que sobre
los Peones del Rey que en mil ochocientos sesen-
ta y dos, ha presentado el Señor Director Ge-
neral de Administración del Ministerio de
la Gobernación.

Se aprobó finalmente, por unanimidad la
Cuenta de fondos municipales del pueblo
de Villarrobledo correspondiente á mil ochocien-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Dos cincuenta y cinco

De el Señor Presidente Marcos [illegible] de la Sesión

[illegible]

Sesión de 12 de Mayo de 1864

Señores Gobernador, Pérez, Moreno, Barnuevo, Arce, Flores, Frías, Palomares

En la Capital de Albacete y en el Despacho del Señor Gobernador de la provincia reunida la Diputación á la hora de costumbre el doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, se abrió la Sesión comenzando por la lectura del acta correspondiente al dia anterior, la cual habiendo sido aprobada se pasó á continuar el Negocio que correspondiese.

Usando de nuevo la palabra sobre el repartimiento vecinal correspondiente al presente año económico y, refiriéndose á la misma Ley base y todos los antecedentes presentados y presentadas por la Administración

nio de Hacienda pública, tomó la palabra el Diputado D. Francisco Navarro, cuyo discurso sobre otras varias que expuso adujo los siguientes, manifestando su deseo de que las fincas rústicas estuvieran en el cupo 2º Que para representante de los intereses de Albacete, no podía aceptar ni aceptaba la base presentada por la Administración de Hacienda sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que dicha Administración ha tenido base distinta para los pueblos de esa provincia, entrando á que habiendo buenas cartillas aprobadas para todos ellos y que alteran profundamente la producción de la materia imponible, y habiendo sido tramitado por la Administración de Hacienda que los pueblos de esta provincia firmaran los cartillamientos con reparos á algunos, hasta verificado muy pocos que los entre ellos la Capital, dependa de que la cantidad de la contribución, de la cual resulta que siguen el repartimiento parcial hecho de ahora de una manera completa é imposible la igualdad que

debe reinar y que la Legislacion de Hacienda
de repetidas veces recomienda."

Añadia tambien: "Que impresionados en
estos principios de justicia el Ayuntamiento de
diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos se-
senta y seis, dispuso en su sesion de dos de
Enero dicen y creen que los vecinos de la segun-
da imposible de cada pueblo, deducidos de
sus cabezas respectivas, no hay razon ninguna
para como base del repartimiento de la contri-
bucion de inmuebles, cultivo y ganadería
entre los de una misma provincia hasta
que todos ellos estén aprobados y rectifica-
dos por el conocimiento y que el hecho mas
facil dicen, que la misma dispone al caso
en que los pueblos formaban sus catastros
ó al que llevan á efecto modificaciones tan
sustanciales como las que en esta provincia
se introducen por las ordenanzas vigentes,
que obliga lo que se determina en la regla se-
gunda de la circular de veintinueve de Agosto
de este año, cuyo sentido, en general, debe
ser variado, es que se tome por base la ri-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 3º. AÑO 1874. 4. Rs

guera reconocida ni, pero reconocida por todos los pueblos de la provincia, á consecuencia de los amillaramientos mandados recientemente formar, ó no habiendolo verificado atenerse á los anteriores; y que de lo contrario resultaría que Albacete cumpliendo con lo mandado por la Administracion y forman do su nuevo amillaramiento saldría gravemente perjudicado, mientras que los demás pueblos que no lo han hecho, tal vez calculadamente y al amparo de la tolerancia de la Administracion principal de Hacienda publica saldrían favorecidos en castigo de no haber dado cumplimiento á las órdenes de dicha oficina."

"Existe añadió por ultimo el Señor Navarro, un precedente reciente, luminoso y de perfecta aplicacion al caso presente lo verificado para el repartimiento del corriente año económico, pues no obstante que el pueblo de Albacete había ultimado y aprobado el amillaramiento, consecuencia de la nueva cartilla, no lo sirvió de perjuicio, y en atencion á que los demás

pueblos no tuvieran veri- ficado este tra-
bajo, condicion necesaria para que pueda
estar en todos ellos, se señaló á Albacete el
cupo del anterior aun llamándose, con arreglo
de la nueva cartilla, no le sirvió de perjuicio, y
en atencion á que los demás pueblos no tuvieran
verificado este trabajo, condicion necesaria
para que pueda estar en todos ellos, se señaló
á Albacete el cupo del anterior aun llamándose
to, con lo cual la Administracion y Diputa
cion conseguian el principio sobre y justo,
cuyo cumplimiento, decia el Señor Navarro,
reclamo hoy; cual é el de atender con igual
dad al levantamiento de las cargas públicas,
y en esa atencion, dijo para concluir, opi-
no porque la Diputacion suspenda la depos-
tacion de este repartimiento hasta tanto que
los pueblos de esta provincia hayan ultima
do los trabajos estadísticos verificados por
la Capital y no siendo posible que se to-
me la base del año ultimo que esta acep
tada y consentida por todos los pueblos de
la provincia.

El anterior dictamen ó proposicion del
Señor Navarro fué impugnado con breves

razones por el Señor Arce, quien pidió la lectura de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en breve y una de abril último y la circular que acompaña de la Dirección general de contribuciones; y habiéndose visto cuanto en ellas se indica, el Señor Presidente, que lo era en este momento el Señor D. Antonio Velasco, por hallarse el Señor Gobernador ocupado al frente de las oficinas de la Diputación, puso á votación si se admitía ó no dicho dictamen, y acordado que fuese provisional, resultó en esta forma:

Señores que dijeron que no:

Don Ramon Palomar.	
D. Pascual Orlando.	
D. Enrique Arce.	cinco
D. Fructuoso Blanes.	
D. José de Frias.	

Señores que dijeron que sí

D. Francisco Navarro. . .	
D. Salvador Romero.	tres.
Señor Presidente . . .	

De modo que resultando mayoría en contra, fue desechada la proposición de D. Francisco Navarro.

Este Señor Diputado solicitó que se le facilitase para su mejor derecho, copia certificada de la parte del acta en donde este incidente habrá de quedar consignado la cual la fué concedida.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

La Diputación votó en conformidad de ello y y aprobó las bases y el repartimiento practicados por la Administración de Hacienda por las circunstancias que aparecen en el acuerdo, presentado y firmado por la Corporación en esa día.

Constituida de nuevo en la Presidencia del Señor Gobernador, leyéronse cuatro expediciones sobre consumos correspondientes á los pueblos de Baeza, Fuente-Álamo, Casas de Vés y Alcaraz, y habiendo sido informados por la Administración de Hacienda en sentido favorable, la Diputación los aprobó.

Se dió cuenta de otros dos expedientes de la misma índole instruídos por los Ayuntamientos de Chinchilla y Alcaraz, siendo en los cuales se hace constar la necesidad que tienen de apelar al repartimiento para cubrir una guisa que la Administración de Hacienda les marca la atención, en virtud de lo sobre la tendencia á costumbre que tienen los pueblos de optar por este sistema, contra lo que dispone la Ley y tiene muy recomendado la Dirección del

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 3º AÑO 1864 4. Rs

1. vinud, la Diputacion acordó desechar la proposicion de dichos pueblos conformandose con lo informado por la Administracion.

Vistas las instancias presentadas á la Diputacion por varios aspirantes á las plazas de Secretario de la misma y de un individuo de número y otro supernumerario del Consejo provincial, se acordó que la propuesta en terna se formulase por medio de votacion secreta, y en su virtud procediendo á ella, el Señor Presidente hizo constar en el acta que solo por respeto á la Ley, tomaba parte en dicha votacion, cuya declaracion hacia para salvar la nota de inconveniencia ó desistencia que pudiera inferirse del acto simple de la votacion sin hacer esa salvedad atendidos los precedentes seguidos por el mismo y otros Señores Diputados.

Realizada la votacion y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Para la plaza de Secretario.

Votos

D. Manuel Izquierdo Lopez vecino de Yeste 4
D. José de Valera Montenegro, de Albacete 4
D. Pedro Jimenez Gomez, de Albacete 4

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

D. Emilio Moncada ... 3
D. Dionisio Gomez ... 1
D. Domingo Izquierdo ... 3
Papeletas en blanco ... 2

Para Consejero de número

D. José Gomez Presidente de Albacete ... 4
D. Gabriel Perez Garcia de Cesar Martinez ... 4
D. Andrés Villora Toledo de Sanchez de Segura ... 4
D. Lucas Gonzalez Cano ... 3
D. Ezequiel Moreno ... 3
D. Santos Gomez ... 3
Papeletas en blanco ... 2

Para Consejeros Supernumerarios

D. Paulino Saavedra Cano Alcalde de Albacete ... 4
D. José Mª Mesa Cañabate de id ... 4
D. Juan Cañabate Peral de id ... 4
Papeletas en blanco ... 5

No habiendo obtenido la mayoría para cubrir bien una plaza, en atención á ser mucho los votantes y siendo imposible proceder á una 2ª votación porque solo se autoriza por la Ley en los casos de empate, la Diputación

deliberó si debía consultarse á la superioridad ó resolver el resultado del anterior escrutinio acordando lo este último. El Señor Abree que había manifestado algunas dudas respecto á la validez del resultado que dan las papeletas en blanco, pidió que se hiciese constar en el acta, pues en su concepto debían eliminarse dichas papeletas para poder especificar el resultado de la votación.

La Diputación acordó que se concediese á las personas que figuran en las propuestas el plazo de quince días para que presenten los documentos con que han de hacer valer su aptitud legal.

El Señor Abree dió cuenta de haber examinado el expedimiento hecho por la Administración de Hacienda pública que hallaba conforme con la base establecida, excepcionando alguna que otra pequeña diferencia, que quedó rectificada.

Con lo que se dió por terminada la sesión de cuyo acta = sobre raspado = concebuccual = vale =

J. de Vandel

Mariano Lorente

Sr.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

sion de 13 de Mayo de 1864.

En la Capital de Albacete á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Sres. que al margen se expresan, leído el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se presentó ante la Corporacion el Diputado electo por el partido judicial de la Roda, D. Marcelino Picazo, vecino de Tarazona, quien entregó al Sor. Presidente el acta de su eleccion.

Abierta discusion sobre ella el Sor. de Velasco manifestó que en vista de la protesta presentada por varios electores de Villarrobledo, juzgaba oportuno, y exponia que así lo acordase la Diputacion, que se reclamase antes de ser admitido el Sor. Picazo el acta de la expresada seccion de Villarrobledo.

El Sor. de Velasco impugnó el dictamen del Sor. Arce, haciendo la observacion de que la protesta de aquellos electores, no estaba en su lugar, y que habiendo sido elegido el Sor. Picazo por mayoría absoluta de electores y sin contradiccion, juzgaba que debia admitirse al Sor. Picazo.

Puesto á votacion si debia reclamarse ó no el espresado documento, la Diputa-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

tacion, acordó que no se reclamara.

El Sor. Orce, antes de proceder á votar definitivamente si debia ser admitido el nuevo Sor. Diputado, insistió en que no podia serlo y combatió la legitimidad del acta, fundandose en que las mesas que habian intervenido en dicha eleccion adolecian ya de un defecto de nulidad.

El Sor Gobernador Presidente dispuso la lectura de la Real órden de dos de Abril del presente año por la cual se previene que cuando no resulte absoluta mayoria de votos en una eleccion y se proceda nuevamente á otra con arreglo á lo dispuesto en la Ley para los Gobiernos de las provincias, queden subsistentes las mesas nombradas para la última eleccion.

Puesto á votacion si se aprobaba ó no el acta, fué acordado afirmativamente por mayoria de votos y en su virtud quedó admitido el Sor. Picaro, que en este continuo presentó los documentos

que acreditaban su aptitud legal.

El Sor. Pinaro, juró y tomó asiento, dando las gracias á la Corporación por haberle admitido en su seno.

Y no habiendo en estos momentos ningun asunto de que tratar la Diputacion acordó suspender sus reuniones, hasta que los ya despachados, y el reparto adicional de la contribucion reclamasen de nuevo la prosecucion de sus tareas

J. de Verdad

Sesion de 19 de Junio de 1.864

En la Capital de Albacete á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos los tres. que al margen se expresan fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio del Sor Gobernador en que con fecha diez y siete

Sres
Gobernador Pte.
Navarro
Velasco
Barnuevo
Frias
Palomar
Flores
Olivez
Rosado

del actual participa que la Superioridad ha autorizado la creacion de una plaza de barbero sangrador dotada con el haben de seis cientos veinte reales anuales para la casa de Misericordia de esta Capital escitando a la Diputacion á que proponga en terna las personas que crea aptas para el desempeño del destino y vistas la instancia en que Santiago Montoya conserge de dicho establecimiento de Beneficencia esponen que hace mas años viene gratuitamente desempeñando dicho servicio, a lo espuesto, y solicitando la esplicada plaza, esta corporacion acordó proponerla al dicho Sr. Gobernador a fin de que en aquel recaiga el nombramiento.

Dada cuenta de otra instancia fecha diez y siete del corriente en que Gil Moraga Nguez 2º del Consejo solicita se le abone de una vez la gratificacion de quinientos reales que le concediera la Diputacion interin no se le consignara en el oportuno presupuesto dicho aumento al sueldo que disfruta, esta corporacion acordó que teniendo un caracter puramente personal la dicha gratificacion concedida debia acceder á lo que pide el reclamante y comuníquese al Sor. Gobernador.

Se recibió con aprecio un ejemplar del prospecto de una asociacion de propietarios

rios y deudores presentado por el Instituto Agrícola Catalano de San Isidro a este Centro. Sr. Ministro de Hacienda y que remite el Presidente.

La Diputación queda enterada de que el Ilmo. Sr. Director general de Administración local participa que el Tribunal de Cuentas del Reino con fecha veinte y cinco de Enero y primero de Febrero próximos pasados había dictado fallo resolutorio respectivamente a las cuentas de fondos de esta provincia correspondiente a los meses de Noviembre á Diciembre de mil ochocientos setenta y uno y mensuales de Enero á Marzo de mil ochocientos setenta y dos por ampliación al presupuesto respectivo a dichos años lo que en treinta de Mayo y dos de Junio actual comunica el Sr. Gobernador.

Dada cuenta de las certificaciones de los acuerdos celebrados en veinte de Marzo, quince de Mayo y tres de Junio últimos en los pueblos de Alatoz, Bienvenida y Carcelén por sus respectivos Ayuntamientos asociados de doble número de contribuyentes al de Concejales y en cuyas reuniones se acordó el repartimiento vecinal bajo las bases y condiciones que en

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 3º AÑO 1864. ½ Rs

aquellos resultare para hacer efectiva en el próximo año económico la contribución de Consumos y cuyas certificaciones remite el Sor. Gobernador para que obtenga la oportuna aprobación, este Cuerpo provincial enterado de lo que no justificandose mediante espediente la imposibilidad de recurrir á los Peritos medidores que por orden correlativo y con preferencia al creado por las localidades, prescribe la Instrucción vigente de Consumos no encontraba término hábiles la Diputación para aprobar, si llevase á efecto el acordado por las Municipales referidas.

Dada cuenta de un oficio fecha veinte y uno de Mayo anterior en que el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública participa el del Rector de la Universidad de Valencia relativo á que no puede obligarse al ejercicio de la Capital á que abone los derechos de alquileres que para la Escuela práctica, de la Normal de Maestros ha de Directora en razon á estar ambas en el mismo local, debiendo únicamente satisfacer los gastos de con

servaciones y todos los demás que como
escuelas de primer lugar de esta localidad, es
tan al su cargo, siendo justísimo exi-
gible la parte proporcional de arrendamien
to por la habitación que tienen en el edifi-
cio las Maestras de la Nación; y en su virtud la
Diputación cómo conveniente dirigióse
al Sr. Gobernador para que oficiando al
Ayuntamiento se dirigiese á fin de que
reuniéndose ambos Arquitectos provin-
cial y municipal apruebe y fije de co-
mun acuerdo la parte proporcional con
que los fondos del municipio deban auxi-
liar á los de la provincial para satisfacer
los gastos necesarios á los objetos de que queda
hecho mérito.

Enterada la Diputación de la oferta
que hace la Junta directiva del Banco de
propietarios de Madrid en atenta carta fecha
siete de Mayo anterior dirigida al Gober-
nador, esta corporación acordó se pusiera en
conocimiento de S.S. y resolviendo dicho in
mediatamente, obtenido contestación que bajo las con
diciones con que se ofrece, se conjeta poder
se enviasen tres máquinas á saber, la
Segadora, la trilladora y la aventadora,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

para que publicamente y en las localidades mas a propósito á juicio de la Junta de agricultura se hicieran las oportunas pruebas, y segun su resultado ver si era posible proceder á su adquisicion, debiendo en la actualidad satisfacer de lo consignado para imprevistos los gastos inherentes á la conduccion de aquellas y funcionamiento de las mismas.

La Diputacion acordó que habiendo trascurrido el plazo para que formalizaran la documentacion en prueba de su idoneidad los propuestos para los cargos vacantes de Comisionero de número, supernumerario y Secretario, y atendiendo á lo anómalo del resultado de la relacion p.ª la formacion de las ternas, debia ponerse en conocimiento del Sor Gobernador lo ocurrido á fin de que por S.E. se elevase su consulta al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion debiendo quedar entre tanto en suspenso toda diligencia.

Se levantó la sesion de que certifico

J. de Nandal

[illegible]

Sres
Gobernador
Velasco
Navarro
Frías
Ochando
Picard
Admor.
Hacienda

sion de 5 de Agosto de 1.861.

En la Capital de Albacete á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Sres. que al margen se expresan, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se leyó por el Sr. Gobernador la convocatoria que de Real órden hace el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha veinte y cinco de Julio último para el dia de hoy, á fin de que la Diputacion apruebe el reparto adicional de los treinta millones de reales con que se ha aumentado el cupo de los dos sobre la contribucion directa para el actual año económico, y á fin de que resuelva dicha Corporacion los asuntos que le han encomendado y que en la misma se hallan pendientes.

La Diputacion que dió enterada de un oficio fecha de ayer en que el Diputado D. Enrique Frías escusa su falta de asistencia por hallarse enferma

La



Diputacion manifestó quedar enterada de la Realorden de treinta de Junio último y que con fecha ocho del siguiente traslada el Sor Gobernador, por la que se dispone que durante las vacaciones de Julio y Agosto tiene el Consejo de Estado queden en suspenso los plazos que fija el artículo 93 de la Ley de Gobiernos de provincia contra los acuerdos de estas corporaciones

Tambien quedó enterada la Diputacion de la Realorden de dos de Julio anterior y que con fecha Diez y ocho del mismo traslada el Sor Gobernador en la que se confirma el acuerdo de esta Corporacion en que aprobó el acta de la segunda eleccion de Diputado provincial verificada en el partido de la Roda en los dias sabado y mierc de Mayo último, desestimando la reclamacion producida en su contra por cinco electores de Villarrobledo

mismo quedó enterada la Diputación de la Real órden de once de Julio en que con fecha diez y seis del mismo trasladada el Sor Gobernador, por la que se dispone se decrete la instancia de los Diputados provinciales por los partidos de Chinchilla, Yeste, La Roda y Casas Ibañez, declarandose subsistentes los acuerdos de esta Corporacion contra los q aquellos reclaman.

Quedó enterada la Diputacion de la Real orden de veinte y uno del anterior y que con fecha dos del actual trasladada el Sor Gobernador, por la que se decreta la instancia en que esta Corporacion pedia se anularen los nombramientos de Capellan y Regente últimamente hechos por la Direccion gral de Instruccion pública para el Colegio de esta Capital.

Se nombró presidente para esta sesion al Sor D Antonio Velasco

Examinado por la Diputacion el proyecto de reparto hecho entre los municipios de esta provincia de los que

mientos mil quince reales, que ha correspondido á esta de los treinta mi-
llones por cupo de la contribucion direc-
ta que se ha de satisfacer en el actual
año económico, como aumento estableci-
do en el artículo 5º de la Ley de presu-
puestos de 25 de Junio último; esta
corporacion acordó por mayoría aprobar
lo dispuesto, haga la oportuna pu-
blicacion en el Boletin oficial: ma-
nifestando el Sor. Navarro que con-
cuerde con lo que tiene expuesto en otra
sesion anterior, no podia admitir las
bases en que está calcado dicho repar-
timiento.

Dada cuenta de una comunicacion
fecha once de Junio último, en la que el Sor
Gobernador, remite el espediente instruido
para el perdon de contribuciones solicita-
do por el Ayuntº de Casas de Ves á
consecuencia del pedrisco que descargó en
sus campos en Mayo del cuarenta y dos,
participandome S. S.ª no puede tener
cumplimiento, el acuerdo tomado por

esta Corporacion en diez de Abril de este año atendido á lo dispuesto en el art.º 28 de la Real Instruccion de veinte de Diciembre de 1.847, este cuerpo provincial acordó reformando el acuerdo y acta de sesion de esta en cuanto á la cantidad fijada como tipo para el perdon que se interesa, y siguiendo la oportuna indicacion del Sor Gobernador acuerda que sea con cargo al fondo supletorio de este pueblo y de las demas de esta provincia á prorata en conformidad á lo prevenido en la disposicion primera, debiendo devolverse el expediente para al practicar la Admon de Hacienda pública la oportuna liquidacion del fondo supletorio la haga teniendo presente las perdidas sufridas y en consideracion á lo diversamente repartido por contribuciones.

Dada cuenta de otra comunicacion fecha once de Junio último en la que el Sor Gobernador remite el expediente instruido para el perdon de contribuciones solicitado por el Ayuntº de Villa de Vés á consecuencia del pedrisco que descargó en sus campos en el dia del corriente y dos, participando S. S.ª no puede tener cumplimiento el acuerdo toma

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



do por esta Corporacion en diez de Abril de este año, atendido a lo dispuesto en el artº 23 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, este Cuerpo provincial acordó reformando el acuerdo ya citado subsista en cuanto á la cantidad fijada como tope para el perdon que se interesa y siguiendo la oportuna indicacion del Sor. Gobernador, acuerda que sea con cargo al fondo supletorio de este pueblo y de los demas de esta provincia á prorata en conformidad á lo prevenido en la disposicion preinserta, debiendo devolverse el espediente para que al practicar la Admon de Hacienda pe. en la oportuna liquidacion del fondo supletorio, la haga teniendo presente las pérdidas sufridas y en consideracion á lo diversamente repartido por contribuciones

Se levantó la sesion

Se

Sres — sion de 5 de Octubre de 1.864 —

Velasco p.te
Ochando
Picaso
Frias
Sanchez
Arce

En la Capital de Albacete á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Sres que al margen se expresan, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se eligió presidente al Sor D. Antonio Velasco, con arreglo á lo que previene el art.º 37 de la Ley de Gobiernos de prov.a

Dicho Sor. leyó el Real decreto de convocatoria que con fecha veinte y siete del anterior, traslada el Sor. Gobernador.

Se dió cuenta de que los Sres Diputados D Salvador Barnuevo, y D. Fructuoso Flores escusaban su falta de asistencia.

Quedó enterada la Diputacion de la Real órden de doce del anterior, por la que se dan reglas para el nombramiento de los oficiales de las Comisiones, de cuentas y para su traslado, y permutas.

Quedó enterada la Diputacion de la Real órden de diez y ocho de Julio último en la que se aprueba definitivamente el presupuesto provincial ordinario del cor

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

riente año económico acordando que respectivamente que al doble aumento de sueldo que por equivocación se ha consignado al Ugier primero del Consejo por la Sección de Contabilidad y por cuya equivocación se manda separta por mitad entre los dos Ugieres, se espere la resolución de la consulta que por el Sor Gobernador se ha hecho al Gobierno y según su resultado podrá proceder esta Corporación á lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Contabilidad provincial.

La Diputación aprobó la distribución de fondos del presupuesto que se halla en ejercicio correspondiente al mes de Noviembre próximo, acordando que de lo consignado para imprevisto en el capítulo noveno, se libre para el abono de los gastos de representación causados, al pasar por esta Capital S. M. la Reina Madre y el Sor Ministro de Marina.

La Diputación acordó informar favorablemente el expediente instruido por los vecinos de la Aldea de Santa Marta para separarse de Sumatriz Alcaraz y agregarse á la Roda.

Enterada la Diputación del es-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

pediente incoado por el Ayunto. de Jorque
ra en justificacion delas pérdidas causadas
por el pedrisco acaecido en cinco de Ju
nio último, fijó como de contribucion
perdonable á la localidad la cantidad de
catorce mil seiscientos cincuenta y cinco
reales.

Enterada la Diputacion del expedien
te incoado por el Ayunto. de Alcalá del
Jucar en justificacion delas pérdidas oca
sionadas por el pedrisco acaecido en cin
co de Junio último, fijó la parte de con
tribucion perdonable á la localidad en la
cantidad de diés y seis mil setecientos
ochenta reales

Enterada la Diputacion del expe
diente instruido á instancia del Ayun
tamiento de Casas de Juan Nuñez en jus
tificacion delas pérdidas ocasionadas por
el pedrisco que cayó en cinco de Junio
último, acordó fijar la parte de contribu
cion perdonable á este pueblo en la can
tidad de quince mil ciento doce reales.

Enterada la Diputacion del expediente
incoado por el Ayuntamiento de Casas
de Vés en justificacion de las pérdidas

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



ocasionados por el pedrisco que cayó en cinco de Junio último, acordó fijar la parte de contribucion perdonable á este pueblo en la cantidad de veinte mil seis cientos ochenta y dos reales.

Enterada la Diputacion del espediente incoado por el Ayuntamiento de la Recueja en justificacion de los daños ocasionados por el pedrisco que cayó en cinco de Julio último, acordó fijar la parte de contribucion perdonable á este pueblo en la cantidad de siete mil quinientos veinte y cinco reales.

La Diputacion en vista de la solicitud que suscribe el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo, los vecinos y el rematante en la localidad del arriendo de los consumos, como tambien el informe emitido por la Admon de Hacienda Dice: Que no encuentra inconveniente en que accediendose á lo solicitado se proceda al repar

timiento para hacer efectiva dicha contribucion.

Enterada la Diputacion de la vacante de la plaza de perito agronomo en Yecla acordó seria oportuno que por la oficina respectiva se hiciera la publicacion en el Boletin pag. los que se crean con derecho acudieren con sus solicitudes documentadas y pudiera resolver este Cuerpo prov. en la primera reunion que se verifique.

Enterada la Diputacion de los fundamentos en que se apoya la instancia de D. Ignacio Cattoli, Depositario de fondos provinciales en solicitud de aumento al sueldo de siete mil reales que disfruta, esta Corporacion, teniendo en cuenta la fianza que tiene prestada que devenga anualmente un interes de tres por ciento, acordó se le consignara en el presupuesto ordinario del 65 al 66 el nuevo sueldo de diez mil reales, y atendiendo á los servicios que tiene prestados, el solicitante, acuerda asimismo se le abonen por via de gratificacion tres mil reales

En

el expediente promovido por D.ª María Teresa Ergueta, vecina de Villarobledo en solicitud de que se le abonen los daños causados por las facciones en el año 1.836, La Diputacion dice; debe informarse al Ilmo. Sr. Jefe del Departam.to de liquidacion dela Direccion gral dela Deuda pública, que á este cuerpo provincial no le consta la existencia de persona alguna á quien directa y validamente pueda hacersela reclamacion delos Daños cuya indemnizacion entiempo y forma se tiene solicitada, asi como tampoco consta quela interesada haya percibido cantidad alguna á cuenta de los daños reclamados.

En el expediente promovido por D. Julian dela Paz, vecino de Villarobledo, para que se le abonen los Daños causados por la faccion en 1.836, la Diputacion dice debe informarse al Ilmo Sor. Gefe del Departamento deliquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, que á este Cuerpo provincial no consta la existencia de persona alguna

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

á quien directa y validamente pueda hacerse la reclamacion de los daños cuya indemnizacion en tiempo y forma se ha solicitado.

En el espediente promovido por D. Antonio García Resa, vecino de Villarrobledo, para el abono de los daños causados por la faccion en 1.836, la Diputacion dice: debe informarse al Ylmo Sor. Gefe del Departamento de liquidacion de la Direccion gral de la Deuda pública, que á este Cuerpo prov.l no le consta la existencia de persona alguna á quien directa y validamente pueda hacerse la reclamacion de los daños, cuya indemnizacion en tiempo y forma se tiene solicitada, como asimismo que graduada suficientemente comprobado el estremo que nuevamente se justifica en veinte y cinco de Mayo del año anterior en virtud de lo prevenido por dicho Sr. Gefe.

En el espediente promovido por Dn Francisco de la Paz, vecino de Villarrobledo, para que se le abonen los daños



cauados por la facion en 1.836 la Diputacion dice; debe informarse al Ylmo. Sr. Gefe del Departamento de liquidacion de la Direccion gral de la Deuda pública que á este Cuerpo provincial no consta la existencia de persona alguna á quien directa y validamente pueda hacerse la reclamacion de los daños, cuya indemnizacion el interesado en tiempo y forma reclamó.

Enterada la Diputacion de la Real orden de doce de Mayo último para que tenga efecto la indemnizacion concedida á D. José Ortega como arrendatario que fué de puertas y consumos en esta Capital por los perjuicios que sufriera á causa de los trastornos políticos ocurridos en el año de 1.854, esta Corporacion acordó que para proceder con todo conocimiento de causa debe darse cuenta de este asunto en la primera reunion que se verifique para que

entre tanto pueda adquirirse suficiente copia de datos y tendrá á la vista los trabajos é informes que sobre el mismo practica el Ayuntamiento.

La Diputación acordó informar que no puede conceder al pueblo de Candeleda como dehesa Boyal las dos mil ochocientas cuarenta y cuatro fanegas y seis celemines que resultan sin vender del monte llamado Tierra de Santa Barbara.

La Diputación apreciando el resultado del expediente, no encuentra inconveniente en que la dehesa titulada Barrancos, propiedad de los propios de Casas de Lázaro pase con destino á Boyal.

Examinado por la Diputación el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Balsa de Ves sobre señalamiento de terrenos de propios para dehesa Boyal, dice que falta en el mismo la certificación de la Admon que previene la Dirección general en órden de doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos.

La Diputación acordó informar que encontrando fundada la solicitud del Ayun-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Yamiento de Alborea, deben concederse
setecientas treinta y dos fanegas de tierra
para Boyal en la dehesa titulada de
Dermebiada con su abrevadero comun enel
pirado de la Cañada de Beyangen.

La Diputacion acordó informar, no en
cuentra inconveniente en que se conce-
dan las ochocientas treinta y una fane
gas que componen las dehesas de Fuente
Villa y Medianil con destino á Boyal en
el pueblo de Robledo.

Se levantó la sesion.

Manl. Gonzalez
Secretario

Sesion del 25. de Noviembre de 1864.

Sres.
Gobernador.
Sesma.
Frias.
Belasco.
Barnuebo
Olhando
Picaro.

En la Capital de Albacete á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Sres. que al margen se expresan fue leida y aprobada el acta de la anterior la que inmediatamente se unió en el libro Registro que se lleva al efecto.

Se abrió la Sesion, leyendo el Sr Gobernador la convocatoria conforme á lo prevenido en el articulo 34. de la ley de 28. de Setiembre último.

Se procedió inmediatamente por mí el Secretario á la lectura del acta de la anterior sesion ordinaria la que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Gobernador se sirvió manifestar á la Diputacion que el Sr. Diputado D. Enrique Perez escusó su falta de asistencia por hallarse enfermo.

Acto seguido, con arreglo al art.º cincuenta y uno de la ley de 25. de Setiembre de 1863. fué presentado el Sr. Diputado electo, la copia del acta de su eleccion y leyendose integramente por el que suscribe y comprobandose con la que el Sr. Gobernador habia pasado de antemano, fueron aprobadas unanimente y decla



nada válida la eleccion celebrada en el partido judicial de esta Capital, declarandose la aptitud legal para Diputado D. Jose Maria Senna.

Con arreglo al art.º 97. de la ley de 25. de Setiembre de 1863. se nombró Presidente al Sr. D. Jose Maria Senna.

El Sor. Presidente dió por terminada la sesion.

Manuel Fernandez
Secretario interino

sión del 26. de Noviembre de 1864.

Sres.
Serna Presidte
Frias.
Velasco
Ochando
Picaro.
Palomar.
Flores.

En la Capital de Albacete á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos los Sres. que al margen se expresan fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quedó entrada la Diputacion del oficio del Sr. Gobernador fecha 24. del actual, en la que se inserta una Real orden de 7. del mismo disponiendo que si dicha Diputacion considera de interés de la Provincia los gastos de oficina y dietas del Arquitecto provincial, la vote en concepto de voluntarios con arreglo al parrafo cuarto del capitulo 4º de la ley vigente de presupuestos y contabilidad.

Asi mismo quedó entrada de otra comunicacion del Sr. Gobernador de esta Prov.a fecha veinte y nueve de Octubre último, dando traslado de una Real orden fecha tres del mismo en la que se dispone que deben consignarse en los respectivos presupuestos las cantidades que parezcan convenientes para atender á los gastos que se ocasionen en cumplimiento de lo estableci-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

lo en el Artículo noventa y dos de la ley de Veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador fecha veinte y ocho de Octubre último, trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación de quince del mismo, en que se previene que, debiendo remitirse por la Dirección de Beneficencia á todos los Establecimientos del ramo, la colección de pesos y medidas del nuevo sistema metrico decimal se incluya en los respectivos presupuestos la cantidad que se conceptue suficiente á sufragar los gastos que origine el embalage y trasporte de las colecciones que correspondan á cada Establecimiento. En su vista la Diputación acordó se dé cumplimiento á la anterior disposición.

Se dió cuenta de un oficio del Sor Gobernador, fecha veinte y ocho de Octubre último trasladando una Real órden del Ministerio de la Gobernacion de quince del mismo en que se previene que debiendo remitirse por la Direccion de Beneficencia á todos los Establecimien

tes del ramo la coleccion de pesas y medidas del nuevo sistema métrico decimal, se incluya en los respectivos presupuestos la cantidad que se conceptue suficiente á sufragar los gastos que origine el embalage y trasporte de las colecciones que correspondan á cada establecimiento. En su virtud la Diputacion acordó se dé cumplimiento á la anterior disposicion.

Enterada la Diputacion de los fundamentos en que se apoya Inocencio García Ugier primero del Consejo en solicitud de aumento del sueldo de tres mil cuatrocientos reales que disfruta, esta Corporacion acordó se consignara en el proximo presupuesto ordinario del cuarenta y cinco al cuarenta y seis el nuevo sueldo de tres mil ochocientos reales.

Igualmente dispuso esta Corporacion que atendidos á los servicios que tiene prestados, el espresado Inocencio García Ugier del Consejo, se le abone por via de gratificacion y con cargo á la partida de imprevistos la cantidad de



cuatrocientos reales vellon.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Manuel Laliga Oficial de la Comision de examen de cuentas de propios, en que pide gratificacion por los servicios extraordinarios que viene prestando á este Cuerpo provincial. En su vista la Diputacion acordó concederle por este concepto la cantidad de dos mil reales anuales con cargo al capítulo de imprevistos, debiendo incluirse dicha cantidad en el nuevo presupuesto, hasta tanto que esté completo el personal de dependientes de esta Corporacion y cese por consiguiente de prestar los servicios estraordinarios á que se refiere.

Vista la comunicacion del Sor Rector de la Universidad de Valencia de veinte de Diciembre último, esta Corporacion acordó informar se ponga en conocimiento del referido Sr. Rector que ha dispuesto incluir en el presupuesto ordinario el aumento de mil reales concedido por Real órden de treinta de Marzo del presente año

á D. Antero Sanchez Cebrian Inspector de primera enseñanza en esta provincia y que se le abonen los abonos de la partida de Imprevisto,

Se dió cuenta de una comunicacion del Presidente de la Junta de Instruccion pública á la que acompaña la solicitud de D.ª Josefa Alvarez Pereira Directora de la Escuela normal de Maestras de esta provincia en que pide aumento de sueldo. La Diputacion no estimando bastantes las razones en que dicha Directora apoya su peticion, acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de veinte de Octubre último dando traslado de una Real órden expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha doce del mismo, exigiendo que en la propuesta de Consejero, uno de número y otro Supernumerario, y de Secretario de la Diputacion y Consejo que se habian remitido á dicho Ministerio por medio de un oficio original de la Diputacion, se llenen los requisitos que marca el

párrafo 5º artículo 55 de la Ley de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres y el artículo 146 del Reglamento espedido acerca de la ejecucion de la misma Ley. En su vista la Diputacion acordó se dé cumplimiento á la Real órden citada remitiendo las propuestas en la forma legal.

Se leyó una comunicacion del Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia en que pide autorizacion para proceder al contrato de arrendamiento de la casa núm 11. de la Calle del Rosario en esta Capital con destino á Colegio provincial. En su vista la Diputacion acordó nombrar una comision compuesta del Sr Gobernador de la provincia y el Diputado por esta Capital Don José María Serrano Lopez para que estudie este proyecto é informe á la Diputacion en la sesion inmediata de las ventajas é inconvenientes que presente la adquisicion del nuevo local.

Se dió cuenta de una solicitud del Ayuntamiento de Casas Ibañez en que pide autorizacion para hacer los estudios de una

carretera de tercer Orden entre dicho pueblo y la Villa de Utiel en la provincia de Valencia. La Diputacion teniendo en cuenta que debe formarse por la misma el plan general de carreteras de la provincia segun está prevenido, acordó se tenga en cuenta la referida peticion, para cuando deba decidir lo que convenga.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador fecha veinte y cinco del actual, pasando el informe de esta Corporacion el espediente instruido á consecuencia de la solicitud de los vecinos de Campoadrillo para segregarse de su matriz Jorquera y agregarse al término municipal de Golosalvo. La Diputacion apreciando los fundamentos y razones que en dicho espediente se esponen, acordó informar, no encontrar inconveniente en que se verifique dicha segregacion y union del referido caserío de Campoadrillo al término municipal de Golosalvo.

En el espediente instruido á instan

SELLO 8º. AÑO 1864. 4. Rs

7

cia del Ayuntamiento de Salobre pa
ra que se le conceda la dehesa titulada de
Picarazos procedente de propios con destino
á Boyal, la Diputacion apreciando el
resultado del expediente, no encuentra incon
veniente en que se conceda la referida de
hesa para el objeto expresado

Examinado y discutido el presupuesto adi
cional de gastos al ordinario de la Provincia
para el año económico corriente, La Diputa
cion acordó hacer las siguientes alteraciones.

Instruccion pública

Instituto de 2ª enseñanza.

Capítulo 2º Artículo 1º

De los cuatro mil trescientos treinta y ocho
reales que se consignan en este artículo pa
ra objetos de Historia natural. se bajan
dos mil setecientos treinta y ocho reales que
esta Corporacion considera no ser nece
sarios para la adquisicion de animales

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Disecados: quedando subsistente únicamente los mil seiscientos reales á que asciende de la recomposicion de los ejemplares que regaló al Establecimiento el Excmo. Sor. D. José de Salamanca, cuyo gasto se justifica en cuentas en debida forma. Del mismo modo baja mil trescientos reales que se consignan en el artículo 3º para compra de módelos de madera, yeso y otros efectos para la Sala de Dibujo.

Instruccion pública

Escuela Normal de Maestros

Capítulo 2º Artículo

En este capítulo se bajan mil cien reales que figuran para gasto de material de la Escuela práctica de dicho Establecimiento, toda vez que no se justifica la necesidad de hacerlos

Instruccion pública.

Escuela Normal de Maestras.

Capítulo 2º Artículo 1º

Se eliminan los doscientos reales que se

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

consignan para combustibles de la Cátedra de Alumnas

Capítulo 2º Artículo 3º

En este capítulo son baja igualmente quinientas treinta reales de los setecientos treinta reales para un Escribiente: trescientas sesenta para compra de libros, plumas, carpetas &ª y trescientos reales para un armario

Capítulo 2º Artículo 7º

Imprevistos.

También se bajan los ochocientos reales que figuran en este artículo, por tener suficiente para esta clase de gastos con lo consignado en el presupuesto corriente

Igualmente ha examinado la Corporación el presupuesto adicional de ingresos, resultando ante la comparación del mismo y el ordinario del cor-

riente año un sobrante de catorcientas treinta y dos mil trescientas cuarenta y cinco reales, acordó se tenga presente al discutir el del año de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis con el objeto de que esta cantidad sirva para disminuir los recargos con que se ha de cubrir el déficit que aparezca.

La Diputacion acordó se dirija atenta comunicacion al Sor Gobernador de esta provincia escitando el celo de S. S.ª para que disponga que en lo sucesivo se atienda al servicio de dichos Presupuestos con la oportunidad que marca la Ley de Contabilidad de catorce de octubre de mil ochocientos setenta y tres.

Y por último la Diputacion acordó dirigir al Sor Gobernador una mocion para que se sirva recomendar á los Sres Alcaldes la pronta ter-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 8º. AÑO 1864. 4. Rs

minacion del amillaramiento de la
riqueza pública de los respectivos pue
blos con arreglo á las nuevas cartillas,
á fin de que pueda hacerse el
reparto de contribuciones sobre es
tas bases y de una manera
equitativa evitando la desigual
dad que resultaria en otro caso
y de que ningun modo se debe con
sentir en lo sucesivo.

El Sr. Presidente dió por terminada la
sesion.

Manuel Sandoval
Secretario interino

Se-

Sesion de 27 de Noviembre de 1864.

Sres
Gobernador
Serna
Velasco
Ochando
Barnuevo
Flores-
Palomar
Picazo

En la Ciudad de Albacete á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Sres que se anotan al margen fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Habiendose presentado el Diputado D. Fructuoso Flores, en el acto de la lectura del acta del dia veinte y seis é informado de los acuerdos tomados por esta Corporacion en la sesion del veinte y cinco, emitió su voto favorable á dichos acuerdos.

Acto seguido se dió cuenta del expediente instruido á solicitud de varios vecinos de Villatoya para la indemnizacion de los daños que les causaron los facciosos durante la guerra civil, la Diputacion acordó nombrar como peritos que los apreciasen á Santiago Ternel y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Alonso Gonzalez y Gonzalez, el primero Alcalde y el segundo Pastor, vecinos ambos de Alborea y de Casas Ybañez a José Soriano y Bernabé García Perez, el primero Labrador y el segundo Sastre

Vista la solicitud de Dª Merce des Alcaraz, viuda de D. Gabriel Martinez Montilla, en que pide se le conceda la pension de seis reales diarios que antes disfrutó, la Diputacion acordó acceder a lo que solicita, disponiendo se incluya dicha pension en el presupuesto ordinario próximo a formarse, y entretanto se le satisfaga la referida pension con cargo al capítulo de Imprevistos desde hoy.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia pidiendo autorizacion para

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

vender la Hacienda que se compró con destino á la Cátedra de Agricultura de dicho Establecimiento. La Diputacion teniendo en cuenta que los seis mil reales valor de dicha finca se consignaron sin resultado en el presupuesto ordinario y en el adicional de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro, acordó que pueda el Director del Instituto disponer libremente de la referida finca, toda vez que esta Corporacion no aceptó en su adquisicion

También se dió cuenta de un oficio del Sr Gobernador de veinte y tres del actual pasando á informe de esta Corporacion el expediente formado á instancias de los moradores de las Aldeas de Bormate y Alcozarejos, solicitando segregarse de su matriz Sorguera

SELLO 8º. AÑO 1864. 4. Rs

y constituirse en Ayuntamiento.

La Diputacion, apreciando las razones y fundamentos que en dicho expediente se expresan, acordó por mayoría informar no encuentra inconveniente en que se verifique la segregacion que se pide y en que se constituya en Ayuntamiento la referida Aldea de Bonmate y Alcorajos.

Se levantó la sesion.

Manuel Lozano
Secretario

Extraordinaria de 28 de Mayo de 1865

En la ciudad de Albacete á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, reunida la Junta que al margen se expresa en el local y hora de costumbre, bajo la presidencia del Alcalde Presidente, se dió principio á la sesion, leyendo por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, la que fue aprobada por unanimidad, y leyendo en la misma orden del dia.

Acto seguido, y en vista de lo prevenido en Real orden de 20 del corriente, sobre el modo de llevar á efecto las operaciones de esta junta para el reemplazo del ejército del año actual, se procedió por la corporacion al repartimiento de los 449 soldados que han correspondido á la provincia, y al sorteo de diez mozos entre los pueblos de esta misma, y verificado de la manera que aparece en el espediente original, se acordó su publicacion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del espediente in-

bido por el Ayuntamiento del Maugero, sobre
acuerdamiento de la Contribución de Consumos,
y que en oficio de 26 del corriente limitó
el Sr. Gobernador a toda Corporación y Junta
el acuerdo del municipio que con doble nú-
mero de mayores Contribuyentes, dejó de
acordado con relación para hacer efectiva
en el próximo año económico la Contribu-
ción de Consumos, y teniendo en inteligen-
cia del Señor de Hacienda pública que con-
curren en dicho pueblo las circunstancias
exigidas en el artículo 132 de la Ley de 1.º de
Julio de 1864, y no mediando ninguna de
las causas negativas contenidas en el artí-
culo 135 la Diputación de conformidad con
el parecer de la Señor de Hacienda pú-
blica, aprobó el acuerdo de los Consumos con
relación adoptado por dicho Ayuntamiento
para hacer efectiva el cupo de dicha
Contribución en el año próximo económico
autorizando para verificarlo en pública
subasta.

También se dio cuenta de un oficio
del Sr. Gobernador de 26 de Mayo, remi-
tiendo el de la Señor de Hacienda pro-
vincial fecha 23, acompañando cinco copias de

actas de los Ayuntamientos de San Pedro, La Herrera, Pozohondo, Villa de Ves y Villamalea, en las que aparecía que dichos municipios y vecinos avecindados, manifestaban haber adoptado el sistema del repartimiento para hacer efectiva la contribución de consumos en clase de reemplazo, estableciendo para ello las bases oportunas, las que habiendo sido remitidas oportunamente a la Administración de Hacienda pública, para su aprobación o en su caso la Diputación de la provincia, en lo propuesto para la misma, acordó aprobar y aprobó las bases citadas propuestas por dicho Ayuntamiento para realizar el repartimiento de la contribución de consumos de clase de reemplazo.

Dada cuenta de una solicitud de D. Carlos Domínguez y Arribas, á la que acompaña una exposición del mismo y de Juan Martínez Alarcón, fecha de ahora á dos años, en solicitud de permuta de sus respectivos empleos, y pidiendo á la Diputación se digne

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 3º 4. REALES. AÑO DE 1865.

170.

informada con el citado dictamen, enterada esta acordó pasar el informe á aquella fortificación, manifestando que no encuentra inconveniente alguno que oponer á que se acceda á la pretensión que deducen respecto cargo pretenden D Juan Fuentes Martí y D Carlos Domínguez Arribas, y que de este acuerdo se libre certificación á los interesados para que lo hagan constar donde les convenga.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr Gobernador D Ramón Navarro, fecha 16 de Mayo, participando el Real Decreto de 9 del mismo mes, por el cual se le ha dignado concederle los honores de Jefe superior de Administración civil; enterada la Diputación acordó se manifestase á dicho Sr D Ramón Navarro, haber visto con la mayor satisfacción la indicada concesión, dando en esta corporación la mas cumplida y sincera enhorabuena.

También se dió cuenta de un oficio del Excmo Sr Vicepresidente de esta Junta general de Estadística de 19 de Mayo, remitiendo adjunto á la misma, el primer tomo del Nomenclator general de los pueblos de España con objeto á que esta Diputación en prueba de la consideración con

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que distingue á la misma la Junta General de Estadística, de la que quedó enterada la Diputacion, manifestando haber recibido con aprecio dicha comunicacion, el primer tomo del Nomenclator; y lo quedó tambien de la comunicacion de 22 del Mayo que el Sr. Gobernador dirigió en nombre de la misma á dicho Sr. Vice presidente acusando el recibo y dando las mas expresivas gracias por la atencion que le habia merecido esta corporacion.

Igualmente se dió cuenta de otra comunicacion del Secretario de la Diputacion provincial de Madrid de 26 de Abril último, remitiendo ejemplar del Anuario de la Corona del mismo para 1865, formado en virtud de dicha corporacion: enterada la Diputacion acordó se acusase el recibo, y se diesen las gracias á aquella corporacion por la atencion que le habia merecido. Se dió cuenta de un oficio del Gobernador, fecha 29 de Abril último, trasladando una Real órden

De 21. del mismo mes autorizando á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para poder adquirir, si lo tubiesen á bien, un ejemplar de la obra que estaban publicando D. Jose Mª Garcia Lugue y otros, de la Ciudad de Granada, titulada "Recopilacion legislativa de Administracion municipal y provincial," cuyo gasto les seria abonado en sus cuentas: enterada la Diputacion acordó esperar á ver la aceptacion general que obtenia dicha obra para si convenia ó nó su aceptacion.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, y dió por terminada esta reunion de que certifico:

S. M. S.